

Alto Hospicio, Chile 2024.



**REGLAMENTO
INTERNO DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR 2024**

REGLAMENTO INTERNO DE SANA CONVIVENCIA Año 2024

Elaborado y consensado con los miembros de la Comunidad Educativa del Liceo Pablo Neruda

NOTA DE IMPORTANCIA

Es deber de los padres y apoderados –así como también del resto de la comunidad escolar- conocer, aceptar y respetar este Reglamento.

INDICE

NOTA DE IMPORTANCIA	2
INTRODUCCIÓN	5
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
Misión	6
Visión	6
TÍTULO II. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTAMENTOS DE LA	10
Artículo 1: Deberes del alumnado	10
Artículo 2: Derechos de los estudiantes	11
Artículo 3º Deberes de los Padres, Madres y Apoderados	12
Artículo 4: Derechos de los Padres, Madres y Apoderados	15
Artículo 5: Deberes de los estudiantes padres, madres y/o embarazadas adolescentes	16
Artículo 6: Derechos de los estudiantes padres, madres y/o embarazadas adolescentes	16
Artículo 7: Deberes del/la docente	16
Artículo 8: Derechos del/la docente	17
Artículo 9: Deberes de los/las asistentes de la educación	17
Artículo 10: Derechos de los/las asistentes de la educación	17
Artículo 11: Deberes del equipo de gestión del liceo	17
Artículo 12: Derechos del Equipo de Gestión del colegio	17
TÍTULO III. UNIFORME, ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIROS	18
Artículo 13: Presentación personal oficial del Liceo	18
Artículo 14: De la asistencia	19
Artículo 15: Puntualidad y atrasos	20
Artículo 16: Retiros de los estudiantes durante la jornada de clases	22
Artículo 17: Retiro de estudiantes al final de la jornada escolar	22
Artículo 18: Justificación por ausencia del/la estudiante	22
Artículo 19: Recepción de materiales y otros	23
Artículo 20: Recepción de almuerzo y/o colaciones	23
TÍTULO IV: DEL COMPORTAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES	23
Artículo 21: Normas disciplinarias en la sala de clases	23
Artículo 22: Del cuidado de los materiales e implementos del liceo	23
TÍTULO V. CONSEJO ESCOLAR/ PARTICIPACIÓN Y VIDA DEMOCRÁTICA	23
Artículo 23: Sobre Consejo Escolar	23
Artículo 24: Definición del Consejo de Profesores	24
Artículo 25: Comité de Sana Convivencia Escolar	24
Artículo 26: Centro de alumnos y alumnas	25
Artículo 27: Centro de Padres, Madres y Apoderados	25
TÍTULO VI: FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	26
Artículo 28: Proceso	26
Artículo 29: Protocolo ante la transgresión a las normativas	26
Artículo 30: Derivación de casos al estamento de convivencia escolar y/o equipo correspondiente	27
Artículo 31: Aplicación de medidas (Sanciones)	27
Artículo 32: Categorización de las faltas	28
Artículo 33: GRADUACIÓN DE LAS FALTAS	29
Artículo 34: Registro de las faltas	29
Artículo 35: Faltas leves	29
Artículo 36: Faltas graves	31
Artículo 37: Faltas muy graves	36

Artículo 38: Enseñanza Nocturna (EPJA)	43
Artículo 39: Consideraciones sobre faltas, sanciones y medidas disciplinarias	43
Artículo 40: Medidas Eventuales	44
Artículo 41: Obligación de denunciar delitos	45
Artículo 42: Faltas frente a comportamientos inadecuados por parte de los padres, madres y/o apoderados	45
Artículo 43: Medidas ante comportamiento inadecuado por parte de los padres, madres y/o apoderados	45
Artículo 44: Responsabilidad de investigar	46
TITULO VII: ÁMBITO DEL BUEN TRATO Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EDUCACIÓN PÁRVULARIA	4
6	
Artículo 45: Ámbito de buen trato	46
Artículo 46: Ámbito de la buena Convivencia Escolar	46
TITULO VIII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	46
Artículo 47: Protocolo frente a porte de arma blanca y de fuego	46
Artículo 48: Protocolo frente Consumo y/o tráfico de drogas o estupefaciente	47
Artículo 49: Protocolo de Acoso Escolar y/o Bullying	49
Artículo 50: Protocolo Accidente escolar	53
Artículo 51: Protocolo ante un Abuso sexual infantil	55
Artículo 52: Protocolo Salidas a Terreno	56
Artículo 53: Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	58
Artículo 54: Protocolo cartas por problemas de inasistencia	59
Artículo 55: Protocolo para niños, niñas y adolescentes trans	60
Artículo 56: Protocolo de prevención, detección y acción ante el riesgo suicida	63
TITULO IX: OTROS ÁMBITOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR	64
Artículo 57: Del Protocolo de seguridad. - (Plan de Seguridad Escolar)	64
Artículo 58: Protocolo de contención	65
Artículo 59: Protocolo de atención e ingreso de apoderados al establecimiento durante la jornada escolar	65
Artículo 60: Del Protocolo Covid-19	66
Artículo 70: Protocolo de vigilancia epidemiológica, investigación de brotes y medidas sanitarias	67
TITULO X: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	69
Artículo 71: Lineamiento para realización de trabajo técnico 2022	69
Artículo 73: Consideraciones finales	77

INTRODUCCIÓN

La educación tiene como finalidad ser el pilar fundamental en nuestra estructura social, la oportunidad de contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes; colaborando en su proceso de incorporación a la vida social, habilitándolos para la participación responsable en la vida ciudadana y protagonismo en el desarrollo de su propio proyecto de vida. Esta misión cobra cada día más importancia, ya que la vida social está en permanente transformación y, por tanto, las formas de participación y de vivir en sociedad varían y se hacen más diversas.

Abordar la convivencia en la escuela y el liceo, como parte de la formación general e ineludible de los sujetos que aprenden, nos remite a esa búsqueda participativa y deliberada de nuevos sentidos para la convivencia humana. Entendiendo que innovar para mejorar la convivencia escolar posibilita el desarrollo de competencias básicas para aprender a ser y vivir junto a otros en contextos diversos y, a veces, también adversos. Sobretudo que, como unidad educativa, nos enfrentamos a un panorama de riesgo, vulnerabilidad social y capacidades diferentes.

Este no es un tema simple, si consideramos que la escuela es una institución tensionada cuando es exigida a mostrar eficiencia y calidad en el proceso de formación y convivencia humana, para esto nos hemos visto obligados a definir acciones para dar cabida a la realidad y sin duda, ha sido extremadamente complejo, ya que estamos atendiendo a las demandas de mayor asistencialidad, pero, a veces sin el esfuerzo en lo académico, acogiendo las demandas de mayor exigencia de un grupo de familias que creen en la educación como medio de movilidad social. Luego de años de navegar en estos extremos, **se ha optado por privilegiar los aprendizajes de mayor calidad, pero instalando un sistema de apoyos concretos, que permita el logro efectivo y comprometer a todas las familias en este sentido.**

Por otra parte, se ha entendido **que la disciplina es un factor preponderante**, para el logro de las metas educativas y formativas, desde el involucramiento consciente de todos los actores y agentes educativos, pero principalmente desde la función que ejerce cada profesional en la institución.

De aquí, que sea una prioridad la conformación de equipos de trabajo comprometidos y que presenten un desarrollo de competencias acordes con una cultura del diálogo, los acuerdos, las altas expectativas, la responsabilidad por los resultados y el buen trato en todas sus dimensiones.

Además, las distintas innovaciones educativas nos hacen privilegiar la política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, la que cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

Nuestro Reglamento Interno de convivencia escolar cumple, por una parte, con un compromiso institucional de implementación de dicha Política, y por otra, responde a las necesidades expuestas a través de diferentes canales de formación y conversación incorporando a todos los agentes involucrados, es decir directivos docentes, docentes y el consejo escolar, representado a toda la comunidad educativa.

La comunidad educativa Liceo Pablo Neruda, a través del presente documento presenta las directrices de convivencia y normativas vigentes, a fin de potenciar y mantener lo tan anhelado por docentes, apoderados y directivos: **Educación Integral en un ambiente escolar armónico y adecuado para el aprendizaje**. Entendiendo por comunidad educativa lo explicitado en la Ley General de Educación, quien amplía el concepto de la comunidad educativa, estableciendo los derechos y deberes de los integrantes y enunciando su propósito e instaurando las formas de participación. La comunidad educativa la define como “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia” (Art, 9°.LGE).

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Cada uno de los cuales gozan de derechos y están sujetos a deberes que explicita la Ley general de educación.

Respecto de la participación, en el Art.15, expresa que “los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de centros de alumnos, centros

de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.

Y añade que, “en cada establecimiento subvencionado que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”. Por lo que, como liceo consideramos imprescindible la participación y asistencia de toda la comunidad educativa a las diferentes actividades que conlleva el proceso educativo en general.

En este Reglamento, encontramos las normas y deberes que rigen la convivencia escolar y todas las acciones de nuestra formación, constatando los procesos de aplicación de sanciones frente a las faltas, contando con mecanismos de prevención y reparación. La ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define la Convivencia Escolar como “La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Muestra orientaciones en cuanto al comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. En esta misma línea nuestro RICE nos entrega la normativa general comportamental de un miembro de la comunidad, los protocolos de actuación frente a diversos casos, la definición de sanciones, medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar, tomando en cuenta que somos una unidad educativa que atiende estudiantes desde los niveles de educación Parvularia hasta segundo ciclo en nuestra jornada nocturna, incorporando modalidades Técnico profesionales (Técnico en Párvulo y Técnico en Metalurgia Extractiva).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Las normas expresadas en este reglamento interno de convivencia tienen como objetivo principal ayudar a los estudiantes(as), docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, es decir, a toda nuestra comunidad Educativa, en la formación y la internalización de las normas, sanciones y remediales.

El valor de estas normas elementales de convivencia se traduce en hábitos de autodominio o autodisciplina que deberán reflejarse en todos los ámbitos de su vida. Junto a lo anterior, el establecimiento sostiene que el fomento y la vivencia de los valores de todos los integrantes de la comunidad educativa permiten el crecimiento personal, tanto en la dimensión socio-afectiva como valórica- cognitiva. Apuntando al propósito de lograr la formación integral de todos los estudiantes(as) se ha optado por un panel valórico institucional estructurado en tres núcleos:

- 1. Respeto:** Será entendido como la capacidad del ser humano para relacionarse con el otro, en cualquier ámbito de la vida personal y/o profesional asegurando un adecuado clima institucional. Este valor se medirá bajo las actitudes, como, la tolerancia, la empatía, la serenidad, la flexibilidad, la acogida y la comprensión.
- 2. Responsabilidad:** Es la capacidad de dar cumplimiento a las tareas y/o compromisos asignados a cada persona según su función, en los tiempos adecuados y con una calidad inmejorable. Este valor, se medirá bajo las actitudes como, por ejemplo, la fuerza de voluntad, la disciplina de trabajo, la perseverancia, el compromiso y el cumplimiento de deberes.
- 3. Esfuerzo:** Es la actitud que permite a la persona sobreponerse ante la adversidad y lograr el cumplimiento de las metas personales e institucionales. Este valor se medirá en relación a las siguientes actitudes, como, la actitud emprendedora, la resiliencia y la perseverancia.

Dentro de los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional del Liceo Pablo Neruda, se consideran fundamentales la visión y la misión, las cuales se definen a continuación:

Misión: “El Liceo Pablo Neruda atiende a niños(as), jóvenes y adultos(as) provenientes de realidades socioculturales diversas. Educa con equidad, promoviendo atención y apoyos especializados, según la realidad de cada estudiante. Centrando la formación en el respeto, la responsabilidad y el esfuerzo.

Con una gestión de calidad centrada en el aprendizaje que asegure perfeccionamiento docente y la provisión oportuna de equipamiento y recursos pedagógicos y tecnológicos pertinentes”.

Visión: “Nuestro objetivo principal es educar personas capaces de superar los desafíos del entorno social, logrando aprendizajes de calidad, y formación en valores; a través de un clima de sana convivencia, conformando equipos profesionales comprometidos y generando oportunidades de participación activa de los padres y apoderados”.

Revisión y actualización del reglamento interno de convivencia escolar

El presente reglamento se aplicará a todos los integrantes de la comunidad educativa del Liceo Pablo Neruda. Teniendo la premisa que sólo podremos alcanzar nuestros objetivos con la vinculación y colaboración permanente de la familia en el proceso formativo - cognitivo y valórico - puesto que en ella se inicia el proceso de socialización y formación de hábitos y valores, también se expondrán derechos, deberes y procedimientos de la comunidad educativa en general.

En la modalidad de trabajo para la elaboración y actualización del presente reglamento participarán:

1. Dirección
2. Equipo directivo.
3. El Consejo de Profesores
4. Asistentes de la Educación.

Consejo Escolar. (Centro General de Padres y Apoderados y CEAL)

Se realizará la entrega del RICE a la comunidad educativa a través de los siguientes procedimientos:

- Padres y Apoderados: Se realizará mediante la publicación en la página web institucional www.lpneruda.cl, se compartirá durante la primera reunión anual de apoderados y se entregará en la matrícula, junto a otros documentos como la Agenda de Comunicaciones del Estudiante. Los padres, madres y apoderados, registrarán, bajo firma, el haber tomado conocimiento, recibido y aceptado físicamente del Reglamento de Convivencia Escolar.
- Estudiantes: Al inicio del año escolar, junto a su profesor/a jefe, toman conocimiento y revisan el Reglamento de Convivencia Escolar, hecho que se registra en el libro de clases.
- Funcionarios: Se realizará mediante la página web institucional, el área de Convivencia Escolar envía un correo electrónico personal respectivo a la totalidad de los funcionarios socializando el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Página Web: El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en uso, es publicado en la página WEB del colegio, www.lpneruda.cl, para conocimiento de la comunidad educativa y público en general. Esperamos con esto, cooperar con el normal desarrollo del quehacer educativo de nuestros estudiantes y facilitar la autodisciplina en su actuar. Crear un ambiente en el que niños/as y jóvenes tengan la capacidad de tomar la responsabilidad de sus actos de acuerdo a su etapa vital. Queremos que los estudiantes logren ser éticamente autónomos en sus decisiones y coherentes en sus comportamientos individuales y colectivos.
- **Marco legal y constitucional que sustenta la elaboración del manual de convivencia escolar**

Las prácticas aquí descritas se sustentan bajo los estándares nacionales e internacionales de los derechos del niño y la niña, así como las leyes vigentes que respaldan el que hacer educativo y las normativas legales.

	Descripción	N° de la Normativa	Publicación
1	Tráfico de Drogas ilícitas en las inmediaciones o interior del Establecimiento Educativo.	Ley N° 20.000	16 feb.2005
2	Sobre violencia Escolar.	Ley N° 20.536	17 sept 2011
3	Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil.	Ley N° 20.526	13 ago 2011

4	Establece que la prescripción de delitos sexuales contra menores, se computará desde el día en que estos alcancen la mayoría de edad.	Ley N° 20.207	31 ago 2007
5	Adecua el Decreto Ley N° 321 sobre libertad condicional, a la regulación vigente del delito de Violación de menores.	Ley N° 20.230	10 dic 2007
6	Establece normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar.	Ley N° 20.066	7 oct 2005
7	Establece sistema de atención a la niñez y la adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención.	Ley N° 20.032	25 jul 2005
8	Modifica los códigos penales, de Procedimiento penal y Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil.	Ley N° 19.927	14 ene 2004
9	Introduce modificación a la Ley N° 16.618 de menores, en materia de maltrato de menores.	Ley N° 19.324	26 ago 1994
10	Modifica el Código de procedimiento Penal y la Ley de menores en lo relativo al maltrato de menores.	Ley N° 19.304	28 abr 1994
11	Perfecciona las normas relativas al delito de secuestro y sustracción de menores.	Ley N° 19.241	28ago 1993
12	Declara el Día nacional de lucha contra la explotación sexual comercial infantil. Ministerio de Justicia.	Decreto N°557	4 jul 2005
13	Reglamento de la ley de violencia intrafamiliar. Ministerio de Justicia.	Decreto N° 1415	5 feb 1996
14	Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños. Ministerio de relaciones exteriores.	Decreto N° 386	17 jun 1994
15	Crea equipos de trabajo para la erradicación de menores de los recintos carcelarios de adultos. Ministerio de Justicia.	Decreto N° 509	17 may 1994
16	Establece el sistema de aseguramiento de la Calidad de la Educación: Párvulo, Básica y Media.	Ley N° 20.529	27 ago 2011
17	Regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.	Ley N° 18.962	10 mar 1990

18	Ley de inclusión	Ley N° 20.845	08 jun 2015
----	------------------	---------------	-------------

19	Regula los Centros de Estudiantes	Decreto N° 524	21 jun 2006
20	Regula el Centro General de Padres y Apoderados.	Ley N° 19.418	11 Jul 2011
21	Facilita la denuncia en caso de atentados sexuales y permite una mejor investigación de delito.	Ley N° 19.874	13 may 2003
22	Modifica el Código Penal, el Código de procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materia relativas al delito de violación.	Ley N° 19.617	12 jul 1999
23	Sanciona a quien facilite la entrada al país a personas para ejercer la prostitución.	Ley N° 19.409	07 sept 1995
24	El artículo N°6 fijó el texto refundido de la ley de menores.	Decreto con Fuerza de ley N°1	30 may 2000
25	Protocolo facultativo de la convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, a prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, con su corrección en la letra b) del Artículo 7. Ministerio de Relaciones Exteriores.	Decreto N° 225	6 sept 2003
26	Convención sobre los derechos del niño. Ministerio de Relaciones Exteriores.	Decreto N° 830	27 sept 1990.
27	En ámbito de discriminación, garantizando a toda persona eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes.	Ley N° 20.609	2009
28	Establece que los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.	Ley N° 20.370	2009
29	Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y media con reconocimiento oficial del Estado	Superintendencia de Educación	2018
30	Ley Aula Segura, mod. Decreto 2018.	Ley N°21.128	1998

La vigencia de este Reglamento se extenderá desde el 01 de marzo del 2023 hasta el 28 febrero del 2024.

TÍTULO II. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTAMENTOS DE LA

COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 1: Deberes del alumnado

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educativa y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

- 1.1. Los alumnos usarán el corte de pelo adecuado (Corto), excepto si los padres informan transición de género o motivos médicos. Las alumnas llevarán el cabello tomado.
- 1.2. Los estudiantes de los distintos niveles se retirarán del Liceo en perfecto orden, sin salir corriendo ni jugando, para evitar posibles accidentes.
- 1.3. El/la estudiante (y sus apoderados representantes) es responsable de sus actos al interior del establecimiento (**o en un radio de 200 metros**). Asimismo, el alumnado deberá evitar cualquier tipo de acto violento que atente contra otro estudiante/a dentro y fuera del horario escolar y haciendo o no uso del uniforme del liceo. Será cordial y mantendrá buen trato con sus compañeros, evitando juegos violentos, erotizados y el lenguaje soez.
- 1.4. Deberá tener una actitud de deferencia y brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a cualquier integrante de la comunidad escolar en general.
- 1.5. Todo/a estudiante, debe cuidar sus útiles y pertenencias. El Liceo no se hará responsable de la pérdida de relojes, tablets, notebooks, mp3, mp4, pendrive, celulares, cámara digital u objetos de valor (anillos, pulseras, dinero, etc.).
- 1.6. Todos los estudiantes(as) tienen la obligación de contribuir al orden y aseo del colegio en general: patios, comedores, pasillos, escalas, murallas, mobiliarios, etc. Sin provocar su destrucción y/o deterioro. Cada estudiante será responsable del banco y de la silla que le fue asignado por el profesor jefe del curso.
- 1.7. El incumplimiento de los artículos 2.6 y 2.7 ya señalados, obliga al educando a pagar el daño hecho, sin que ello le exima de las medidas disciplinarias formativas que corresponda.
- 1.8. Es obligación del Estudiantes cuidar todo el material didáctico de uso personal y común.
- 1.9. El estudiante que apela a Dirección por una caducidad de matrícula durante el año lectivo y ésta es aceptada, podrá continuar sus estudios con normalidad en el establecimiento.
- 1.10. Asistir a clases diariamente, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades y un óptimo aprendizaje.
- 1.11. Utilizar las redes sociales comunitarias del colegio (Facebook de curso, twitter, blogs, páginas WEB) de forma óptima, responsable y útil.
- 1.12. Demostrar honestidad en relación a la propiedad ajena
- 1.13. Facilitar el proceso de búsqueda de elementos extraviados, exponiendo el contenido de sus pertenencias frente a una supervisión por un profesor. Proceso que debe estar sujeto a autorización de Inspectoría General.
- 1.14. Resguardar la integridad de documentos oficiales, tales como libros de clases, actas, certificados de estudios, informes y pruebas de asignaturas.
- 1.15. Asistir puntualmente y cumplir con las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas programadas por el establecimiento.
- 1.16. Cumplir las tareas, lecciones y todas las actividades que contribuyan a su formación integral.
- 1.17. Asistir al establecimiento educacional bien presentado y con su uniforme completo.

Artículo 2: Derechos de los estudiantes

- 2.1. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.2. Derecho a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- 2.3. Derecho a no ser discriminados arbitrariamente.
- 2.4. Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Ser respetados por todos los estamentos del establecimiento. A no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 2.5. Conocer e internalizar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y de convivencia escolar, Reglamento de Evaluación, Los valores y nuestros sellos, por los que se rige el Liceo. Reconociendo a los encargados de cada área (UTP, Inspectoría General y Área de Convivencia Escolar).
- 2.6. Que se reconozcan sus logros y esfuerzos siendo destacados en el momento oportuno:

Consecuente con lo anterior y con el perfil del estudiante descrito en el Proyecto Educativo, y con el propósito de reforzar las conductas positivas de los y las estudiantes se otorgarán incentivos a todos aquellos **estudiantes y cursos** que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y valóricos, de convivencia, siendo una responsabilidad de todo el personal Directivo, Docente y Asistentes de la Educación, destacar y reforzar las conductas positivas a través de:

- Felicitación verbal de cualquier miembro de la comunidad Educativa sobretodo en público (acto cívico día lunes, sala de clases, reunión de Apoderados, etc.).
- Observaciones Positivas: Serán consignadas por los profesores en el libro de clases, para estimular positivamente al estudiante que se destaque por su espíritu de colaboración y trabajo en equipo, responsabilidad (entre otros sin atrasos e inasistencias), presentación personal, respeto, compañerismo y solidaridad, en las distintas actividades del Liceo o en representación fuera del establecimiento.
- Las anotaciones positivas deben tener estricta relación con el ámbito valórico (valores institucionales) y cambios de conductas positivos sostenidos al menos 2 semanas.
- Los incentivos serán supervisados por el coordinador de convivencia escolar, según el tipo de reconocimiento, quienes se guiarán por las condiciones establecidas en el "**plan de expectativas de comportamiento y gratificaciones**" (sistema de reconocimiento). En el mes de diciembre, al finalizar el año académico, el Liceo realizará una ceremonia de premiación con el propósito de destacar los logros académicos, culturales y deportivos de los estudiantes(as).

En relación con los **Logros académicos** serán:

- **1º Lugar en rendimiento:** Estudiantes con el mayor promedio final de notas de su curso.
- **2º Lugar en rendimiento:** Estudiantes con el segundo mayor promedio final de su curso.
- **3º Lugar en rendimiento:** Estudiantes con el tercer mayor promedio final de su curso.
- **Pablo Neruda:** Estudiante que se destaca en forma positiva por aunar los valores y cumplir con el perfil del estudiante Nerudiano.
- **El mejor curso:** Curso con menor número de anotaciones negativas en comparación a su ciclo.
- **Mejor Compañero:** Elegido por sus pares, por aunar y representar los valores promulgados por el liceo.
- **Premio al Esfuerzo:** destacar su perseverancia y resiliencia revelada en sus actitudes diarias.
- **Asistencia y puntualidad:** Elegido por la jefatura, cumple a cabalidad con lo solicitado en el presente manual en relación a ese punto.

-
- **ACLE:** Estudiantes que se ha destacado por su participación en Talleres de Libre Elección, denominado por el respectivo coordinador.

2.7 Escuchar y ser escuchado, acogiendo sus sugerencias en el planteamiento de actividades cuando éstas correspondan.

2.8. Conocer los resultados de las evaluaciones, antes de que se les aplique la siguiente evaluación.

2.9. Ser respetados en sus planteamientos, guardando la confidencialidad si así es requerido.

2.10. Hacer uso de la implementación con la que cuente el Liceo para su desarrollo integral (computadores, libros de lectura domiciliaria, diccionarios, etc.).

2.11. Contar con un programa de orientación anual que contribuya a su desarrollo personal y vocacional y la construcción de su proyecto de vida.

2.12. Hacer uso de los recreos que correspondan a su jornada de clases, excepto si se debiese aplicar una medida remedial con previa autorización con el apoderado.

2.13. Conocer los distintos instrumentos de evaluación aplicados en sus diversos procesos académicos (pautas de apreciación, listas de cotejo y rúbricas). Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente de acuerdo al reglamento de evaluación de cada establecimiento.

2.14. Conocer con anterioridad las fechas de evaluaciones (calendario de pruebas, de acuerdo al nivel que curse) y los contenidos a considerar.

2.15. Plantear sus problemas e inquietudes a quien corresponda, según la naturaleza de la situación (Profesor del sector, Profesor Jefe, UTP, Coordinador de Convivencia Escolar, Inspector de nivel, Inspector General, Director).

2.16. Tomar conocimiento inmediato de las observaciones registradas en el libro de clases.

2.17. Tener un Apoderado Oficial y uno suplente (responsables del proceso escolar).

2.18. Apelar frente a la resolución de alguna sanción de acuerdo a la falta cometida.

2.19. Todo estudiante (a) que no esté de acuerdo a las exigencias y normativas del Liceo tendrá derecho a pedir a sus padres el cambio de unidad Educativa.

2.20. Contar con espacios de participación y desarrollo de conductas pro-sociales.

2.21. A recibir conocimiento teniendo en cuenta sus habilidades y a sus necesidades educativas especiales.

2.22. A ser exigido considerando su desarrollo en diferentes ámbitos.

Artículo 3º Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

La familia es la principal escuela de las virtudes sociales, que todo grupo humano necesita. El ambiente familiar tiene un papel esencial en la determinación de las actitudes y de los valores que el estudiante aprende a interiorizar en los primeros años de su crecimiento. Los Padres, Madres y Apoderados, son los primeros y principales educadores de sus hijos/as. El haber elegido libremente a nuestra institución, los obliga a cumplir y a hacer cumplir la normativa que lo rige, respetando lo establecido en el contrato de matrícula, demostrando su confiabilidad en el liceo, compartiendo y respetando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, presentando una actitud constructiva en la solución de problemas y se comprometen a:

3.1. Conocer, internalizar y respetar el Proyecto Educativo Institucional y las normas de funcionamiento del Liceo, contenidas en el Reglamento Interno. Educar a sus hijos e hijas y apoyar el proceso educativo elegido por ellos, cumplir con los compromisos asumidos con el liceo.

3.2. Colaboración para seguir las normas escolares entregadas por los profesores o cualquier autoridad del liceo (de convivencia, disciplinares, académicas, etc.). Para estos efectos el apoderado debe participar activamente en el proceso escolar de su/s pupilo/s y apoyar al liceo para modificar aquellas conductas que entorpezcan un adecuado proceso escolar (tanto propio como el de los demás).

-
- 3.3. Responsabilizarse y responder ante el Liceo por el comportamiento de su pupilo(a), según el Reglamento Interno del Liceo Pablo Neruda.
 - 3.4. Informarse de las actividades y eventos que realice el liceo, así como toda actividad que tenga relación con su pupilo.
 - 3.5. Brindar un trato deferente a todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Manteniendo la armonía y entendimiento cordial con toda la comunidad escolar, presentando sus solicitudes o reclamos en forma respetuosa, imparcial, respetando procedimientos, dirigiéndose en forma directa a las personas que correspondan, con el propósito de llegar a un acuerdo razonable y conveniente. Los padres y/o apoderados deben destacarse por su actitud constructiva, respetuosa, comprometida, responsable y solidaria. Deben comprometerse a educar a sus hijos(as) con el ejemplo de acuerdo a los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
 - 3.6. Enviar a los estudiantes TODOS los días, puesto que deben cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia (85%) exigido en el Reglamento Evaluación, de no cumplir con esta exigencia, el alumno/a podrá repetir de curso. Las inasistencias de los alumnos/as, cualquiera sea la causal, deben ser justificada por su apoderado y firmar el registro con los inspectores de recepción (puertas), el apoderado resguardará la información entregada sacando fotocopias a los documentos.
 - 3.7. Los Padres y Apoderados tienen el deber de informar personalmente y/o por escrito al liceo si su hijo(a) tiene problemas de salud. Acreditando con documentos médicos que certifiquen claramente la enfermedad y el tipo de restricciones que conlleva. Estos documentos deben estar actualizados y originales. Además el apoderado debe actuar en forma responsable en el caso de que su pupilo presente alguna enfermedad de tipo infecto contagioso (hepatitis, sarna, pediculosis, pestes en general). En estos casos se solicitará rapidez en las gestiones del apoderado para conseguir el tratamiento médico correspondiente (y así regularizar la asistencia del estudiante o alumna).
 - 3.8. El apoderado tendrá la posibilidad de apelar a esta situación mediante una carta dirigida a dirección, con la salvedad de que si no existe la fundamentación solicitada (certificados médicos, pasajes de bus o avión u otro) la medida se mantendrá.
 - 3.9. Los estudiantes(as) **de Primero a Cuarto año básico**, serán entregados por el Profesor o Profesora de Curso correspondiente, directamente a los apoderados o a las personas que éstos indiquen por escrito para retirarlos del Liceo. Aquellos apoderados que no puedan dar cumplimiento a esta disposición deberán expresarlo por escrito al Inspector General.
 - 3.10. El apoderado o persona autorizada deberá retirar a su pupilo en el horario fijado por el establecimiento.
 - 3.11. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-pedagógicas y administrativas del personal del liceo. Cualquier crítica, objeción o sugerencia debe ser planteada en un marco de respeto y diálogo, ya sea a través de entrevistas personales o de medios escritos.
 - 3.12. Con el propósito de evitar la intimidación de un adulto hacia un niño o una niña, ningún apoderado tiene derecho de llamar la atención a otro estudiante(a), excepto que sea su hijo(a) propio. En caso de problemas, debe acudir al Profesor Jefe, Inspector de Nivel u orientador. Si la situación persiste o se transforma en un problema mayor, el docente citará a los involucrados contando con el apoyo de Inspectoría y Convivencia Escolar.
 - 3.13. Procurar la adecuada colaboración entre familia y liceo, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa.
 - 3.14. Asistir a las entrevistas y reuniones convocadas por la dirección y/o los profesores, para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos. Se creará un registro de asistencia para evaluar el nivel de participación de los y las apoderadas respecto al proceso escolar de sus hijas.
 - 3.15. Asistir a las jornadas, encuentros, y actividades institucionales del liceo. La asistencia, al igual que el punto anterior, será registrada en cada actividad realizada. Esto servirá como parámetro para conocer el nivel de compromiso con el proceso escolar de su pupilo/a. Tanto lo referente a este punto como al anterior el apoderado tendrá Derecho a excusarse personalmente en el liceo con el docente a cargo del curso de su pupilo/a, dejando registro escrito de esto.

-
- 3.16. Informar el cambio de domicilio y/o cambio de apoderado, cambio de número telefónico, es decir todo lo que tiene relación con actualización de información.
 - 3.17. Informar a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que estimen convenientes para apoyarlos en su formación.
 - 3.18. Justificar personalmente las ausencias de sus hijos a clases, actividades escolares y extraescolares.
 - 3.19. Responder adecuadamente a las comunicaciones escritas que el establecimiento, por medio de los docentes, tenga a bien solicitar.
 - 3.20. Acudir al Liceo cuando éste, por intermedio de sus estamentos, solicite su presencia. Especialmente ante caso graves o muy graves de indisciplina. Solamente en casos muy excepcionales podrán delegar esta facultad por escrito, en otra persona que sea mayor de edad, pudiendo el liceo aceptar o rechazar esta petición. Explicitar que sólo se tendrá comunicación con el apoderado suplente. Además es importante considerar aquellos casos en que se necesita inmediatamente a algún apoderado frente a la necesidad de contención de su pupilo.
 - 3.21. Cancelar cualquier daño material originado por el estudiante(a).
 - 3.22. Solicitar autorización para ingresar al Liceo.
 - 3.23. El Liceo Pablo Neruda se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado en los siguientes casos:
 - Cuando éste se presenta al liceo bajo la influencia de drogas lícitas e ilícitas. No acercarse al establecimiento educacional en estado de embriaguez,
 - Causar daños a la infraestructura del liceo, al agredir física, verbalmente (incluye amenazas) o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa (niño, joven o adulto).
 - El docente será acompañado por un miembro administrativo para realizar la denuncia cuando el profesor estime conveniente.
 - El docente deberá apoyar y estar dispuesto a los procesos de mediación y resolución de conflictos.
 - Afectar negativamente la buena imagen y prestigio del Liceo Pablo Neruda ante la comunidad.
 - Si el apoderado tiene más de un hijo o hija estudiando en el liceo, de igual forma perderá su condición de apoderado en el o los otros cursos. Se evaluará la conducta de cambio del apoderado para considerar la pertinencia de reincorporarlo en su rol (apoderado oficial o suplente). Para esto el apoderado deberá presentar una solicitud formal al director, quién determinará si éste puede ser evaluado por los coordinadores para decidir la pertinencia o no de su restablecimiento como apoderado.
 - 3.24. Conocer y respetar los horarios de atención de los apoderados.
 - 3.25. En caso de pérdida o deterioro del uniforme: es de exclusiva responsabilidad del apoderado reparar o reponerlo. En caso de problemas económicos esto deberá ser informado al profesor jefe o inspector general.
 - 3.26. Enviar a su pupilo y supervisar la asistencia a clases.
 - 3.27. Asistir a todas las reuniones de apoderados. Luego de la segunda falta consecutiva (sin justificar) se podrá solicitar cambio de apoderado.
 - 3.28. Considerando que el proceso educativo del estudiante es una tarea compartida corresponsablemente entre el Liceo y el Hogar; los Padres y Apoderados deben estimular a sus hijos para que cumplan las disposiciones del presente Reglamento, convirtiéndose en colaboradores eficaces del mismo.

3.29. El no cumplimiento, por parte del apoderado, de alguna de las obligaciones enumeradas podrá ser causa de su inhabilitación frente a este rol. Además si el caso lo amerita, se efectuarán denuncias por vulneración de derechos a niños, niñas y jóvenes a las instituciones pertinentes.

Artículo 4: Derechos de los Padres, Madres y Apoderados

- 4.1. Conocer el funcionamiento del Liceo y el modo cómo se aplica el Proyecto Educativo, es decir ser informados por los estamentos respectivos de la forma en que nos haremos cargo de la educación de su hijo o hija.
- 4.2. Previa petición personal del Apoderado podrá concederse la salida antes del término de la jornada, salvo cuando exista evaluación.
- 4.3. En caso de enfermedad o malestar por causa imprevista, Inspectoría General podrá permitir el retiro del estudiante antes de finalizar la jornada (previa comunicación con el apoderado por vía escrita o telefónica). En ambos casos, se dejará constancia expresa en el libro de clases e inspectoría.
- 4.4. Que en el liceo se imparta el tipo de educación definido por el Proyecto Educativo, dentro del marco de las leyes vigentes.
- 4.5. Recibir desde los profesores del liceo, en los horarios establecidos, la información periódica sobre la situación de sus hijos en los aspectos académicos y en su proceso de maduración afectiva, social. A comienzos del periodo lectivo, recibirán los horarios de atención de apoderados de todos los docentes que les imparten clases a sus pupilos.
- 4.6. Realizar reuniones en el liceo para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos. El Director autorizará estas reuniones siempre que no interfieran con el normal desarrollo de las actividades del Liceo.
- 4.7. Formar parte del Centro de Padres y Apoderados del Liceo y participar en las reuniones que éste organice.
- 4.8. Acompañar al estudiante sólo hasta la puerta del Liceo o ingresar a éste sólo por situaciones calificadas y autorizadas por las autoridades escolares.
- 4.9. Entrevistarse con miembros de la comunidad escolar, siguiendo el conducto regular de atención y en los horarios establecidos para esto.
- 4.10. Participar de las “escuelas para padres o talleres de habilidades parentales” programadas por la institución.
- 4.11. Apelar ante medidas que consideren injustas siguiendo el conducto regular establecido para cada situación.
- 4.12. Conocer el horario de ingreso y salida y/o actividades programadas de su pupilo(a) en el liceo.
- 4.13. Informar oportunamente al liceo respecto de la persona que puede retirar a su pupilo del Establecimiento, dando los antecedentes correspondientes del apoderado suplente.
- 4.14. Todo Apoderado que necesite aclarar alguna situación puntual de su pupilo podrá hacerlo con la autoridad escolar correspondiente. De no tener respuesta satisfactoria, podrá seguir el conducto regular, sin saltarse ningún paso. De lo contrario, no podrá solicitar entrevista con el Director. El conducto regular es el siguiente:
 - Profesor involucrado directamente
 - Profesor Jefe
 - Directivos que corresponda:

Académico: UTP

Conductual (Disciplinar): Inspectoría

Conductual (Conflictos entre estudiantes): Convivencia Escolar

Conductual (Psicosocial): Psicólogo

Director

4.15. Reconocimiento a madres, padres y/o apoderados

- Reconocimiento "Apoderado Destacado", entregado a finales de cada año escolar.
- Reconocimiento semestral del compromiso del apoderado con su hijo(a).
- Diplomas de participación en Talleres de Padres y/o apoderados.

Artículo 5: Deberes de los estudiantes padres, madres y/o embarazadas adolescentes.

- 5.1. Informar situación de embarazo ante los estamentos del liceo por parte de padres y madres adolescentes.
- 5.2. Comunicar formalmente por escrito el horario de alimentación de su hijo/a.
- 5.3. Presentar justificativos que avalen el cuidado y atención del niño/a-
- 5.4. Ser responsable demostrando una actitud de interés y esfuerzo en la continuidad regular de sus actividades escolares.

Artículo 6: Derechos de los estudiantes padres, madres y/o embarazadas adolescentes.

6.1. Toda alumna embarazada, madre y padre adolescente del establecimiento se registrará por el protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes emanado del Ministerio de Educación. Están sujetas a la ley N. 20.370 General de Educación de 2009, que fundamentalmente protege a la embarazada y madre adolescente. El director o profesor Jefe le informará a los estudiantes involucrados, sobre los derechos y obligaciones tanto de ellos/ellas como de la familia y el establecimiento educacional.

- 6.2. Derecho de matrícula y de continuidad de estudios.
- 6.3. Derecho a solicitar permiso para participar en actividades que demanden control prenatal y cuidado del embarazo.
- 6.4. Derecho a asistir a los servicios básicos cuantas veces la estudiante lo requiera.
- 6.5. 6.5. Derecho a recibir facilitación de la utilización de espacios libres de estrés y de riesgos de accidentes en los recreos.
- 6.6. Derecho a mantener un régimen de asistencia diferencial al 85% exigible, presentando justificativos de situaciones de parto, postparto, control del niño sano y enfermedades.
- 6.7. Derecho a que ambos padres asistan a control de niño sano presentando previamente el carnet de control de niño sano.
- 6.8. El Liceo debe ingresar en el sistema de registro de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Artículo 7: Deberes del/la docente

- 7.1. Orientar vocacionalmente a sus alumnos/as cuando corresponda.
- 7.2. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 7.3. Conocer en profundidad el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos, Reglamento de Evaluación y procedimientos en general.
- 7.4. Conducir los procesos respectivos y cumplir con responsabilidad y ética los deberes profesionales acorde a lo señalado al perfil de su función.

-
- 7.5. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
 - 7.6. Ejecutar y respetar el horario de atención a apoderados que lo soliciten.
 - 7.7. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
 - 7.8. Realizar reuniones y/o entrevistas con apoderados para promover el diálogo sobre la situación del estudiante.
 - 7.9. Remitir la información y derivación de casos si correspondiere a los estamentos definidos, cuando sea necesario.

Artículo 8: Derechos del/la docente

- 8.1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 8.2. Derecho a que se le respete la integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 8.3. Proponer iniciativas que estima útil para el progreso del liceo, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además de disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 9: Deberes de los/las asistentes de la educación

- 9.1. Conocer en profundidad el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos, Reglamento de Evaluación y procedimientos en general.
- 9.2. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 9.3. Respetar las normas del establecimiento.
- 9.4. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 10: Derechos de los/las asistentes de la educación.

- 10.1. Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y respetando su integridad física y moral.
- 10.2. Recibir un trato respetuoso por parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 10.3. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.

Artículo 11: Deberes del equipo de gestión del liceo.

- 11.1. Conocer en profundidad el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos, Reglamento de Evaluación y procedimientos en general.
- 11.2. Respetar las normas del establecimiento.
- 11.3. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 11.4. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa

Artículo 12: Derechos del Equipo de Gestión del colegio.

- 12.1. Conducir la realización del PEI del establecimiento.

TÍTULO III. UNIFORME, ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIROS

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13: Presentación personal oficial del Liceo

Nuestros estudiantes deben caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar dentro y fuera del Establecimiento; debiendo asistir a clases correctamente vestidos, por lo tanto, la Dirección ha dispuesto que, a pesar de este año 2022, el uso obligatorio del uniforme escolar no será un exigencia, la vestimenta escolar deberá procurar ser semi formal, previa consulta a los estamentos que tienen relación con su exigencia.

13.1 La semi formalidad consistiría en:

- Varones: Pantalón plomo, camisa blanca, chaleco del liceo, zapatos y/o zapatillas negras, calcetas plomas o grises, delantal blanco.
- Damas: Falda gris, camisa blanca, chaleco del liceo, calcetas plomas o grises, zapatos y/o zapatillas negras.
- Polera blanca piqué con la insignia oficial del liceo si como alternativa a la camisa.
- Polar azul marino (sólo para mayor abrigo)
- No se permite el uso de Parkas, Polerones y chaquetas de colores.
- Gorro, cuello de polar, guantes azul marino.

13.2 Ante imprevistos con el uso de lo solicitado, el Apoderado debe informar por escrito o presencialmente a Inspectoría General, con el inspector de nivel correspondiente, las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado. El Profesor/a colaborará en el monitoreo de los permisos otorgados por la Inspectoría. La vestimenta escolar solicitada debe ser semi formal, razón por la cual no debe sufrir alteraciones ni decoraciones producto de la moda.

13.3 En la clase de Educación Física, todos los estudiantes, damas y varones deben usar la tenida oficial, que incluye:

- Buzo oficial debidamente marcado.
- Polera y Short
- Polera blanca para recambio.
- Zapatillas oscuras o blancas. El uso de zapatillas, estará sujeto a las indicaciones del Departamento de Educación Física.
- Para su aseo personal, el estudiante deberá traer: toalla, jabón, shampoo, peineta, desodorante, chalas para el baño, colonia.
- Las niñas usarán calzas o shorts azules.

13.4 Si el estudiante no realiza Educación Física por enfermedad temporal (gripe, malestar estomacal, esguince, etc.) debe adjuntar el certificado médico o comunicación del apoderado, y realizar las actividades indicadas por el Profesor correspondiente cerciorándose de la presentación del certificado, consignándolo en la hoja de vida del estudiante

13.5 Si el estudiante está eximido de la clase de Educación Física por enfermedad crónica de carácter grave, (coronarias, asma bronquial, bronquitis obstructivas, hipertensión, etc.) debe realizar las actividades indicadas por indicadas por el Profesor correspondiente.

13.6 La no realización reiterada de la clase de Educación Física (dos clases

13.7 seguidas), debe ser informada por el profesor de la asignatura al Proceso Disciplinario, Proceso de Enseñanza Aprendizaje y al Profesor Jefe, es decir a

13.8 los estamentos respectivos.

13.9 El documento vínculo entre los Padres y/o Apoderados y el Colegio, es la Agenda Escolar o Libreta de

Comunicaciones, la cual deberá estar en perfectas condiciones de presentación y ser revisadas diariamente por los Padres y/o Apoderados, para constatar informaciones, tareas, trabajos, citaciones, etc. En ella también se deben solicitar entrevista para contactarse con el profesor jefe, Profesor de Asignatura u otros miembros de la Comunidad Educativa. De lo contrario esta falta podrá ser consignada en su hoja de vida.

Artículo 14: De la asistencia

14.1 Horario de Jornada Escolar es:

a) Pre básica primer y segundo Nivel de Transición Pre – Kinder / Kinder

- De lunes a Jueves el inicio de jornada escolar es de 08:00 hrs.hasta las 15:15 hrs. P.M.
- Viernes desde las 08:00 hrs., hasta las 13:00 hrs.

b) Primer año a Octavo Año Básico

- De lunes a jueves la jornada escolar se desarrollará en la mañana desde las 08:00 hrs. A.M hasta las 13:00 hrs.
- Desde las 13:00.- Hrs hasta las 13:45 se desarrollara la Hora de almuerzo.
- Desde las 13:45 hrs. hasta las 16:10 hrs. Según corresponda al horario de salida del Nivel. (Detalles del horario será entregado la primera semana de marzo).
- Día viernes horario de entrada 08:00 hrs. A.M y salida 13:00 hrs.(Detalles del horario será entregado la primera semana de marzo).

c) Enseñanza Media:

- De lunes a jueves inicio de jornada escolar a las 08:00 hrs. A.M
- Desde las 13:00.- Hrs hasta las 13:45 se desarrollará la Hora de almuerzo.
- Desde las 13:45 hrs. hasta las 17:00 hrs. Según corresponda al horario de salida del Nivel. (Detalles del horario será entregado la primera semana de marzo).
- Día viernes horario de entrada 08:00 hrs. A.M y salida 13:00 hrs.

14.2 La asistencia al Liceo es obligatoria, como asimismo a la Actividades Extraescolares y a todas aquellas situaciones para las cuales fuesen citados los estudiantes. Todo evento o acto que planifique el colegio, es parte de un proceso integral. La asistencia de los estudiantes (as) a Ceremonias, actos Oficiales, como licenciaturas, Desfiles escolares, Actos Académicos y otros tienen un carácter de “obligatoriedad”. de no asistir el estudiante/a deberá justificar personalmente en la Inspectoría.

14.3 Los estudiantes deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación del Liceo Pablo Neruda, el cual exigirá un mínimo del 85% de asistencia. Considerando que, para el logro de los aprendizajes de calidad y efectividad, es de suma importancia la asistencia del estudiante a clases, ya que existe una relación directa con el logro de los aprendizajes, siendo la asistencia obligatoria desde el primer día hasta el último del período lectivo.

14.4 Los estudiantes de primer y segundo nivel de Transición de educación Parvularia, de primer y segundo ciclo de Educación Básica que no obtengan el 85% de asistencia deberán repetir el nivel actual. No obstante, el Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción, previa apelación por escrito del apoderado con fundadas razones debidamente justificadas (salud u otras causas). Respetando el plazo establecido por inspectoría general.

14.5 Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado del estudiante en Inspectoría general. correspondiente. Una ausencia a clases de un día o más debe ser justificada en forma personal por el apoderado/a en Inspectoría.

14.6 Si el estudiante/a falta de pruebas, trabajos evaluados en clases, disertaciones, o a la entrega de trabajos programados, el apoderado justificará personalmente, dejando

constancia en Inspectoría. De esta forma tendrá derecho a rendir la prueba fuera de horario fijada por el profesor/a. se solicitará presentar certificado de atención médica.

- 14.7** La inasistencia a clases no libera al estudiante de sus obligaciones escolares, tanto académica como extraescolares, debiendo ser preocupación del/la estudiante conseguirse las materias y coordinar con el profesor jefe y/o del subsector un nuevo calendario para colocarse al día y efectuar las evaluaciones pendientes. El porcentaje de exigencia para la nota cuatro (4.0) lo determinará el Reglamento de Evaluación. Para ello se entregará por parte de la UTP a los profesores una plantilla tipo.
- 14.8** Toda alumna embarazada, madre y padre adolescente del establecimiento se registrará por el protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes emanado del Ministerio de Educación. Están sujetas a la ley N. 20.370 General de Educación de 2009, que fundamentalmente protege a la embarazada y madre adolescente, es decir en el caso de que el/la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del liceo tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación número s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio al derecho de la apelación de la alumna/o ante la secretaría Ministerial de Educación respectiva.
- 14.9** Será considerado una falta grave la inasistencia reiterada a clases sin una justificación y ello conducirá a una sanción disciplinaria por tanto atenta contra el proceso de aprendizaje del estudiante.

14.10 Enseñanza Nocturna (EPJA):

- De lunes a viernes la jornada escolar es el ingreso a las 18:45 hrs. y la salida a 23:00 hrs.
- El estudiante no podrá ingresar después de las 19:30.
- Los estudiantes que se ausenten por trabajo, deberán presentar justificativo de inasistencia emitido por su empleador.
- Las inasistencias a clases programadas por el liceo, deben ser debidamente justificadas al día siguiente que éstas se produzcan con el coordinador de la educación adulta.
- Las inasistencias a cualquier evaluación deben ser fundamentadas personalmente con el coordinador de educación nocturna en un plazo máximo de 48hrs, no aceptándose justificativos escritos, telefónicos ni de terceras personas. De no cumplirse lo anterior, el estudiante no podrá rendir dicha evaluación. Deberá presentar Certificado Médico, si la situación lo amerita.
- Si un estudiante, estando en clases, necesita acudir a algún control, examen médico o trámite urgente, se debe retirar, evitando que sea en momentos de eventos o algún tipo de evaluación, el permiso deberá ser solicitado con el coordinador de educación nocturna o el inspector/a de la jornada. Dejando estampado el retiro en el libro correspondiente a las salidas de los estudiantes.

Artículo 15: Puntualidad y atrasos

- 15.1** La puntualidad es considerada un hábito muy importante en la formación del educando. Consecuente con lo anterior, el estudiante debe llegar puntualmente a clases.
- 15.2** Además, es un valor formativo que permite que el estudiante se eduque integralmente, asegurando un aprendizaje de calidad, ya que evitará interrupciones y atrasos en la recepción y entrega de las materias y /o contenidos:

El horario de ingreso para los estudiantes es a las 8:00 hrs. de la mañana.

- a) Si por alguna circunstancia se produjese el atraso del estudiante, éste podrá ingresar a clases una vez registrada su falta en la inspectoría correspondiente y a la segunda hora de clases. (8:45)
- b) El estudiante/a debe llegar puntualmente a la jornada de clases, ello incluye también después de los recreos. El incumplimiento de este hábito, será motivo para incurrir en una falta disciplinaria.
- c) El estudiante/a debe retirarse o ser retirado en forma puntual del establecimiento terminada la jornada escolar. El no cumplimiento de la puntualidad en este aspecto, será considerado una falta.
- d) Si el estudiante reitera su impuntualidad, el Liceo se reserva el derecho para adoptar algún tipo de sanción, medida que se aplicará desde los niveles pre- básica a 4to año de enseñanza media.
- e) Los atrasos serán registrados individualmente y el estudiante/a recibirá amonestaciones y /o sanción por

ello
au
n cuando
fuesen
justificados

personalmente por el apoderado/a, tomando en cuenta que:

15.3. Se considerará atraso hasta desde 08:45 las 09:15hrs. Posterior a esa hora se considera como estudiante/a ausente y ello incidirá en la promoción o no promoción del estudiante/a.

15.4. Enseñanza Pre-Básica.

- Es obligación de los padres, madres y/o adulto responsable entregar al estudiante en la puerta de entrada.
- Se prohíbe que los estudiantes lleguen solos (pues se considerará como una acción que expone a peligros a los menores), en caso que un hermano mayor deje al estudiante en la puerta, el apoderado deberá realizar una comunicación en donde se responsabiliza de lo que pueda ocurrir al o los menores.
- En la puerta se encontrará el/la inspector/a de nivel quien resguardará que los estudiantes lleguen acompañados de un adulto responsable.
- Los estudiantes ingresarán al interior del liceo en donde en la puerta de su sala los estará esperando una Asistente de Aula y la educadora

15.5. Enseñanza básica y media.

- La puerta del establecimiento se cierra a las 8:00 de la mañana, luego los estudiantes deben registrarse en el sistema de atraso.
- Los estudiantes que registren tres atrasos serán citados por el inspector de nivel para dejar registro escrito de dicha situación.
- En caso de no presentarse el apoderado a justificar los atrasos del estudiante el inspector citará al apoderado para dejar un registro escrito de la situación

15.6. Consideraciones tanto pre-básica, básica y media.

- Tres o más atrasos se citará al apoderado para justificar dichos atrasos.
- Los estudiantes que pertenecen a las carreras técnicas profesionales 3ros y 4tos medios, deben registrarse con la inspectora de nivel.
- Se citará a reunión a los apoderados de los estudiantes que continuamente lleguen atrasados, que cursen las carreras técnicas profesional para informar sobre esto y recordarles los compromisos que deben asumir como apoderados. Si esta conducta persiste se dejará un registro escrito de sus compromisos, en su hoja de vida.

15.7. Sanciones por atrasos:

Para efecto de los atrasos de los estudiantes, se aplicará el siguiente procedimiento, el que deberá ser respetado por el apoderado.

Artículo 16: Retiros de los estudiantes durante la jornada de clases

- 16.1 Si un estudiante, estando en clases, necesita acudir a algún control, examen médico o trámite urgente, debe ser retirado personalmente por su Apoderado, evitando que sea en momentos de eventos o algún tipo de evaluación, el permiso deberá ser solicitado en los horarios de Inspectoría. Dejando estampado el retiro en el libro correspondiente a las salidas de los estudiantes.
- 16.2 Los estudiantes/as no podrán retirarse durante la jornada escolar sin autorización. Hacerlo se considerará como fuga, lo cual significa una falta gravísima. En caso de retiro durante la jornada, el apoderado debe atenerse al horario establecido.
- 16.3 Durante los siguientes horarios no se realizarán retiros, estos horarios corresponden a:
 - Primer recreo 9:30 – 9:45. -
 - Segundo recreo: 11:15 - 11:30. -
 - Almuerzo 13:00 – 13:45
 - El horario de retiro permitido es hasta las 14:30 hrs, posterior al horario deberá presentar certificado médico de atención.
- 16.4 No se aceptarán solicitudes de retiro vía telefónica o agenda, se ruega no insistir dado que expone la integridad del estudiante/a.
- 16.5 El estudiante debe considerar que cada tres retiros, se considerará un día de inasistencia, con la salvedad de que exista un documento que certifique y justifique su retiro.
- 16.6 Los estudiantes de Pre – Básica y Primer Ciclo Básico, deberán ser retirados oportuna y personalmente por su Apoderado, según horario establecido como término de la jornada.
- 16.7 Ante la eventualidad que el Apoderado no pudiese retirar personalmente a su pupilo, debe avisar por escrito al (a) profesor (a) del curso y/o al Inspector del Ciclo, debiendo, además identificar al adulto que lo hará, detallando nombre completo y R.U.N.
- 16.8 Con el propósito de resguardar la seguridad del estudiante durante el período normal de clases y fomentar el hábito de la responsabilidad, se prohíbe la salida del Establecimiento para comprar alimentos, útiles o materiales escolares, sacar fotocopias otros.
- 16.9 La solicitud de documentación se debe realizar con un día de anticipación y las copias de los documentos requeridos, exceptuando el certificado de estudiante regular.

Artículo 17: Retiro de estudiantes al final de la jornada escolar.

17.1. Educación pre-básica

- La salida de los estudiantes es a las 15:00pm.
- El retiro de los estudiantes se realizará de la siguiente manera:

Pueden retirar a los estudiantes del liceo aquellas madres, padres y/o apoderados que registran como apoderados titular o suplente, en caso que no puedan retirar deben informar a las educadoras, técnico o inspectora de nivel el nombre de la persona que retirará al estudiante. Los estudiantes que son retirados por hermanos mayores será de responsabilidad de los padres enviar un poder simple en donde exponga la situación y asuman su responsabilidad ante cualquier situación que ocurra en el trayecto colegio -casa. La solicitud debe ser visada por inspectoría general.

La inspectora de nivel resguardará que todo estudiante que se retire del liceo salga con el adulto responsable o quien retire al estudiante.

17.2. Enseñanza Básica y media.

- Los apoderados que tengan dificultad con retirar a la hora de salida su hijo debe informar anticipadamente a inspectoría básica; el nombre de la persona que lo retirará y la hora que esté pasara a retirar al estudiante.
- Los apoderados que no avisan con anticipación que no podrá retirar a su hijo a la hora de salida deberá conversar con la inspectora de nivel para justificar dicha situación.
- Solo se permitirá una vez el no retirar a la hora a su hijo, en caso que la situación persista y la instancia del niño en el liceo sea prolongada (espera más de una hora), se llamará a Carabineros quien abordará la situación.

Artículo 18: Justificación por ausencia del/la estudiante.

18.1 El apoderado debe justificar la ausencia del estudiante de manera personal en la recepción de inspectoría que corresponda, adjuntando certificados médicos correspondientes. Desde las 8:30hrs hasta 13:00hrs y de 14:00hrs hasta 15:00hrs.

Artículo 19: Recepción de materiales y otros.

19.1. No se recibirá materiales y trabajos durante la jornada de clases, para no interrumpir procesos de aula.

Artículo 20: Recepción de almuerzo y/o colaciones

20.1. Se recibirá los almuerzos externos sólo hasta las 12:30hrs.

TÍTULO IV: DEL COMPORTAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21: Normas disciplinarias en la sala de clases

- 21.1 Tener una correcta presentación personal: no usar piercings, gorros, capuchones ni vestimenta que atente contra la moral.
- 21.2 Mantener una actitud respetuosa y de escucha activa.
- 21.3 Tener una actitud responsable y positiva en su labor educativa.
- 21.4 Acoger y respetar la presencia del/la profesor/a, y la de sus pares.
- 21.5 Llegar puntualmente a clases, después de los recreos y/o períodos de colación.
- 21.6 Presentarse con todos los materiales necesarios, trabajos y tareas requeridos en cada sector.
- 21.7 Respetar las pertenencias de sus pares.
- 21.8 Mantener la limpieza de la Sala de Clases.
- 21.10 No entorpecer el desarrollo de la clase por indisciplina y / o uso de artículos electrónicos, celulares, MP3-4, máquinas fotográficas etc.
- 21.11 Utilizar apropiadamente instrumentos corto punzantes (tijeras, compás, etc.). Se prohíbe el uso de cuchillo cartonero.
- 21.12 El liceo no se hace responsable por la pérdida de algún objeto tecnológico o dinero.

Artículo 22: Del cuidado de los materiales e implementos del liceo

- 22.1 Los estudiantes deberán cuidar el mobiliario y los materiales de apoyo a la docencia, que se les facilita, así como también cualquier dependencia del Liceo, absteniéndose de rayar y dañar bancos, paredes, diarios murales, textos de estudios utilizados en clases, etc.
- 22.2 Todo destrozo material causado por uno o varios estudiantes, deberá ser asumido por él o los causantes, en el caso contrario el grupo curso asumirá la responsabilidad del hecho. Previa valorización en la Oficina de Administración, lugar donde se cancelarán los daños, recibiendo el comprobante de pago respectivo.

TÍTULO V. CONSEJO ESCOLAR/ PARTICIPACIÓN Y VIDA DEMOCRÁTICA

Artículo 23: Sobre Consejo Escolar

- 23.1 La ley 19.979 establece que su formación es obligatoria, por ello, el consejo escolar es de espacio participativo integrado a las escuelas y liceos de Chile como la instancia que resguarda la mirada de todos los miembros de la comunidad educativa: sostenedores, directivos, docentes, padres, madres y apoderados/as, estudiantes, asistentes de la educación.
- 23.2 Objetivos y funciones de Consejo Escolar. Los consejos escolares tienen una responsabilidad especial por su carácter representativo. Por esto, tienen que encargarse de generar en la escuela y liceo espacios de formación, participación y propiciar el fortalecimiento del encuentro y las confianzas institucionales, vale decir, validar el trabajo en equipo, valorar la opinión de otros/as y consensuar y construir acuerdos. El consejo escolar deberá sesionar a lo menos 4 veces al año, tiempo entre cada sesión no debe superar más de 3 meses. El director del establecimiento deberá informar las visitas de fiscalización realizadas por la Superintendencia de educación en la primera sesión del consejo luego de realizada la visita. Promover y

consensuar las acciones del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que se van a implementar, para promover una buena convivencia escolar y prevenir toda formas de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Proyecto Educativo Institucional.

Estará integrado al menos por:

- a. Dirección
- b. Inspectoría General
- c. Coordinador de Convivencia escolar
- d. Docente representante
- e. Representantes del C.C.P.P.
- f. Representantes del CC.A.A.

El consejo será consultado por los siguientes aspectos:

- Proponer o adoptar las medidas o programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la no violencia escolar, prevención del consumo de drogas o alcohol, embarazo adolescente en el establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias de la violencia en el espacio escolar y de las diversas formas de promoción de la vida sana, el buen trato y la sana convivencia escolar.
- Designar a los docentes capacitados como mediadores y a los estudiantes, encargados de resguardar y promover la convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar (sistematizar la evidencia basada en entrevistas y cualquier tipo de documento que sirva para informar sobre algún acontecimiento que transgreda las normas escolares y para evaluar los procedimientos que se decidirán).
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

- Aplicar medidas en los casos fundamentados formalizando los documentos de respaldo que evidencien los procedimientos implementados, protocolos de apoyo familiar y de intervención preventiva y reparatoria, ya sea de los profesionales existentes en el establecimiento o en la derivación a redes de apoyo externas.
- Todo estudiante tendrá derecho a la revisión de su situación disciplinar, posterior o anterioridad a (la cancelación de matrícula y/o expulsión) una sanción y/o medida disciplinaria presentando su petición o apelación por escrito ante Inspectoría General, estamento que podrá incorporar la participación de un consejo disciplinario evaluador designado.

Artículo 24: Definición del Consejo de Profesores.

- 24.1. Cuando proceda, el consejo de profesores se constituirá con todos los profesores. Será presidido por el Director o en su defecto, por la Unidad Técnica Pedagógica e Inspector General.
- 24.2. Objetivo y Funciones del Consejo de Profesores.
 - Servir de órgano consultor del Consejo Escolar, en la revisión de la propuesta curricular del P.E.I.
 - Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 25: Comité de Sana Convivencia Escolar.

- 25.1 La ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, establece que aquellos establecimientos que no están legalmente obligados a constituir el Consejo Escolar, deberán crear un Comité de Convivencia Escolar u otra entidad similar.
- 25.2 Definición y funciones del Comité de Sana Convivencia Escolar. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá presentar a los padres, madres o apoderados, a través del comité de convivencia escolar que es una organización consultiva y se reúne

para informar, discutir y analizar casos de faltas leves, graves o gravísimas. Frente a una sesión, cada participante debe elaborar un informe descriptivo de acuerdo a su área (Informe de notas, informe conductual, hoja de vida del estudiante, registro de entrevistas, etc.) que facilite y colabore en la justa resolución que determinará el director/a del establecimiento, resguardando siempre el interés superior del estudiante. Este comité estará conformado por:

- Director/a del establecimiento.
- Profesor Jefe del o los estudiantes.
- Inspector General
- Inspectores de Nivel según corresponda.
- Jefe de Unidad Técnica Pedagógica Enseñanza Básica o Media.
- Psicólogo/a
- Coordinador/a de PIE si se requiriera.

25.3 . Existirá un **Coordinador(a) de Convivencia Escolar** quien, en conjunto con los diversos actores educacionales, deberá cautelar permanentemente el cumplimiento de los acuerdos, decisiones y planes del Área de Sana Convivencia Escolar, además de indagar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo al mejoramiento de la convivencia escolar.

- Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra y/o vulnere la sana convivencia escolar. El coordinador de convivencia escolar indagará y guiará los procesos, en conformidad a la normativa interna y externa al establecimiento y a las conductas relacionadas con maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas en el reglamento.

Artículo 26: Centro de alumnos y alumnas.

26.1. El centro de alumnos/as es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media del establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Estudiantes.

26.2. Objetivo y funciones del Centro de Estudiantes: Las funciones relacionadas con el Centro de estudiantes son:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basadas en el respeto mutuo.
- Orientar su organismo y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el decreto N° 524 del Ministerio de Educación.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el consejo escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- Procurar el bienestar de sus miembros, teniendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales. - Designar sus representantes antes las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Estudiantes se relacione de acuerdo a su Reglamento Interno.

Artículo 27: Centro de Padres, Madres y Apoderados.

27.1.- Según lo establecido en el decreto N° 565 para los efectos del presente decreto los Centros de Padres, madres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.

27.2. Objetivo y funciones del centro de padres y apoderados.

- Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógico que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.

- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar de las instituciones y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficios de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el desarrollo de los alumnos.

- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

TÍTULO VI: FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 28: Proceso

28.1. Debido proceso

En todo proceso formativo donde los actores sean estudiantes, se respetará el derecho consagrado en el artículo 19 N° 3º inciso 5º de la Constitución Política de Chile; “Los/as alumnos/as pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo, por la infracción o faltas a las normas contenidas en el Manual de Convivencia”.

28.2. Objetivo del debido proceso.

Garantizar el derecho a la defensa. Es todo un proceso público para el estudiante que cometieron faltas, se deben presentar pruebas y/o controvertir las que estén en su contra, agotando todos los recursos procesales consagrados. En todos los casos, a la hora de tomar sanciones a un alumno/a por faltas al manual de convivencia, se tendrá en cuenta:

- La madre, padre y/o apoderado y el estudiante deben conocer a qué medida se enfrentan.
- La madre, padre y/o apoderado y el estudiante deben conocer la conducta por la que se le pretende sancionar.
- La madre, padre y/o apoderado y el estudiante tiene derecho a hacer descargos, ser oídos y acompañados por pruebas.
- La madre, padre y/o apoderado y el estudiante tiene derecho a esperar una resolución en un plazo razonable.
- La madre, padre y/o apoderado y el estudiante tiene derecho a solicitar la revisión de la medida aplicada.

Artículo 29: Protocolo ante la transgresión a las normativas:

Cualquier miembro de la comunidad puede informar de una falta cometida y activar protocolo de intervención dirigiéndose al estamento correspondiente de acuerdo a la falta

- 1.** Entrevista del docente y/o Inspectoría al estudiante.
- 2.** Citación del apoderado por parte del docente o Inspectoría.
- 3.** Formulación de estrategia de abordaje inicial (Mediación).
- 4.** En caso de que la situación problemática continúe, el docente, junto a Inspectoría completarán la ficha de derivación hacia el Área de Convivencia Escolar o UTP.

Artículo 30: Derivación de casos al estamento de convivencia escolar y/o equipo correspondiente.

30.1 Objetivo de derivación

La derivación de casos, tiene como propósito determinar los pasos a seguir en caso que un profesor, inspector y otro funcionario tenga la necesidad derivar casos de estudiantes con problemas de embarazo adolescente, situación emocional (baja autoestima, ánimo deprimido, descontrol de impulsos, etc.), situación familiar compleja (maltrato familiar, abandono y similares), problemas económicos y/o sociales, inasistencia escolar reiteradas, etc.

30.2. Procedimiento de derivación.

- Cualquier funcionario estará facultado para derivar los casos a cualquier estamento de acuerdo a la situación presentada, espontáneamente o con la hoja de derivación correspondiente de acuerdo a la urgencia de los casos.
- Quien requiera derivar casos deberá informar de inmediato al profesor jefe del estudiante afectado y el motivo por el cual lo deriva.
 - Las fichas de derivación se encuentran en la oficina de inspectoría general; cabe destacar que la derivación debe ser realizada acompañada de las estrategias que ya se han realizado con el/la estudiante evidenciando la necesidad de una intervención psico educativa. Se entiende que aquellas situaciones de gravedad como vulneración de derechos o riesgo suicida se eximen de esta condición.
 - La atención de casos se realizará según orden de gravedad, dando prioridad a los casos más graves y/o urgentes.
 - El/la funcionario/a que detecta el problema en el estudiante deberá entrevistarlo para recabar información.
 - Los/as profesionales del equipo de convivencia escolar, procede a entrevistar al estudiante y a su Apoderado para lograr encontrar la real causa que originó la dificultad y de esta manera buscar el apoyo profesional correspondiente, cuando sea necesario. Si el caso no amerita la intervención de un especialista externo, el (la) especialista del colegio tratará el caso, manteniendo informado
 - (a) al profesor (a), al apoderado y al Encargado de Convivencia Escolar.
 - Si el caso lo requiere, se derivará al especialista del área de salud que corresponda y/o a redes de apoyo externas que el establecimiento posea.
 - Es importante considerar que la atención e intervención del equipo psicosocial, NO ES DE CARÁCTER CLÍNICO, sino de diagnóstico y derivación externa de ser necesario.
 - Respecto a la retroalimentación de los casos derivados el profesor o inspector deben coordinar con el profesional del área los tiempos para retroalimentar el caso derivado.
 - La intervención psico educativa con apoderado(s) del estudiante derivado se realizará de preferencia en conjunto con el docente, es decir se puede coordinar la atención de apoderado para que ambos puedan entregar información y acordar estrategias de intervención internas o externas para apoyar al estudiante.

30.3: Responsabilidad en la derivación.

Los profesores, inspectores y/o funcionarios, estarán facultados para derivar los casos que estimen convenientes, con la hoja de derivación correspondiente.

Artículo 31: Aplicación de medidas (Sanciones)

31.1 El proceso de aplicación de una medida debe tomar como base el crecimiento del estudiante (a) de acuerdo a los principios formativos. En la práctica es un acompañamiento que consiste en realizar varios procesos de diálogo permanente entre el alumnado, sus familias y los diferentes estamentos del liceo (a través de la aplicación de diversas formas y protocolos de intervención tales como entrevistas a estudiante/a y apoderado/a, observación en aula y recreos).

31.2 Las medidas que se apliquen a estudiantes/as sólo pueden ser las que están señaladas en el presente Reglamento, es decir, está prohibido aplicar una norma o procedimiento que no esté en él.

31.3 Se considera falta, toda actitud del estudiante que altere el normal desarrollo de las actividades propias del liceo, dentro o fuera de éste. Además, están relacionadas con cualquier actitud que se traduzca en un daño a otra persona y / o al inmueble del liceo.

31.4 Ante la falta cometida, el estudiante tendrá la oportunidad de exponer los motivos que lo llevaron a actuar afectando la sana convivencia, encuadrándose en un clima de diálogo sereno con el Profesor correspondiente, Profesor Jefe, Inspector de nivel, Inspector General, comité de sana convivencia y Director si ello lo amerita.

31.5 Toda medida que se aplique por la falta cometida será proporcional a la edad del desarrollo de los estudiantes.

31.6 Ante toda falta cometida por el estudiante es deber de Inspectoría (y/o del docente) citar al apoderado para informar, dialogar, evaluar la falta y explicar el proceso que comenzará a partir del caso de su pupilo, indicando

con detalle qué se hará. Luego de abordar la situación problemática a través de una estrategia inicial o medida reparatoria aplicada por el docente, inspector(a), estudiante y su familia, se evaluará la pertinencia de derivar a otro estamento para que intervenga.

31.7 El liceo se reserva el derecho de supervisar la vestimenta de los estudiantes y sus implementos (estuche, mochila, billetera, etc) con el fin de retener elementos peligrosos que pudieran afectar física y psicológicamente a algún miembro de la comunidad.

31.8 El liceo puede solicitar exámenes para detectar el consumo de drogas y/o alcohol de su pupilo, como medida de protección para el bien de los educandos, siempre y cuando el consejo escolar y/o el estamento de convivencia escolar lo estime necesario.

31.9 En caso de que algún miembro de la comunidad educativa sea testigo de alguna situación de agresión hacia un estudiante o presencie algún hecho que transgreda la convivencia escolar, este testigo debe canalizar y transmitir la información a alguno de los encargados de los estamentos del liceo de forma inmediata, para así activar los protocolos correspondientes de manera eficiente y coordinada.

31.10 Enseñanza Nocturna (EPJA):

En el caso de Educación Nocturna

1. Entrevista del docente y/o coordinador educación nocturna al estudiante transgresor.
2. Formulación de estrategia de abordaje inicial.
3. En el caso que la amerite se contactará con las instituciones pertinentes.
4. En caso de que la situación problemática continúe, el coordinador del área nocturna evaluará el caso de su permanencia en el establecimiento.

Artículo 32: Categorización de las faltas

Según que la conducta atente contra el orden institucional y académico, contra la ley, el respeto, la ética, el manual de convivencia, y demás reglamentos de la escuela; o que sea una de las conductas causales de suspensión y/o expulsión definitiva; podrá aplicar las siguientes medidas conjunta o individualmente, ya que Consideramos que como liceo debemos ser referentes en “la cultura del error” y “la cultura del buen trato” integrando los valores y sellos institucionales, en el acto de reparar y aprender de estos, solucionándolos de manera pacífica y reflexiva.

32.1 Amonestación verbal

Constituye una señal de advertencia aplicadas por profesores jefes, profesores de asignatura, inspectores de patio, derivadas de faltas leves que comete el estudiante y que conviene corregir rápidamente. La amonestación verbal quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

32.2 Amonestación escrita

Se aplica cuando el estudiante no mejora luego de la amonestación verbal. Se realizará con el estudiante y el apoderado para que tome conocimiento formal de la situación. Tiene como objetivo reflexionar en conjunto sobre la situación y encontrar estrategias para la solución. Esta amonestación deberá quedar registrada en la hora de vida del estudiante.

32.3 Suspensión de clases

Se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave, no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita o se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado el bienestar común del grupo. Esta medida podrá ser aplicada solo por el inspector general según corresponda. La suspensión podrá realizarse hasta por 5 días hábiles. Esta medida disciplinaria se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso, siendo acompañada de actividades pedagógicas mientras dura la medida. El inspector general citará al estudiante y apoderado, para informar de la medida. Se deja por escrito y firmada por el estudiante, apoderado, referente a los compromisos asumidos y la sanción de suspensión.

32.4 Condicionalidad de matrícula

Se aplicará esta sanción para las faltas muy graves, cuando el estudiante ha transgredido el reglamento interno de convivencia escolar, haciendo incompatible esta conducta con la convivencia escolar. La condicionalidad del estudiante será resuelta por el inspector general.

32.5 Procedimiento Expulsión y/o Cancelación de Matrícula.

La medida sólo puede ser tomada por el director del establecimiento educacional.

El comité de sana convivencia escolar, analiza la situación en la cual se encuentra el estudiante, el cual deberá exponer todos los antecedentes relevantes de la situación del estudiante para evaluar en conjunto la medida adoptada.

Se debe notificar por escrito al estudiante y a sus padres y/o apoderados, quienes tienen derecho a pedir la reconsideración de la medida dentro de los 15 días hábiles.

Si el apoderado solicita reconsideración, el director pedirá la opinión por escrito del consejo escolar antes de resolver. El director deberá informar a la Superintendencia de Educación sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 5 primeros días hábiles.

Durante el proceso de Expulsión y/o Cancelación de matrícula. El estudiante continúa matriculado, y en la medida de lo posible debe seguir asistiendo a clases. En situaciones graves, se pueden adoptar medidas tales como adecuación curricular, es decir coordinar con jefes de UTP la asistencia sólo a retiro de material o envío del material de estudio entre otras, resguardando siempre el derecho a la educación.

Previamente, las madres, padres y/o apoderados serán notificados de las inconveniencias de los problemas disciplinares del estudiante. La expulsión se aplicará inmediatamente cuando las transgresiones en cuestión atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Hasta no existir apelación formal por parte del apoderado/a del estudiante no se reevaluará la medida.

Artículo 33: GRADUACIÓN DE LAS FALTAS:

33.1 Para una mayor claridad y equidad se graduarán las faltas en: **Leves, Graves, y muy Graves;** Para una mejor comprensión de ellas se explicitan a continuación:

33.2 Todas faltas deberán ser consignadas en el libro de clases (Observación negativa en la hoja de vida del estudiante), de manera objetiva y concisa, y de acuerdo a la gravedad de la falta se podría llegar hasta la expulsión y/o cancelación de matrícula, siendo causales de desvinculación cuando la conducta del estudiante ponga en peligro o transgreda la integridad de la comunidad educativa.

Artículo 34: Registro de las faltas:

34.1 En caso de que el estudiante/pupilo/educando cometiera *tres* faltas leves se registrará en el libro y se abordará como una falta Grave.

34.2 Si el estudiante comete *dos* Faltas Graves, serán contadas como una falta muy Grave, y se deberá aplicar el protocolo de faltas muy graves. y las remediales asociadas.

Artículo 35: Faltas leves

Serán consideradas como tales aquellas actitudes de falta de dominio y falta de responsabilidad personal frente a uno mismo o los demás. Son consideradas como actitudes y comportamientos que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Faltas Leves	Procedimiento	Medidas Asociadas
Uso incorrecto o no uso del uniforme escolar descrito.	<p>Protocolo de abordaje inicial:</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificar el incumplimiento: Abordar la situación: Hablar con el estudiante en privado para conocer el porqué de su conducta. Reforzar las consecuencias: Informar al estudiante sobre las posibles consecuencias de seguir esa conducta El docente y/o funcionario que detectó la situación es el responsable de emitir el informe situacional. <p>El docente e inspector realizan</p>	<p>a. Entrevista formal con el estudiante y con su apoderado (registro escrito): es una medida formativa que se expresa en un diálogo basado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escucha activa Empatía Mirada Formativa Realizar Compromisos. <p>b. Observación en la hoja de vida: Cuando los llamados de atención sean reiterados (3 veces) se dejará constancia por escrito en su hoja de vida. Esto ocurre cuando el comportamiento del estudiante es inadecuado y/o perturbador y no ha manifestado un cambio favorable (habiendo existido antes diálogo formal con el docente e inspector). El estudiante debe ser</p>
Rehusarse a obedecer (después de dos llamados de atención).		
No traer materiales de trabajo en reiteradas ocasiones, sin justificación previa por parte del apoderado.		
Ingerir alimentos en la sala de clases (sin autorización del profesor).		
Omisión en presentar justificativos, comunicaciones o respuestas de circulares enviadas al hogar, debidamente firmadas.		

Estar desatento y/o provocar desorden durante el desarrollo de cualquier actividad institucional y formal.	observaciones formales en aula y recreo, registrando una observación en la hoja	informado que es amonestado.
No realizar el trabajo de la clase (sin que esto amerite una agresión hacia un tercero).		
No seguir las normas establecidas en la clase.		
Ensuciar lugares del establecimiento (tirar basura al suelo, rayar o manchar implementos, escupir, etc...)		
Atrasos reiterados (9).		
Descuido de aseo personal y presentación personal		<p>-Medida de protección en tribunales de familia por vulneración grave de derecho a educación.</p> <p>-Derivación a profesionales de apoyo, a través de un psicólogo/a.</p>
Faltar al desayuno o almuerzo sin causa justificada, por los estudiantes que sean beneficiarios de la beca de alimentación JUNAEB.		<p>-Si la amonestación verbal no produce efecto, la encargada de JUNAEB cita al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto (en caso que sea estudiante PIE debe firmar compromiso en presencia de su profesional a cargo). De continuar con este comportamiento se le solicitará al apoderado renunciar a este beneficio, con el fin de otorgarle a otro estudiante este beneficio.</p>
Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los padres y/o apoderados, no entregando circulares, citaciones y demás informes, como horarios, normas y actividades programadas.		<p>-En caso de los estudiantes PIE, todo tipo de información deberá ser canalizada directamente con los apoderados y regularizar en entrevista.</p>
Hurto al interior del liceo		

Artículo 36: Faltas graves

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Faltas Graves	Procedimiento	Medidas Asociadas
Acumulacion de tres faltas leves	Suspension 3 dias de clase	
La ausencia en alguna hora intermedia, sin una razón válida (la que deberá ser justificada por el apoderado).Y/ Salir de la sala sin permiso del educador		
Copiar tareas, trabajos y/o durante las evaluaciones, faltando a la honestidad y el esfuerzo	Aplicar protocolo de abordaje inicial. 1. Identificar el incumplimiento. 2. Abordar la situación: Hablar con el estudiante en privado para conocer el porqué de su conducta. 3. Reforzar las consecuencias: Informar al estudiante sobre las posibles consecuencias de seguir esa conducta .	Suspensión de clases: Se suspende 3 días junto a una medida remedial. Al momento de la suspensión, nuevamente se acordará la aplicación de una acción reparatoria siendo la misma que incumplió que deberá ser efectuada por el estudiante/a en su retorno. Adicionalmente. Éste último deberá asumir la responsabilidad de sus deberes (pruebas, tarea, trabajos, disertaciones, etc.) una vez cumplida esta medida. En caso de peleas o situaciones que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa la suspensión será inmediata. Lo anterior también aplicará cuando se provoque algún daño material al liceo o a los materiales educativos (libros, computadores,etc.).
Portar o hacer uso de celulares, mp3-mp4, cámara digitales u otro artículo electrónico en la sala de clases (sin la autorización de alguna autoridad escolar).	B.Citación a apoderado: el profesor jefe le hace firmar compromiso de apoyo familiar o académico según el caso y se indica el periodo de observación del estudiante (1 semana). Este compromiso se informa al inspector del nivel que corresponda.	
Apropiarse de los útiles de sus compañeros.	C. El docente e inspector realizan seguimiento a través de observaciones formales.	
Comportamiento inadecuado, irrespetuoso o grosero en actos públicos o en ambientes externos al colegio o bien en ambientes dedicados a la reflexión o actividad espiritual representando al establecimiento Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa		
Lanzar objetos, gritos o emisión de sonidos, o cualquier acción que impida una clase ordenada y armoniosa.		
No cumplir con el plazo dado para mejorar su presentación (higiene) personal.		
Portar elementos relacionados con el consumo de sustancias lícitas e ilícitas (pipas, papelillos, etc.).		
Comercializar productos sin autorización de Inspectoría General.		

Abandono/ Escape/ de institución		
Amenazas verbales hacia un estudiante y/o funcionario		

Artículo 37: Faltas muy graves

Se entiende por falta muy grave, toda actitud y comportamiento que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el proceso.

Si existe acumulación de anotaciones Graves y Muy Graves convirtiéndose el estudiante en un peligro para nuestra comunidad, se procederá a informar al apoderado y a la superintendencia de educación la cancelación de matrícula y/o expulsión del estudiante .

Faltas muy graves	Procedimiento	Medidas asociadas
Acumulación de dos (2) Faltas Graves.		
Agredir físicamente y/o ejercer violencia a estudiantes, docentes, directivos, asistentes de educación y demás miembros de la comunidad educativa	Aplicar protocolo de abordaje inicial. Abordar la situación: Acompañar al estudiante a un espacio privado y seguro para conversar sobre la situación, manteniendo la calma y evitando emitir juicios.	Suspensión inmediata del alumno (a). Al momento de la suspensión, se acordará la aplicación de una acción reparatoria que deberá ser cumplida por el estudiante en su retorno. Adicionalmente el estudiante deberá asumir la responsabilidad de sus deberes (pruebas, trabajos, etc.) una vez cumplida esta medida.
portar y consumir drogas, así como el micro tráfico dentro o en las inmediaciones del liceo	Citación a apoderado: el profesor jefe le informa la situación al apoderado y le hace firmar compromiso de apoyo familiar. Este compromiso se informa al inspector del nivel que corresponda.	Firma de condicionalidad de matrícula (cuando la situación lo amerite). El estudiante no participará en actos de graduación o licenciatura (estudiantes de 8° básicos y 4° medios). Cuando la situación lo amerite.
Cometer actos indecorosos o reñidos con la moral y las buenas costumbres	C. EL funcionario quien detecte la situación procederá a realizar la Ficha de Derivación, la cual será entregada al Encargado de Convivencia Escolar, quien evaluará medidas cautelares cuando la situación lo amerite. Así mismo este equipo realizará la denuncia a entidad correspondiente.	2. Realizar un seguimiento del caso (encargado responsable Psicólogo educacional) A partir de este vínculo se adoptarán distintas medidas de intervención y monitoreo tales como: inspección visual, registro de implementos escolares, etc.
Portar, divulgar o comercializar material pornográfico que incluya tanto a adultos como a menores de edad.	E. Situación de lesiones, Inspector/a o Encargado de Convivencia Escolar acompañara al estudiante y/o funcionario hacia el SAR más cercano, así como realizar la denuncia en Carabineros o PDI	Expulsión y/o Cancelación de matrícula en caso de continuar con la conducta
Portar arma blanca y/ o de fuego, o cualquier otro elemento contundente que pueda ser usado como arma.		
Agresión de un padre y/o apoderado a funcionario del liceo.		
Adulterar, dañar, falsificar, cambiar notas en el libro de clases		

Artículo 38: Enseñanza Nocturna (EPJA):

- Fugarse de clases o ausentarse en horarios de clases sin autorización.

38.5. Procedimiento Enseñanza Nocturna (EPJA):

- Firma de compromiso por parte del estudiante
- Entrevistas formales con el estudiante.
- Condicionalidad.
- En el caso que vuelva ocurrir el hecho, se expulsará al estudiante.

Artículo 39: Consideraciones sobre faltas, sanciones y medidas disciplinarias:

39.1. Las faltas están categorizadas según un valor institucional, en la versión 2020 y de manera estratégica, desde el año 2019 se incorporaron solo tres valores institucionales de los cinco (Esfuerzo, Respeto, Solidaridad, Honestidad y Responsabilidad), esto ha servido para orientar la práctica remedial en su intención y objetivo, que es educar a través de los valores. Además, se sugieren las medidas remediales que se pueden aplicar y los requisitos mínimos para implementarlas.

Al momento de aplicar una medida remedial el docente y/o inspector deben:

- a) Registrar anotación en la hoja de vida del estudiante.
- b) Entrevista con el estudiante.
- c) Informar al apoderado (Registrar acuerdo y periodo de cumplimiento)

39.2 Tipos de medidas remediales a aplicar, adicionando medida de contención

39.2.1 La inhabilitación de los talleres ACLE o extraescolares tendrá una duración de dos semanas en todos los casos, al término del periodo se evaluará según el comportamiento informado por la inspectoría general y el coordinador de Acle.

39.2.2. Reforzamiento pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del estudiante en la que es asesorado por un docente o funcionario del establecimiento, realiza actividades pedagógicas durante un tiempo determinado. Tales como recolectar material para estudiantes de curso menores, preparar contenidos para sus asignaturas, ayudar a un profesor en la realización de una clase, realizar un trabajo de investigación cuya temática es la referida a la falta cometida, etc.

39.2.3 Derivación a profesionales de Apoyo: Contempla la derivación tanto interna como externa a diagnósticos, que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyen faltas mayores, también pueden incluirse asistencia a talleres con temáticas relacionadas con las faltas.

-
- 39.2.4. Acompañamiento al Aula: Designar un profesional de apoyo (psicólogo, educadora diferencial, asistente de aula) para que realice un acompañamiento más personalizado durante un tiempo determinado dentro de la sala de clases como parte del plan de mejora conductual integral. (PMC)
- 39.2.5. Firma de compromiso mejora conductual: Tener constancia escrita de la disposición a mejorar por parte del estudiante en formato estándar que manejan los profesionales de apoyo, profesores, inspectores de nivel, educadores PIE, etc.
- 39.2.6. Servicios comunitarios: Implica la realización de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, este servicio deberá ser conocido y aceptado por el apoderado del estudiante. Tales como, limpiar algún espacio del establecimiento, limpiar el patio, ayudar en los recreos a cuidar a estudiantes de menor edad, ordenar materiales en biblioteca, mantención de diarios murales con temáticas de Convivencia Escolar, ser semanero dentro del aula, etc.
- 39.2.7. Servicios pedagógicos: Contempla una acción en el período de suspensión transitoria interna, asesorado por un docente. Esta medida conlleva a realizar actividades como: Recolectar o elaborar material pedagógico para estudiantes inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según contenidos, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros que surjan de su iniciativa, ornamentar el diario mural del curso.
- 39.2.8. Disculpas privadas: Actos de reconocer el error cometido y a través de las disculpas hacia la persona afectada tratar de reparar el daño causado. Esta acción se debe realizar siempre antes de un testigo de fe (funcionario del establecimiento)
- 39.2.9. Reparación, reposición del daño: Consiste en reponer material o económicamente el objeto destruido, previo acuerdo escrito entre las partes involucradas
- 39.2.10. Derivación a redes de apoyo externas: Esta acción complementa la labor del establecimiento, en derivar al estudiante y apoderado a redes de apoyo externo, con el fin de lograr el bienestar del estudiante, en instituciones tales como: OPD, PPF, Consultorio, Tribunales de familia, entre otros, con autorización del apoderado, excepto en situaciones de vulneración de derechos graves y gravísimos.
- 39.2.11. Diálogo grupal pedagógico-formativo: Procede cuando las actitudes o conductas perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetan las normas establecidas y han sido cometidas por un grupo de estudiantes.
Contempla la participación en reuniones, de carácter individual o grupal, con uno o más miembros del colegio, directivo, docente, inspectores, profesionales de apoyo, orientador, encargado de convivencia escolar, con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sin consecuencias y formas de prevención.
- 39.2.12. Reducción de jornada. Corresponde a la sanción disciplinaria cuyo efecto consiste en reducir la jornada escolar, teniendo presente todos los antecedentes que permitan tomar esta decisión al jefe de UTP (sugerencias; neurólogo, psicólogo u otro profesional) la pérdida de la jornada por un tiempo que permita normalizar al estudiante, esto se genera por infracción al reglamento de convivencia escolar, relacionada con faltas graves y gravísimas o que atente contra la integridad física o psicológica constante de un miembro de la comunidad educativa
- 39.2.13. Medida de protección. Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación.

Artículo 40: Medidas Eventuales

- 40.1 Cualquier sanción o medida puede cambiarse o revertirse dependiendo de los cambios demostrados por el estudiante. Esto deberá ser solicitado por éste mismo u otro profesional y su apoderado a través de una carta de apelación a la sanción al director, quién a través del Consejo Escolar evaluará la pertinencia o no de la solicitud.
- 40.2 En caso de suspensiones, los apoderados deberán retirar a los o las estudiantes personalmente. A partir del momento en que se determine la medida de suspensión, los o las estudiantes no podrán reingresar a clases y deberán esperar en Inspectoría hasta que sean retirados del establecimiento.
- 40.3 En caso de que los apoderados no respondan los llamados telefónicos realizados desde el

liceo o no se presenten luego del horario de clases, los estudiantes recibirán una notificación por escrito en la que se informe lo sucedido a los apoderados y se les cite para el día posterior del evento problemático.

40.4 Una vez que los estudiantes vuelvan a clases, el liceo citará en un plazo máximo de 5 días (a partir del retorno de los estudiantes) a los apoderados para generar una estrategia de abordaje del caso (compromisos de apoyo, medidas reparatorias, seguimiento, etc.). Esta reunión convocará a estudiante, apoderado, inspector y/o encargado de convivencia escolar.

Artículo 41: Obligación de denunciar delitos

41.1. Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la configuración de un delito.

41.2. Profesores, inspectores y directores tienen el deber de denunciar cualquier acción y omisión que revista caracteres de delito que afecte a un miembro de la comunidad educativa. Esto implica faltas cometidas dentro del establecimiento como fuera de él, siempre que afecten a otros estudiantes. La denuncia debe efectuarse mediante el director/a del establecimiento y/o el encargado de convivencia escolar, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho de acuerdo al Código Procesal Penal.

41.3. Actos establecidos como delitos:

- Lesiones
- Robos
- Hurtos
- Amenazas
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Tráfico de drogas
- Abuso sexual
- Maltrato
- Explotación laboral de estudiantes
- Otros Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia

Artículo 42: Faltas frente a comportamientos inadecuados por parte de los padres, madres y/o apoderados.

42.1 Serán considerados comportamientos inadecuados cuando los padres, madres o apoderados como miembros de la comunidad educativa NO cumplan con los siguientes compromisos:

- Cuando no se preocupen de la formación Integral de los estudiantes.
- Que desconozcan el Proyecto Educativo del liceo.
- Faltar el respeto a cualquier miembro de la **comunidad de palabras o hechos.**
- Faltar reiteradamente y sin justificar a las reuniones de padres
- Negarse a reconocer los daños ocasionados por el estudiante.
- Cuando vulneran el derecho de educación de sus hijos. Faltas Graves.
- Agredir físicamente, verbalmente o ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No cumplir con las normas del Reglamento de Convivencia Escolar.

- Promover comentarios que vayan en contra del buen nombre del Liceo Pablo Neruda.
- Dar incumplimiento al compromiso firmado con el Liceo Pablo Neruda.
- Agredir física o verbalmente a un miembro de la comunidad escolar.

Nº DE ATRASOS	MEDIDA FORMATIVA Y/O CORRECTIVA
Al presentar tres atrasos	Se citará al apoderado por parte del profesor jefe
Al presentar seis atrasos	Se citará al apoderado por parte del inspector de nivel
Al presentar nueve atrasos	Se dejará una anotación en el libro de clase como una falta grave
Al presentar doce atrasos	Se citará por el inspector general
Al presentar quince atrasos	Suspensión por un día
Al presentar dieciocho atrasos	Suspensión por dos días
Al presentar veintiún atrasos	Se firmará una carta de condicionalidad y compromiso familiar

Tipificación de faltas según gravedad.

FALTAS LEVES: Son aquellas infracciones del reglamento y la normativa vigente en este establecimiento educacional, que por su misma entidad o por sus circunstancias no deba ser considerada grave o muy grave.

- Desconocer el proyecto educativo del establecimiento educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- No asistir a al retiro de su pupilo en un margen de tiempo de una hora después de terminada su jornada escolar, o cualquier actividad normada dentro del establecimiento educacional.
- No cumplir con los compromisos asumidos con el Liceo Pablo Neruda, incluyendo el apoyo al proceso educativo de los estudiantes a su cargo.
- No informarse sobre las actividades y eventos que realice el establecimiento educacional, así como toda actividad que tenga relación con su pupilo
- No asistir a entrevista y reunión convocada por la dirección, docentes, estamento de convivencia escolar o inspectoría, para tratar asuntos relacionados con la educación de su pupilo/a.
- No informar el cambio de domicilio y/o cambio de apoderado, cambio de número telefónico, es decir todo lo que tiene relación con actualización de información.
- No informar a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos (psicológicas, sociales, familiares o contextuales), que resulten pertinentes para favorecer el proceso educativo del estudiante.

FALTA GRAVE: Se consideran faltas graves las que resulten de comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas sobre otra persona o sobre bienes ajenos, que afectan a la convivencia escolar y que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante a su cargo, o de los demás.

- No colaborar con las indicaciones normativas entregadas por el docente o cualquier autoridad del establecimiento educacional, las cuales tengan por objetivo favorecer la sana convivencia escolar o mejorar el proceso educativo.

- No responsabilizarse, ni responder ante el Liceo por el comportamiento de su pupilo(a), según el Reglamento Interno del Liceo Pablo Neruda.
- Cualquier tipo de agresión verbal o psicológica realizada por un apoderado, dirigida a alguno de los miembros de la comunidad educativa.
- No enviar al estudiante al establecimiento educacional, sin justificar el motivo de su falta a través del debido proceso en inspectoría.
- No informar personalmente y/o por escrito al establecimiento educacional si su pupilo/a tiene problemas de salud. Acreditando con documentos médicos que certifiquen claramente la enfermedad y el tipo de restricciones que conlleva DENTRO DE UN PLAZO 48 HORAS.
- Obstruir de manera consiente e intencionada, la comunicación entre la familia y el establecimiento educacional, atentando contra la comunicación verbal presencial o a través de los medios de comunicación formales destinados para tal efecto.
- Inasistencia Reiterada a entrevista y reunión convocada por la dirección, docentes, estamento de convivencia escolar o inspectoría, para tratar asuntos relacionados con la educación de su pupilo/a.
- Negarse a reparar cualquier daño material originado por el estudiante en el establecimiento educacional.

FALTA MUY GRAVE: Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consiente y deliberado de los apoderados, que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones, conductas tipificadas como eventuales delitos, que afecten gravemente la convivencia escolar y que alteren o afecten significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes.

- Cualquier tipo de agresión física emitida por un apoderado, dentro o fuera del establecimiento educacional, dirigida a uno o más miembros de la comunidad educativa. (muy grave).
- Cualquier tipo de agresión verbal o psicológica reiterada, realizada por un apoderado, dirigida a alguno de los miembros de la comunidad educativa. (muy grave).
- Conductas de acoso, persecución, hostigamiento o amenazas emitidas por un apoderado de forma presencial o a través de redes sociales, dentro o fuera del establecimiento, dirigido a cualquier miembro de la comunidad educativa. (muy grave).
- No acudir al establecimiento educacional cuando éste, por intermedio de sus estamentos, solicite su presencia. Especialmente ante caso graves o muy graves de indisciplina. Solamente en casos muy excepcionales podrán delegar esta facultad por escrito, en otra persona que sea mayor de edad, pudiendo el Liceo Pablo Neruda aceptar o rechazar esta petición. Explicitar que sólo se tendrá comunicación con el apoderado suplente. Además, es importante considerar aquellos casos en que se necesita inmediatamente a algún apoderado frente a la necesidad de contención de su pupilo.
- Vulneración de derechos *

Artículo 43: Medidas ante comportamiento inadecuado por parte de los padres, madres y/o apoderados.

43.1. FALTAS LEVES:

- Inspector de nivel cita a entrevista a apoderado y realiza un encuadre respecto de la falta cometida atendiendo a la importancia del cumplimiento de sus deberes en el proceso formativo de su estudiante.
- Apoderado firma carta de compromiso con la finalidad de remediar lo acontecido.

43.2. FALTAS GRAVES:

- Inspectoría General cita a entrevista a apoderado y realiza un encuadre respecto de la falta cometida atendiendo a la importancia del cumplimiento de sus deberes en el proceso formativo de su estudiante.
- Apoderado firma carta de compromiso con la finalidad de remediar lo acontecido.
- Se debe evaluar si la conducta de faltas reiteradas y sistemáticas constituye una

vulneración de derechos, en tal caso, se deberá activar el protocolo 43.4.

43.3 FALTAS MUY GRAVES

43.3.1. Faltas muy graves en contexto vulneración de derechos.

Toma de conocimiento de una vulneración de derechos:

- Cualquier miembro o persona de la Comunidad Educativa que toma conocimiento y/o detecta una situación que en este protocolo está considerada como vulneración de derechos de un estudiante, debe dirigirse al Encargado del equipo de Convivencia Escolar, inspector general u orientador (según disposición).
- Lo anterior también aplica para cualquier reclamo o denuncia por situaciones de vulneración de derechos, los cuales podrán ser presentados en forma verbal o por escrito al Encargado de Convivencia.

Activación de Protocolo:

- El Encargado de Convivencia y/o miembro del equipo de Convivencia Escolar o Directivo del centro son los responsables de activar el presente protocolo de actuación.
- Al momento de recepcionar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes en el libro de entrevista.
- En caso de reclamo o denuncia, el Encargado de Convivencia o del Equipo Directivo dará inicio a la investigación dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso.
- En caso de negligencia sostenida, en el tiempo se derivará el caso a OPD (Oficina de Protección de la Infancia correspondiente).
- En caso de maltrato físico causado por un adulto, estas constituyen delito, por lo cual la dirección del establecimiento deberá constatar lesiones en el centro de salud público más cercano, para luego realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal.

Contención:

- Se entenderá por contención el proceso de acompañar a los estudiantes afectados proporcionándoles, constantemente, seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio, mediante la escucha activa y una actitud empática, mientras se llevan a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes; se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad.
- Los responsables de realizar la contención serán los miembros del equipo de convivencia escolar, quienes cuentan con las competencias profesionales para abordar la situación.
- Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Necesidad de Traslado al Centro Asistencial:

- En caso de ser necesario, el o la estudiante deberá ser trasladada/o al centro asistencial más cercano.
- El estudiante o la estudiante serán trasladados acompañados por la Encargado de Convivencia, Inspector General, Orientador u otro adulto del establecimiento, ya sea en ambulancia o vehículo particular, hasta la recurrencia de sus padres y/o

apoderados.

Información:

- Se informa a los apoderados y/o padres, sobre la situación, vía telefónica, si el estudiante fue trasladado, citándolo a una entrevista posterior con el Encargado de Convivencia.
- El Encargado de Convivencia, deberá dejar constancia en el libro de entrevista o ficha del estudiante manteniendo la confidencialidad.

Proceso de Investigación:

- El Encargado de Convivencia, respecto de cada actuación o resolución deberán dejar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada situación de manera confidencial.
- No se podrá tener acceso a dicho antecedentes, por terceros a la investigación, a excepción de una entidad pública competente que lo solicite.
- Una vez recopilados los antecedentes, correspondientes y agotada la investigación, el Encargado de Convivencia deberá presentarlos a la Dirección del Colegio.

Seguimiento:

- La persona responsable del seguimiento es el Encargado y Equipo de Convivencia Escolar.
- Se evaluará, según el caso, la necesidad de un acompañamiento y apoyo externo, el que deberá coordinar el Equipo Psicosocial del Colegio, con las redes de apoyo de la Comunidad local.
- La Dirección del Colegio deberá informar la situación abordada al Consejo de Profesores y en caso de ser necesario a la Superintendencia de Educación, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Gravedad de los hechos.
 - b) Agresiones con resultados de lesiones.
 - c) Consecuencias físicas y psicológicas.

Medidas Formativas de prevención y pedagógicas:

- El establecimiento tiene un rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención y autocuidado.
- El docente jefe y la Encargada de Convivencia, Equipo psicosocial, deberán velar para que la reintegración del o la estudiante, en la medida de lo posible conserve su rutina cotidiana evitando toda estigmatización. Se entenderá como acciones Formativas, preventivas y pedagógicas, lo siguiente:

Formativas: Son aquellas acciones o actividades concretas que ayudan a tomar conciencia y generen conductas y aprendizajes de respeto de sí mismo y de los otros. (por ejemplo: socializar los derechos de la Infancia desde Pre kínder a IV Medio).

Preventivas: Son aquellas acciones o actividades que ayudan a fortalecer en el estudiante su autoestima y capacidad de decidir ante una situación que menoscaben su dignidad como persona. (Por Ej.: Taller de autoestima desde pre

kinder a IV° Medio).

Pedagógicas: Son aquellas acciones o actividades que ayuden a que las situaciones negativas que está viviendo el estudiante, no vayan en desmedro de su aprendizaje y rendimiento escolar. (Por Ej.: Recalendarizar las actividades del niño o niña que está viviendo una situación descrita en el presente protocolo).

Estas medidas serán evaluadas, por el equipo de convivencia escolar, Jefe de UTP y Profesor Jefe, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del estudiante, teniendo en consideración sus características personales, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

De la Obligación de Denuncia de Delitos:

- La Dirección del establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones y amenazas, intimidación y una vulneración de derechos que revista gravedad, para el niño/a o joven que lo está sufriendo.
- Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía (Ministerio Público) o los Tribunales Competentes dentro de un Plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo 177 del código Procesal Penal y en relación con el Artículo 494 del mismo.

43.3.2. Faltas muy graves en contexto de agresiones físicas, acoso o amenazas.

43.3.2.1 En caso de existir una situación, en donde por acciones de uno de los apoderados, se vea puesta en riesgo la integridad física, moral o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, será deber del guardia o inspectoría, realizar el llamado a Carabineros de Chile, la policía de investigación o seguridad ciudadana, con el objetivo de resguardar el bienestar de los afectados. *3rea persona.

Proceso y espacio de contención

Un representante del establecimiento, en conjunto con el miembro de la comunidad educativa agredido solicitará ante la fiscalía una medida cautelar (orden de alejamiento) de parte del o los agresores.

43.3.2.2 Cambio de apoderado de manera automática, hasta el término del año escolar en curso, frente a una situación que atente gravemente el bienestar de los miembros de la comunidad escolar. Informándose que, de no acatar esta norma, se realizará una denuncia tribunal de familia (fiscalía) por incumplimiento de sus deberes en proceso educativo del alumno del que es responsable.

43.3.2.3 Frente a la negativa de realizar el cambio de apoderados, el sostenedor del establecimiento deberá realizar una denuncia, dentro de un plazo de 3 días hábiles, a la super intendencia de educación, dando cuenta del incumplimiento del apoderado con sus deberes en los procesos educativos del alumno del que es responsable.

43.3.2.4 Será deber del director, informar al apoderado a través de una carta certificada, notificando respecto del eventual proceso de denuncia iniciado, debido a su negativa frente a la solicitud de cambio de apoderado.

43.3.2.5 Transcurrido el año académico de cambio de apoderado, será el consejo de sana convivencia escolar, quien determinará si la medida de cambio de apoderado continua o se revoca.

43.3.2.6 Seguimiento en acompañamiento de víctima por parte de un miembro del equipo de convivencia escolar.

43.3.2.7 Abogado representante de la corporación, deberá prestar asesoría a quien sea víctima de estos hechos.

43.3.2.8 Inspectoría General o Dirección (según disposición) será la encargada de recolectar y almacenar evidencias en torno al hecho de agresión o amenaza

Artículo 44: Responsabilidad de investigar.

El encargado de convivencia escolar, Inspectoría general, docente, asistentes de la educación y director en ningún caso investigarán un caso establecido como delito. Sólo ofrecerán colaboración ante la investigación que ejecuten las instituciones legales pertinentes.

TITULO VII: ÁMBITO DEL BUEN TRATO Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EDUCACIÓN PÁRVULARIA.

Artículo 45: Ámbito de buen trato.

45.1. El buen trato se relaciona con la capacidad de responder a las necesidades de los niños y niñas (de cuidado, protección, educación, respeto y apego), a través de relaciones basadas en el afecto, reconocimiento de sus necesidades y respeto de sus derechos, así como la activación de protocolos y utilización de los recursos necesarios cuando un niño o niña está siendo vulnerado en alguno de ellos. En este sentido el Liceo Pablo Neruda, actuará según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconocen a los niños y niñas como sujetos de derecho, los que deben ser garantizados, promovidos y respetados por todos los adultos a su cargo, primando la protección de sus derechos por sobre cualquier otro tipo de consideración o interés. En el caso de ser vulnerados los derechos de los niños y niñas el liceo generará acciones legales (Fiscalía y/o Tribunales de familia) contra aquellos adultos que vulneren los derechos de los niños.

45.2. Los procedimientos y protocolos de acción se encuentran inserto en este mismo reglamento (Título VII: protocolos de actuación)

Artículo 46: Ámbito de la buena Convivencia Escolar.

La buena convivencia se refiere a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicie el desarrollo integral de los párvulos. Frente a situaciones que alteren la buena convivencia escolar en Ed. Parvularia el liceo prestará apoyo psicosocial al o los estudiantes involucrados en situaciones que atenten contra la sana convivencia escolar, siendo siempre los padres o adultos responsables quienes se responsabilicen de las acciones que acuerden con el establecimiento educacional.

En caso que los adultos responsables no se responsabilicen y no apoyan las sugerencias y/o intervenciones con el menor para mejorar la convivencia escolar, el liceo derivará al estudiante y su familia ante tribunales de familia y se comenzará a aplicar medidas para resguardar el derecho de todos los estudiantes.

TITULO VIII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Artículo 47: Protocolo frente a porte de arma blanca y de fuego.

47.1. El uso de las armas está tratado en el código penal y en la ley de control de armas (Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978). En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o fuegos), instrumentos, utensilios u objetos cortante, punzante o contundentes, ya sean genuinos o con apariencias de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. Será considerado como arma blanca o corto punzante toda aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

En cambio, un arma de fuego es todo aquel dispositivo destinado a propulsa

runo o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechas, así como las de fantasías, como foguero, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas

47.2 Procedimiento por porte de arma de fuego o corto punzante dentro del establecimiento.

a) Todo mayor a 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento.

- Notificación de cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o sospeche debe informar a la respectiva inspección general.
- El inspector general en conjunto con el profesor jefe cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto (en caso que sea estudiante PIE debe firmar compromiso en presencia de su coordinadora PIE o profesional a cargo).
- Denuncia a entidad nacional que corresponda. (Carabineros, PDI o fiscalía)
- Firma de Condicionalidad de matrícula por parte del apoderado y del estudiante (en caso que sea estudiante PIE debe firmar compromiso en presencia de su educadora diferencial). - Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en el libro de clases.
- Inspector General solicita al encargado de convivencia Escolar un Comité de Sana Convivencia Escolar, en él se toman acuerdos y se registra en el libro de actas.
- Derivaciones a profesionales de apoyo quienes comenzarán un Plan de Apoyo Conductual con las partes implicadas (profesor jefe, apoderado, asistente de la educación, etc.) y realizando acciones que consideren pertinente para que no se reiteren tales comportamientos en el tiempo.
- Derivación a redes externas.
- El o los estudiantes no participaran en el acto de graduación o licenciatura (estudiantes 8º básicos y 4º medios). Siempre que respeten el debido proceso establecido por el liceo.
- Expulsión o caducidad de matrícula.

b) Todo menor de 14 años que porte armas de fuego dentro del establecimiento.

- Quien tome conocimiento de la situación, avisará inmediatamente al inspector general del nivel que corresponde y al Encargado de Convivencia Escolar.
- Dependiendo de las circunstancias se pedirá a la persona que haga entrega del arma de fuego. -El Encargado de Convivencia Escolar informa a la dirección del colegio y se realiza la denuncia a los organismos competentes.
- Inspección general deberá solicitar la presencia del apoderado o adulto responsable del estudiante para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el liceo llevará a cabo.
- Se pedirá a la persona que relate los hechos, los cuales posteriormente le serán escritos y leídos para que luego los firme (hoja de entrevista).
- Se debe dejar registro de todo el procedimiento realizado respaldado por firmas.
- Se realizará una denuncia ante tribunales de familia por posible vulneración de los derechos del niño.
- Se aplicarán medidas disciplinarias y apoyo psicológico.
- Se solicitará un Comité de Sana Convivencia Escolar o el consejo escolar.

Artículo 48: Protocolo frente al Consumo y/o porte de alcohol u otras drogas en el establecimiento educacional.

De la prevención: La prevención es un eje fundamental para la intervención oportuna de la problemática que

supone el consumo de alcohol y otras drogas en la población infanto adolescente, por lo que en miras de fortalecer nuestros factores protectores y disminuir los factores de riesgo, nuestro establecimiento trabaja colaborativamente con los equipos de SENDA previene de la comuna de Alto Hospicio, participando activamente en procesos de prevención universal a través de de instalación como charlas y capacitaciones de detección temprana en al menos una ocasión al año, aplicación de material continuo preventivo dirigidos a estudiantes de todos los niveles, e intervenciones en el espacio educativo, además, se contempla el trabajo en prevención selectiva e indicada con estudiantes derivados al programa “Prepara2”, quienes atienden a una plaza de 15 a 20 estudiantes que presentan factores de riesgo detectados por los docentes o equipo educativo.

Redes de apoyo:

SENDA previene Alto Hospicio:

- previene.educacion.maho@gmail.com
- 572 583114

CECOSF la Tortuga:

- y.vilches@mahosalud.cl
- 996343587

CESFAM Pedro Pulgar:

- e.lazo@mahosalud.cl
- 572 583367

Programa Lazos:

- edtlazos.tarapaca@gmail.com
- 937371284

Nota importante: En la aplicación del presente protocolo se debe resguardar en todo momento la integridad del estudiante y su confidencialidad, evitando cualquier tipo de exposición de la información contemplada al resto de la comunidad educativa que no interviene directamente en el caso.

48.1. Abordaje en caso de detección de consumo de alcohol u otras drogas por parte de los estudiantes al interior del establecimiento educacional.

48.1.1. Propiciar la acción inmediata como respuesta a detección temprana del consumo: el establecimiento y sus funcionarios deben garantizar una acción inmediata frente a situaciones de consumo o posible consumo al interior del establecimiento educacional, considerando el auto reporte del propio estudiante, advertencia de algún familiar directo, detección a través de la aplicación de un instrumento por parte del programa de prevención interviniente en la institución, o la visualización en flagrancia del acto de consumo o de los efectos evidentes de este por parte de un inspector o cualquier otro funcionario, además de una capacitación en la temática dirigida a docentes, equipo directivo y convivencia escolar.

48.1.2. Primera referencia a encargado de convivencia escolar o psicólogo: Quien detecte la situación deberá referir el caso, en un plazo máximo de 24 (priorizando la inmediatez de la referencia en caso de ser factible), al encargado de convivencia escolar o psicólogo del estamento quien será el encargado en primera instancia de entrevistar al alumno, con el objetivo de indagar en el tipo de consumo, hábitos del mismo; considerando los alcances y consecuencias que ha tenido en este episodio, manteniendo una primera acogida cordial, velando por el resguardo de la identidad del estudiante y su integridad. Se debe tener presente que en consideración del estado del estudiante, se deberá evaluar en conjunto con TENS del establecimiento la atención en el propio establecimiento o la necesidad de una atención inmediata en un centro de salud.

48.1.3. Denuncia: En caso de que se detecte una situación que pudiese revestir el carácter de delito, se informará de manera inmediata al Director del establecimiento, quien de forma paralela, deberá realizar una denuncia en un plazo máximo de 24 horas.

48.1.4. Entrevista con el apoderado: Encargado de convivencia escolar o psicólogo del establecimiento sostendrá una reunión con el apoderado, en donde se deberá informar respecto a la situación de consumo (o la sospecha del mismo), indagar en factores de riesgo familiares y percepción de riesgo del apoderado. Para este efecto se realizará en primera instancia una citación de carácter urgente al apoderado a través de llamado telefónico, o en su defecto (si no hay contacto telefónico efectivo) citación física con el estudiante para el día hábil siguiente, y en caso de no ser efectiva esta última instancia, la trabajadora social del equipo de convivencia escolar realizará visita domiciliaría para concretar citación efectiva.

- 48.1.5. Informe de perfil:** posteriormente el Encargado de convivencia escolar o psicólogo es quien deberá realizar un perfil del caso, en plazo de 5 días hábiles, considerando fecha estimada de inicio de consumo, tipo, factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el alumno, estadio de motivación al cambio y cualquier otra característica que resulte significativa para el posterior abordaje y seguimiento del caso. Esta información será traspasada al director del establecimiento.
- 48.1.6. Intervenciones asociadas:** Una vez recolectados todos los antecedentes del caso, el encargado de convivencia escolar o psicólogo realizará en conjunto con el estudiante, un plan de intervención, con una duración de 3 meses, de acuerdo al tipo de consumo, considerando intervenciones formativas y académicas, compromisos del alumno y de la familia, el cual debe estar elaborado en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior a la detección de la situación.
- 48.1.7. Derivación asistida a redes externas:** se considerará en función de los antecedentes y la necesidades del alumno la derivación a dispositivos externos como la dupla psicosocial del programa "Prepara2" de la oficina comunal de Senda Previene que se encuentra interviniendo en el establecimiento, el centro de salud de atención primaria más cercano geográficamente o el programa lazos. Se acordará con las instituciones de referencia informen de manera sistemática respecto a la participación del estudiantes y su familia en las actividades programadas, así como el logro de los objetivos. En caso de negativa del apoderado frente a este punto y en evaluación del compromiso que puede significar el consumo de alguna sustancia para la salud del estudiante, el establecimiento, a través del director, deberá informar a tribunales en un plazo máximo de 24 horas, la presunta vulneración de derechos. La derivación debe estar inserta en el plan de intervención por lo cual se contemplan los mismos plazos.
- 48.1.8. Seguimiento:** El Encargado de convivencia escolar o psicólogo debe mantener un seguimiento activo del caso, manteniendo reuniones con una periodicidad de al menos una vez por semana con el alumno, para evaluación de progreso; manteniendo registro en bitácora de lo conversado y acordado.
- 48.1.9. Re evaluación:** Se deberá realizar una entrevista de re evaluación en un periodo no superior a los tres meses, en conjunto con el alumno y el apoderado, para evaluar los avances e impacto de las intervenciones planificadas en conjunto con el alumno, y en caso de ser necesario se definirán acciones para disminuir factores de riesgo aún presentes, y en caso contrario se dará un cese al seguimiento. En caso de presentar reincidencia en las conductas de consumo, se deberá agudizar la referencia o en su defecto entregar los antecedentes correspondientes para favorecer la intervención en la problemática de salud.
- 48.1.10. Derechos:** Se asegurará el derecho que tienen niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios, además de resguardar la confidencialidad de los acontecimientos.

48.2. Abordaje de sustancias ilícitas por parte de los estudiantes al interior del establecimiento educacional.

- 48.2.1. Presunción de inocencia:** los docentes o personal del establecimiento que detecten o sean informados o sean informados de una situación de porte de sustancias ilícitas en el establecimiento, deben resguardar el principio de inocencia, evitando cualquier verbalización que contenga un carácter de acusación o juicio de valor respecto del estudiante.
- 48.2.2. Informar al director:** Quien detecta la situación debe informar al director del establecimiento de forma inmediata una vez advertida la situación de porte de alguna sustancia ilícita, por lo cual se debe realizar en el transcurso de la misma jornada en que se detecta.
- 48.2.3. Informar a padres y/o:** Encargado de convivencia escolar o psicólogo del establecimiento sostendrá una reunión con el apoderado, en donde se deberá informar respecto a la situación de porte de sustancia ilícita (o la sospecha de la situación), indagar en factores de riesgo familiares y percepción de riesgo del apoderado. Para este efecto se realizará en primera instancia una citación de carácter urgente al apoderado a través de llamado telefónico, o en su defecto (si no hay contacto telefónico efectivo) citación física con el estudiante para el día hábil siguiente, y en caso de no ser efectiva esta última instancia, la trabajadora social del equipo de convivencia escolar realizará visita domiciliaría para concretar citación efectiva.

- 48.2.4. Frente a detección flagrante:** El Director o sostenedor del establecimiento deberá poner los antecedentes del caso a disposición de la Policía de investigaciones de Chile, Carabineros o el Ministerio público, en un plazo máximo de 24 horas.
- 48.2.5. Frente a sospecha:** El Director o sostenedor del establecimiento podrán poner los antecedentes del caso a disposición de la Policía de investigaciones de Chile, Carabineros o el Ministerio público, en un plazo máximo de 24 horas.
- 48.2.6. sobre el tratamiento de la sustancia ilícita:** Los encargados de decomisar la sustancia ilícita en cuestión, serán carabineros de Chile o la Policía de investigaciones, por lo que el personal del establecimiento no debe tener contacto ni almacenar dicha sustancia.
- 48.2.7. Investigación:** a través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para formalizar a los involucrados, por lo que no es virtud del establecimiento administrar sanciones para tales efectos (exceptuando lo explicitado en el artículo 4.8.3).
- 48.2.8. Intervenciones asociadas:** Una vez recolectados todos los antecedentes del caso, el encargado de convivencia escolar o psicólogo realizará en conjunto con el estudiante, un plan de intervención, con una duración de 3 meses, de acuerdo al tipo de consumo, considerando intervenciones formativas y académicas, compromisos del alumno y de la familia, el cual debe estar elaborado en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior a la detección de la situación.
- 48.2.9. Activación de redes:** El encargado de convivencia escolar, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA previene para la realización de asesoría y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados, lo cual debe estar inserto en el plan de intervención, por lo que se contará con el mismo plazo de tiempo establecido.
- 48.2.10. Alumnos pertenecientes al programa Prepara2:** cuando se presenta una situación de detección o sospecha de tráfico con uno de los estudiantes pertenecientes al programa “prepara2”, será la dupla psicosocial en conjunto con el establecimiento, quienes realicen el seguimiento del caso, en los plazos ya establecidos.

48.3. Sobre las sanciones: En caso de consumo de alcohol y drogas o porte de sustancia ilícitas al interior del establecimiento educacional, no se aplicarán sanciones al estudiante, atendiendo a la problemática de drogas desde una perspectiva preventiva, entendiendo como un padecimiento propio de la salud de nuestros estudiantes, pudiendo aplicar sanciones solo bajo los siguientes criterios:

- Cuando el estudiante reincide en la conducta, posterior a completar el proceso de intervención inserto en este protocolo, y dicha conducta afecta la sana convivencia escolar..
- Cuando existe una falta a nuestro reglamento de convivencia escolar, esta no se eximirá de sanción si el estudiante se encuentra en paralelo bajo un estado de consumo, pudiendo atenderse ambas situaciones de forma separada, en donde el consumo de alguna sustancia no se considerará una agravante para la falta al reglamento.

Artículo 49: Protocolo de Acoso Escolar y/o Bullying

¿Qué situaciones debe considerar el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar? El protocolo de Actuación debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar; para ello, es importante tener presente lo siguiente:

49.1. Actos de violencia: Es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos.

El maltrato entre pares puede adoptar varios formatos: **agresiones físicas**, como lastimar, destruir pertenencias personales; **agresiones verbales directas**, como usar sobrenombres, humillar, insultar; y **agresiones indirectas**: generar rumores, inventar historias, aislar de los compañeros, no dirigir la palabra,

amenazar.

49.2. Acoso escolar y/o bullying: Es una forma de violencia, que tiene tres características esenciales, se produce entre pares o existen asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra, este poder puede ser físico o psicológico. Y debe ser reiterado en el tiempo.

Recientemente se ha incluido el **cyberbullying**, el cual hace referencia “al matonaje que se realiza bajo anonimato por internet, usando blogs, correo electrónico, chat y teléfonos celulares, enviando mensajes intimidatorios o insultantes”.

No es acoso escolar o bullying: Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas. Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones. Una pelea ocasional entre dos o más personas. Las agresiones de adulto a estudiante, esto es maltrato infantil.

49.3 Cuando la violencia escolar constituye un delito y existe la obligación de denuncia:

El Artículo 1° del Código Penal Chileno, establece que “es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”. Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros). En esencia, toda expresión de violencia es un comportamiento que vulnera la integridad de las personas o de los bienes materiales, pero no todos estos casos son voluntarios ni penados por la ley; un delito es, por tanto, aquello que aparece definido en la ley como tal.

Ejemplos: Lesiones. Agresiones Sexuales. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño). Porte o tendencia ilegal de armas. Venta o tráfico de drogas, entre otros. Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; ésta debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos: Ministerio Público (Fiscalía), Policía de Investigaciones (PDI).

49.4 Protocolo de maltrato entre miembros de la comunidad educativa

49.4.1 Agresión entre estudiantes

Responsable de la activación del Protocolo de Actuación:

1. Cualquier miembro de la comunidad Educativa, puede detectar e informar dicha situación.
2. Informar a Encargado de Convivencia Escolar y a respectiva inspectoría.
- 3.- Aplicar medidas de contención, apoyo y reparación a las víctimas: La persona a cargo de dicha acción es el encargado de convivencia escolar o quien haya determinado el equipo directivo del E.E. Durante el transcurso de la investigación se tomarán las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas en los hechos denunciados.
- 4.- Elaboración de plan de intervención: Nuestro establecimiento educacional tiene la obligación de apoyar, acoger y contener al agredido y a su familia través del Encargado de convivencia y/o psicólogo.
- 5.- Medidas y sanciones pedagógicas. Notificación desde el profesor jefe a inspectoría general. Inspectoría general informa el caso al Encargado de Convivencia Escolar y a su vez deriva situación al estamento de Convivencia Escolar, en caso de agresiones graves. Registra procedimiento en libro de clases virtual y ficha de seguimiento (psicosocial). Seguimiento de estudiante (monitoreo) a través de Convivencia Escolar. Suspensión Temporal o Cambio de ambiente educativo. No renovación de Matrícula para el año siguiente.

Cómo se abordará la comunicación con las familias.

1. **Familia del o los Agresores.** Será el Encargado de Convivencia Escolar, o algún miembro del estamento, junto a Inspectoría general o inspector de nivel quienes citarán a los apoderados del o los agresores para informar la situación, recoger información y comentar el procedimiento a seguir en estos casos. Buscando recopilar información de la situación. Apoderado del agresor deberá dejar bajo entrevista escrita un compromiso de apoyar el la labor formativa respecto de las conductas de violencia.

2. Se deja de registro y respaldo que el o los alumnos que graben la situación de violencia serán sancionados por falta grave (tampoco se puede difundir este video).

3. **Familia del Agredido/a** Será el Encargado de Convivencia Escolar, o algún miembro del estamento, junto a Inspectoría general o inspector de nivel del o los agredidos para apoyar, acoger e informar sobre la situación, además de recoger información y comentar el procedimiento a seguir en estos casos. Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa. El profesor jefe con apoyo del equipo de Convivencia Escolar en instancia de reuniones de curso, debe informar sin individualizar los hechos y contar los procedimientos que la institución está siguiendo por varios motivos; Evitando así informaciones falsas que crean alarma, dará tranquilidad a las familias.

4. Instancia de derivación y consulta (Redes de apoyo local). Las redes de apoyo local son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, SARS la tortuga o centro asistencial más cercano, OPD, entre otros. En caso de traslado a centro asistencial, el alumno que sea agredido físicamente será trasladado a un servicio de urgencia de Alto Hospicio, mientras este traslado ocurra, el o la inspector/a de nivel informará vía telefónica al apoderado o padres del menor. El alumno/a será acompañado en cada momento por un inspector designado, hasta que el apoderado o padres de éste se presenten en el servicio de urgencias. Una vez que se presenten el inspector acompañará a los apoderados o padres del alumno a informar esta situación a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía u otro estamento competente. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar. Además Inspectoría general proporcionarán los insumos y la información necesaria de la situación para que el Encargado de Convivencia Escolar pueda presentar los antecedentes a la Superintendencia de educación Escolar.

I. Etapas del protocolo

Un protocolo adecuado debe establecer de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato, acoso escolar o cualquier tipo de violencia. Por ello, resulta indispensable que los Protocolos del establecimiento sean conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa, sobre todo las familias, las cuales deben comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula.

1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes
2. Recopilación de antecedentes de los hechos
3. Informe de cierre
4. Decisión del equipo directivo y difusión a la comunidad.

ETAPAS	ACCIONES	PROPUESTA RESPONSABLE	PROPUESTA PLAZOS
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del establecimiento haya designado	01 día hábil¹⁶ desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.4 Solicitud de investigación	Director (a) del EE	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	Encargado de la investigación	05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado

3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre	Encargado de investigación	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
4. Decisión del equipo directivo	4.1 Decisión	Director (a) del EE	02 días hábiles desde que se recibe el informe

49.4.2 Agresión de un adulto a estudiante (revisten especial gravedad de acuerdo a las leyes sobre violencia escolar)

Responsable de la activación del Protocolo de Actuación:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa escolar al detectarlo puede informar a inspectoría general.

2. Encargado de Convivencia Escolar.

3. **Medidas de Contención, apoyo y reparación a las víctimas:** El encargado de convivencia escolar, en función de la gravedad y el grado de afectación de la víctima elabora un plan de intervención el cual contempla: Medidas pedagógicas, Contención y seguimiento a la familia del alumno afectado (apoyo psicosocial) Medidas de apoyo pedagógico (adecuación curricular). El comité de sana convivencia escolar entrevista al docente o funcionario involucrado.

Judicialización: El encargado de Convivencia Escolar deberá realizar la denuncia (una vez comprobado el hecho) en conjunto con la familia del alumno afectado.

Sumario interno y medida según situación: Dirección recibe la información del encargado de convivencia y realiza un sumario interno mientras las entidades correspondientes investigan los hechos.

4. Cómo se abordará la comunicación con las familias.

-Contacto con la familia y/o adulto protector: El encargado de convivencia escolar deberá comunicar a la familia la situación de su hijo/a o pupilo/a.

-Se deberá dar cuenta al apoderado del inicio del proceso investigativo.

5. Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa.

-Inspectoría general junto al encargado de convivencia escolar, en instancia de reunión de curso, debe informar sin individualizar los hechos y contar los procedimientos que el colegio está siguiendo por varios motivos; Evitar informaciones falsas que crean alarma, tranquilizar a las familias, solicitar colaboración y apoyo en la labor formativa en casa.

Dirección en conjunto con inspectoría y encargado de convivencia escolar difundirán un comunicado oficial por parte del establecimiento.

6. Instancia de derivación y consulta (Redes de apoyo local).Frente a evidentes lesiones el/la inspector/a de nivel del liceo asistirá al alumno y realizará el traslado al centro de urgencias más cercano que corresponda. Mientras inspectoría general avisará al apoderado sobre la situación para que este se dirija al centro asistencial. Frente a esta agresión el apoderado puede realizar la denuncia en CARABINEROS, PDI y MINISTERIO PÚBLICO.

7. En caso de traslado a centro asistencial.

- ¿Dónde?: Centro asistencial más cercano.

- ¿Quién realiza el traslado? Inspector/a de nivel del establecimiento

- ¿Quién permanece con el estudiante? Inspector/a de nivel del establecimiento

- ¿Con qué recursos? Del establecimiento educacional.

8. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar. Superintendencia de educación:

Presentación de antecedentes a la superintendencia de educación en caso que este lo requiere (Dirección)

49.4.3 Agresiones de un estudiante a un adulto Verbal, física psicológica. Responsable de la activación del Protocolo de Actuación:

1. Inspectoría general (inspector general)

2. Encargado de Convivencia Escolar.

3. Medidas de Contención, apoyo y reparación a las víctimas:

- Plan de intervención Alumno Agresor: Aplicar el Reglamento interno de Convivencia Escolar.

Intervención con el alumno y el curso en el cual pertenece.

- Plan de intervención Docente o funcionario Agredido:

Si la agresión es leve.

- En caso de presentar alguna lesión, se acompañará al docente al centro de atención más cercano.
- Completar el formulario de accidente escolar según la ACHS.
- El equipo directivo del establecimiento educacional deberá velar en todo momento resguardar aspectos tendientes a la seguridad física y emocional del docente o funcionario agredido.

Si la agresión es grave.

- Se llamará a la ambulancia del centro asistencial más cercano.
- El docente debe solicitar el certificado de atención y firmar el formulario de accidentes según la ACHS.
- Realizar la denuncia a la entidad que corresponda acompañado del encargado de convivencia escolar.
- Denuncia a CARABINEROS, PDI y MINISTERIO PÚBLICO.
- El equipo directivo del establecimiento educacional deberá velar en todo momento resguardar aspectos pendientes a la seguridad física y emocional del docente o funcionario agredido.
- Medidas y sanciones pedagógicas (Copia de las descritas en el reglamento escolar). Informe (a través de un conducto regular) o denuncia. Alumno será suspendido mientras se reúnen antecedentes y resuelve en el comité de sana convivencia escolar, en un plazo no mayor a 5 días.

. Condicionalidad Extrema.

. Caducidad de matrícula para el año siguiente.

. Adecuación curricular (en caso que secretaria ministerial así lo decida)

. Medida de protección desde el establecimiento, el alumno debe estar bajo un tutor (misma asignatura).

4. Cómo se abordará la comunicación con las familias.

. Familia del o los Agresores. Contacto con la familia y/o adulto protector: El encargado de convivencia escolar deberá comunicar a la familia la situación de su hijo o pupilo.

. Familia del Agredido/a Contacto con el docente o funcionario agredido: El encargado de convivencia escolar deberá actualizar constantemente al funcionario, en cuanto a los pasos a seguir y proceso de investigación. Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa. El equipo directivo encabezado por el director en instancia de consejo escolar, consejo de profesores, u otras instancias debe informar sin exponer a los involucrados y contar con los procedimientos que la institución educativa está siguiendo: Con esto se evita información falsa que crean alarma, tranquilizar a las familias, solicitar colaboración y apoyo en la labor formativa en casa.

5. Instancia de derivación y consulta (Redes de apoyo local). El encargado de convivencia escolar junto al docente o funcionario agredido se trasladarán al centro de salud más cercano que corresponda. Frente a la agresión el encargado de convivencia escolar y docente o funcionario realizarán la denuncia correspondiente en CARABINEROS, PDI o MINISTERIO PÚBLICO, Según la ley penal adolescente.

6. En caso de traslado a centro asistencial. ¿Dónde? Centro de urgencia más cercano y/o ACHS. ¿Quién realiza el traslado? Miembro del equipo directivo. ¿Con qué recursos? El establecimiento educacional se hará cargo de los recursos de traslado en primera instancia. Luego analizarán la situación para aplicar medidas en beneficio del docente o funcionario agredido.

7. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.

49.4.4 En el caso de maltrato de un Apoderado y/o adulto vinculado con el estudiante:

1. Se citará al apoderado del estudiante agredido, informando la situación ocurrida.
2. Se citará al apoderado **y/o adulto** vinculado al agresor, y se informará lo siguiente:
 - I. Se inhabilitará en su rol como apoderado
 - II. No podrá ingresar a las dependencias del establecimiento.
3. La inhabilitación podrá ser apelada posterior a 1 mes desde que se informa sobre el cambio de

apoderado.

4. Director deberá solicitar una medida de protección a favor del estudiante agredido si existen lesiones o amenaza de muerte.
5. Si existe vulneración de los derechos del estudiante, el Director debe poner en conocimiento de manera formal al Tribunal de Familia en un plazo de 24hrs.
6. Al estudiante se le deberá garantizar apoyo pedagógico y psicosocial, y seguimiento para favorecer su permanencia en el liceo, y/o derivar algún organismo o red como la oficina de protección de la infancia.

49.4.5 En el caso de maltrato de apoderado hacia funcionario:

49.4.5.1. En caso de existir una situación, en donde por acciones de uno de los apoderados, se vea puesta en riesgo la integridad física, moral o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, será deber del guardia o inspectoría, realizar el llamado a Carabineros de Chile, la policía de investigación o seguridad ciudadana, con el objetivo de resguardar el bienestar de los afectados. *3rea persona.

*Proceso y espacio de contención

Un representante del establecimiento, en conjunto con el miembro de la comunidad educativa agredido solicitará ante la fiscalía una medida cautelar (orden de alejamiento) de parte del o los agresores.

49.4.5.2. Cambio de apoderado de manera automática, hasta el término del año escolar en curso, frente a una situación que atente gravemente el bienestar de los miembros de la comunidad escolar. Informándose que, de no acatar esta norma, se realizará una denuncia tribunal de familia (fiscalía) por incumplimiento de sus deberes en proceso educativo del alumno del que es responsable.

49.4.5.3. Frente a la negativa de realizar el cambio de apoderados, el sostenedor del establecimiento deberá realizar una denuncia, dentro de un plazo de 3 días hábiles, a la superintendencia de educación, dando cuenta del incumplimiento del apoderado con sus deberes en los procesos educativos del alumno del que es responsable.

49.4.5.4. Será deber del director, informar al apoderado a través de una carta certificada, notificando respecto del eventual proceso de denuncia iniciado, debido a su negativa frente a la solicitud de cambio de apoderado.

49.4.5.5. Transcurrido el año académico de cambio de apoderado, será el consejo de sana convivencia escolar, quien determinará si la medida de cambio de apoderado continua o se revoca.

49.4.5.4. Seguimiento en acompañamiento de víctima por parte de un miembro del equipo de convivencia escolar.

49.4.5.5. Abogado del establecimiento asesora a víctima de agresión

49.4.5.6* recolección de evidencias* insp. General o dirección.

49.4.6 En el caso de maltrato entre funcionarios:

Administración tomará el caso:

1. Los funcionarios involucrados o el afectado deberá informar a director, o en su defecto quien detecte la situación.
2. El administrador o el sostenedor asignará a un representante para iniciar un sumario.
3. El administrador o el Director entrevistarán a las partes involucradas, para evaluar e identificar los puntos de conflicto y posibles soluciones.
4. La existencia de violencia por algunas de las partes será notificada mediante una carta de amonestación y/o el término de su contrato según la gravedad estipulada en el código del trabajo.
5. Director o sostenedor del establecimiento, deberá solicitar una medida de protección si existen lesiones o amenaza de muerte.

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos municipales, subvencionados y particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en nuestro colegio.

50.1 **Clasificación de los accidentes** (Liceo pablo Neruda)

50.1.1 **LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de golpes suaves o heridas superficiales.

. Los estudiantes serán llevados a inspección (enfermería) por el docente o asistente de la educación que se encuentra en el momento del accidente. Si se encuentra en la sala será llevado/a por la asistente de aula.

. El/la inspector/a revisará y aplicará los primeros auxilios requeridos.

- Mediante una llamada telefónica se le informará al apoderado lo sucedido.

50.1.2 **MENOS GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

. El/la inspector/a de patio deberá avisar en forma inmediata al inspector general y/o encargada de la enfermería para coordinar el traslado del alumno(a) con previo aviso al apoderado.

. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del alumno a inspección.

. La encargada de prestar los primeros auxilios examinará al alumno y aplicará los primeros auxilios.

. El/la inspector/a de cada nivel le deberá comunicar a cada padre los detalles del accidente y solicitar el retiro para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. Si el apoderado no puede acercarse al liceo, éste designará un asistente de educación para que lo acompañe durante el traslado.

50.1.3 **GRAVES:** Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, etc.

. El docente o asistente de la Educación a cargo avisará en forma inmediata a la inspector/a general. En caso que suceda en clases, será el asistente del aula el responsable de avisar a los anteriormente señalados.

. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada de enfermería o por el inspector que tenga conocimiento en primeros auxilios.

. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres.

. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se cuenta con el apoyo de personas encargadas de hacer el traslado en vehículos particulares. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

Nota: Los padres o apoderados del estudiante afectado o accidentado deben concurrir al establecimiento educacional al momento de ser notificados. Si no puede asistir al establecimiento debe dirigirse de inmediato al centro asistencial donde éste será atendido. El establecimiento educacional no puede tomar decisiones con respecto a la atención y tratamiento de los estudiantes en los centros asistenciales, por lo cual es de vital importancia la asistencia inmediata de los padres o apoderados del estudiante.

Procedimiento general

1. En caso de accidente sufrido por un estudiante se debe llenar el formulario declaración de accidente escolar para que este pueda ser atendido en el servicio de urgencia del Centro Asistencial correspondiente cuando el caso lo amerite, dentro de las 72 horas de ocurrido. 2. Las lesiones o accidentes leves podrán ser atendidas

en la enfermería del establecimiento educacional

3. El formulario de declaración de accidente escolar puede ser llenado en el establecimiento educacional por un asistente de la educación y/o por inspector/a de nivel, en el momento en que se accidentó para ser presentado en el centro asistencial correspondiente.

4. Es responsabilidad del docente a cargo del estudiante en horas de clases, que lo lleve e informe la situación a Inspección General.

5. Si el accidente es de carácter grave, Inspectoría General debe velar por su rápido traslado al Centro Asistencial correspondiente por medio de un vehículo particular u/o taxi.
6. Los estudiantes que sufran accidentes de trayecto deben acudir al Centro Asistencial en forma inmediata al accidente consignando allí la calidad y retirando luego el formulario correspondiente en el Establecimiento Educacional.
7. Los estudiantes que realicen salidas a terreno debidamente autorizadas e informadas anticipadamente al establecimiento educacional tendrán derecho al seguro escolar. Se deberá entregar en Inspectoría General una nómina de los estudiantes asistentes con las respectivas autorizaciones emanadas por los padres y/o apoderados, nombre del o los docentes a cargo de la actividad. Las actividades que realicen los estudiantes por su cuenta (deportivas, paseos, fiestas, etc.) no estarán cubiertas por el Seguro Escolar.

Artículo 51: Protocolo ante un Abuso sexual infantil.

51.1.- Propósito u objetivo

Este protocolo da a conocer estrategias y acciones para velar por la integridad física, emocional y psicológica de nuestros estudiantes que han sido víctimas de algún abuso sexual infantil entendiendo que el colegio es un factor protector para ellos.

51.2.- Alcance. El procedimiento alcanza a todos los estudiantes y sus familias.

51.3.- Responsabilidad. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una posible situación de abuso sexual infantil debe informar esta situación al encargado de convivencia escolar.

51.4. Definición. El liceo entenderá como abuso sexual infantil: el contacto o interacción entre un niño(a) y un adulto, en el cual el menor es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Es considerado un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños.

51.5 Tipos de abuso. - Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estosal agresor/a, pero inducidas por el adulto o agresor.
- Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as a hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales
- Realización del acto sexual
- Masturbación.

Sexualización verbal. Exposición a pornografía. –

51.6 Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal). –

51.7 Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

- Procedimiento. Responsable cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una posible situación de abuso sexual infantil debe informar esta situación

- Conversar con el/la estudiante (solo si lo permite).

Pedir apoyo a profesionales de la unidad de convivencia escolar del establecimiento (Psicólogos, conv. escolar), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones.

- Los profesionales informan la situación al Encargado de Convivencia Escolar.

- Informar al apoderado(a): El profesional que atendió al estudiante cita y comunica la información que maneja el liceo. El profesional además debe acoger al padre/madre y/o apoderado y ofrecerle todo el apoyo educativo al estudiante. En el caso que sea el padre/madre y/o apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, pues puede negar o retirar al estudiante del colegio.

- No exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe siempre procurar el cuidado y protección del estudiante que ha sido abusado, por lo que no se le debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director del liceo. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el liceo hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna

vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

- En caso de tener dudas debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos, para solicitar orientación. –

. El encargado de convivencia escolar solicitará al profesional que atendió la situación todas las evidencias por escrito para informar inmediatamente al Director/adel establecimiento, quien junto al mismo definir líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital, etc.).

- Una vez que el caso esté ante la Justicia (Fiscalía), serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

51.8 Si el abusador es funcionario del colegio.

1. Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento sobre una situación de abuso sexual, deberá informar la situación al orientador /a y este al director, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

2. El director deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención apartar de sus funciones al eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con ellos. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado, hasta que se clarifiquen los hechos. 3. A su vez el director y el equipo directivo son los responsables de denunciar formalmente la situación ante la justicia.

51.9 Si el abuso es entre estudiantes del establecimiento educacional.

1. Pedir apoyo a profesionales de la unidad de convivencia escolar del establecimiento (Psicólogos, encargado de convivencia), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones.

2. El psicólogo del nivel que corresponde entrevista a los estudiantes por separados, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes.

3. Se toman testimonios escritos y firmados de puño y letra por cada estudiante involucrado (en caso de no tener firma, el nombre), ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Se debe en todo momento resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados.

4. Se cita a los apoderados involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el liceo.

5. Se llama a comité de Sana Convivencia Escolar al estudiante victimario y a su apoderado para informar el procedimiento a seguir y firmar acuerdos correspondientes relacionados con el reglamento de convivencia escolar (derivación, firma de compromiso, condicionalidad, denuncia ante fiscalía, cambio de ambiente pedagógico, etc.).

6. El equipo psicosocial en conjunto con el profesor jefe, se dirige al curso correspondiente de los estudiantes involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos y realizar intervenciones.

7. El inspector general de nivel u encargado de convivencia escolar realiza una reunión de apoderados y transparenta la información y las acciones que el liceo seguirá.

8. Se realiza un seguimiento del caso por parte del profesor jefe e informará al encargado de convivencia la información que se obtenga.

IMPORTANTE. - No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella. – Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado. - Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberá venir timbrados y firmados por el poder judicial y se deberá mantener una copia en inspectoría del nivel que corresponde y otra en la oficina del encargado de convivencia escolar.

Artículo 52: Protocolo Salidas a Terreno

52.1. Propósito u objetivo Comprender que las salidas pedagógicas son actividades que forman parte de proceso de enseñanza y aprendizaje que cada docente lleva a cabo en sus respectivas asignaturas, es por esto que estas salidas son un complemento al trabajo realizado al interior del aula y deben cumplir con el estándar solicitado por el MINEDUC, toda vez que el colegio es garante de la

salud y bienestar de sus estudiantes.

Nuestro liceo solicita un protocolo para la realización de salida a terreno, el cual indica que:

- El apoderado debe firmar una autorización en la que se indica el objetivo de la salida pedagógica, lugar, día y hora a realizarse.
 - El apoderado debe enviar ese documento firmado autorizando la salida del estudiante.
 - El apoderado si no envía dicho documento firmado el estudiante no puede asistir a la salida a terreno, por lo que, deberá realizar un trabajo evaluado dentro de las dependencias del liceo, en el horario en que se esté realizando la salida a terreno.
1. Se debe informar en la Unidad Técnica Pedagógica con 15 días de anticipación la actividad a desarrollar en la salida a terreno, por el docente a cargo, incluyendo una pauta con el objetivo pedagógico y actividades a realizar en terreno.
 2. La Unidad Técnica Pedagógica después de recibir la información, confirma si es viable de acuerdo al contenido que está trabajando el docente, la salida a terreno.
 3. Una vez autorizada la actividad, el profesor solicita con 10 días de anticipación la pauta de autorización de salida por estudiante, para que los apoderados se enteren de la actividad y autoricen a su pupilo a participar de la salida pedagógica.
 4. En forma paralela, el docente debe gestionar con 10 días de anticipación la solicitud formal del transporte (micro, bus, auto apoderado etc.) en las entidades correspondientes: Municipalidad, empresas privadas, apoderados etc.
 5. Una vez que el docente demuestre con documentos formales que no hubo respuesta a su gestión, UTP realizará la gestión interna para ver la posibilidad de asignar recursos para apoyar con la movilización de la salida a terreno.
 6. El docente a cargo de la actividad envía la autorización por medio de los estudiantes para que los apoderados titulares firmen el documento.
 7. El día de la actividad el docente debe recopilar todas las autorizaciones y generar una lista con los estudiantes que asistirán a la salida a terreno.
 8. El docente junto con el inspector de nivel, realizarán un conteo oficial solamente con los estudiantes que salen del liceo. Los estudiantes que no salen debe trabajar en la sala de clases o biblioteca con una guía entregada por el docente, relacionada directamente con el contenido de la actividad (el docente es el único responsable de la confección y evaluación de la guía asignada a los estudiantes que asisten a la actividad como los que se quedan en el establecimiento).
 9. Los estudiantes son formados en el portón del colegio para que suban al bus y el inspector nuevamente realiza el conteo del grupo de estudiantes que salen. El docente debe entregar una carpeta con todas las autorizaciones firmadas (no se permiten autorizaciones por teléfono).
 10. El inspector recibe a grupo curso verificando con el profesor el número total de estudiantes que regresan al establecimiento.
 11. El profesor comenta e informa los aspectos generales del resultado de la actividad en su hora de reunión con UTP o reunión extraordinaria.

El docente debe enviar una pauta al/la Jefe/a Unidad Técnica en la cual se indica:

- Nombre profesor responsable salida
- Asignatura
- Fecha solicitud salida
- Fecha salida
- Lugar a visitar
- Título de actividad
- Objetivo general actividad

- Objetivos específicos
- Aprendizajes esperados
- Cronograma actividad

52.2 Del Protocolo de Gira de Estudio. - (Incentivo patrocinado 100% por el establecimiento)

Nuestro liceo ha sido beneficiado cada año con una gira de estudio para 42 estudiantes, que se encuentren cursando algún nivel de enseñanza media, desde segundo año medio, con fines pedagógicos y recreativos para los alumnos seleccionados entre sus pares, quienes son acompañados/as por 3 profesores/asy/o inspectores/as. Cada centro educativo tiene la posibilidad de escoger la fecha y destino de viaje, si corresponde, de acuerdo a los cupos disponibles, a los costos del valor de co-pago por estudiante y a los intereses de cada delegación.

Respecto al valor total del viaje, SERNATUR subsidia aproximadamente un 73% del paquete turístico del estudiante/a, debiendo estos cancelar un co-pago de un valor determinado en pesos y en caso de viajar en temporada baja también en caso de viajar temporada media. Los profesores o inspectores acompañantes están subsidiados en un 100% por tanto no pagan valor alguno. En este caso el liceo Pablo Neruda (SEP) subsidia el total del copago de los estudiantes.

El viaje es un paquete turístico que incluye los siguientes servicios:

Traslado en bus exclusivo para cada delegación (sin noches a bordo); Alojamiento en hoteles y/o cabañas (en base a habitación compartida); Alimentación completa (desayuno, almuerzo y cena);
City tours, excursiones, visitas a museos, parques nacionales, entre otros.; Guía acompañante durante todo el viaje; y
Seguro complementario de asistencia en viaje.

Los requisitos que los estudiantes deben cumplir son: Existe una pauta de selección, basada en el perfil de alumno inserto en nuestro PEI.

- Cumplir regular y satisfactoriamente con la asistencia a clases.
- Tener un buen rendimiento académico.
- No tener más de 4 anotaciones negativas en su hoja de vida.
- Velar de manera ejemplar con el reglamento interno.
- Respetar y comprometerse a cumplir el compromiso del estudiante para girar de estudios (documento formal que debe ser firmado por el o la estudiante).

Artículo 53 Protocolo de actuación frente a detección de vulneración de derechos de estudiantes

El establecimiento educacional Liceo Pablo Neruda tiene claras las orientaciones para la creación de las condiciones educativas adecuadas para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento.

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

1. Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al director de la unidad educativa. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.

2. Posterior a esto, el equipo de C.E (encargada de convivencia escolar, Trabajador Social y psicólogo) deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, siendo las entrevistas con apoderados documentadas en el libro de entrevistas con la respectiva firma del apoderado. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

3. Se comunicarán los resultados de la investigación al director/a del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la investigación.

4. En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.

5. Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.

6. El psicólogo del C.E es el responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

El establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

Artículo 54: Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean públicos, sean subvencionados o pagados. Es por ello, que la ley **Nº 20.370/2009 (LGE) General de educación Art.11** señala: El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirá impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Las alumnas embarazadas deberán ceñirse a respetar los deberes consignados en la ley emanada del Ministerio de Educación en su unidad de Transversalidad Educativa.

El Ministerio de Educación estableció un reglamento el cual norma dentro de los establecimientos esta situación, con el fin de cautelar su cumplimiento.

Criterios a considerar en el protocolo:

A. Respecto a la evaluación:

- En relación a las evaluaciones, se deberá elaborar un calendario flexible, que brinde a las alumnas un apoyo pedagógico, mediante tutorías realizadas por docentes y en las que podrán colaborar sus compañeros de clases.

- Se definirán un sistema de evaluación que la estudiante pueda acceder en caso que la situación de embarazo o maternidad / paternidad le impidan asistir regularmente al establecimiento.
- Se definirán criterios para la promoción en relación a lo establecido en los programas de estudio en relación a los módulos técnico profesionales.
- En el caso de estudiantes de liceos técnicos profesionales, los directivos deberán cautelar que, durante las prácticas profesionales, no sean expuestas a materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia.
- En el caso de las clases de educación física el reglamento dice que las alumnas embarazadas deberán asistir a ellas en forma regular, aunque podrán ser evaluadas en forma diferencial, a su vez, podrán eximirse hasta el término del puerperio o en casos calificados por el médico tratante.

B Respecto de la asistencia:

- Cuando las inasistencias tengan como causa enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control regulares de salud (tanto de la madre como del hijo) u otras razones que determine el médico tratante, los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas embarazadas o madres el 85% mínimo de asistencia a clases durante el año escolar.
- En caso de lo antes mencionado las alumnas deberán presentar el carnet de salud, el certificado medio, tarjeta de control u otro documento que indique las razones de la inasistencia.
- En el caso de que la alumna tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director, tiene la facultad de resolver supromoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N.º 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o lo que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la secretaria ministerial de educación.

C Respecto del periodo de Maternidad y Paternidad:

- En caso de necesitarlo el seguro escolar también es aplicable para las alumnas embarazadas o en situación de maternidad.
- Las alumnas podrán concurrir regularmente, tanto a sus propios controles de salud (durante el embarazo y post parto) como los que requiera el bebé, y amamantar durante el periodo de lactancia, previa información al director para desarrollar un horario en conjunto a los estamentos.
- No pueden ser objeto de discriminación alguna, en especial cambiarlas de establecimiento, expulsarlas; cancelarles, suspenderles o negarles la matrícula, suspenderlas u otra medida similar.
- Su estado tampoco puede ser causal para cambiarlas de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que la propia alumna manifieste su deseo de cambiarse, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- Asimismo, tienen el derecho a participar en cualquier ceremonia que se realice, así como a todas las actividades extra-programáticas dentro o fuera del establecimiento educacional (excepto las que contra indique el médico tratante).
- El alumno padre que necesite acompañar a la madre en las actividades propias de embarazo deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo o paternidad.
- Si el/ la alumna necesita retirarse del establecimiento para asistir a controles médicos asociadas al embarazo o paternidad. El apoderado deberá redactar un poder simple para la autorización de retiro del alumno.

Artículo 55: Protocolo cartas por problemas de inasistencia.

54.1.- Propósito. El presente procedimiento tiene por objetivo explicar el proceso de elevación

de cartas de apelación por baja asistencia escolar.

- **Alcance.** El procedimiento alcanza a todos los estudiantes del liceo que presenten problemas de asistencia escolar.

- **Responsabilidad.** Inspector general, inspectores de nivel, profesores, madres, padres y/o apoderados y estudiantes.

Procedimiento

1. Cada inspector de nivel debe revisar el NAPSIS para seleccionar a los estudiantes que hasta la fecha tengan menos de un 85% de asistencia escolar. Serán los inspectores de nivel quienes revisarán en los archivadores de cada estudiante si estos fueron justificados debidamente.
2. Una vez realizada esta acción los inspectores de nivel deben llenar en la “hoja nómina de alumnos con problemas de asistencia” el % de asistencia, justificado y presentación de carta.
3. El profesor jefe corroborará la nómina y la información entregada desde inspectoría y dará su postura sobre la situación del estudiante en el formato de apelación, donde dice Petición del docente, al finalizar este proceso el profesor jefe deberá firmar la nómina.
4. Cada profesor jefe debe citar a los apoderados de los estudiantes de dicha lista en sus horas de atención de apoderado correspondiente con el fin de informar lo siguiente:
 - Entrega de carta de solicitud de promoción asistencia.
 - Explicar que debe anexar todos los justificativos (médicos, viajes, etc.) necesarios para respaldar las inasistencias durante el año
 - Informar sobre el plazo para presentar la carta
 - Informar sobre respuesta de cartas de apelación
 - El docente en el apartado de Acuerdos establecido en la hoja de registro de asistencia debe escribir que: “el apoderado y el estudiante se compromete a no faltará liceo hasta el último día de clases”.
 - Toda esta información debe quedar registrada en hoja de entrevista de apoderado.
 - Durante la última semana de clases inspectoría general se reunirá y analizará los casos graves para tomar remediales y acciones.

Artículo 56: Protocolo para niños, niñas y adolescentes trans.

55.1 Marco Legal.

El presente protocolo tiene su origen en el Ordinario N° 768 de la Superintendencia de Educación, emitida con fecha 27 de abril del año 2017, el cual hace referencia a “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación”, que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

55.2 Definiciones:

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- Género: Es la identificación de cada persona en el género que siente, reconoce/o nombra como propio. Que no necesariamente es el asignado al nacer.
- Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales
- Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo

asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Los principios orientadores de este procedimiento son los siguientes:

- Los valores que promueven el Proyecto Educativo del Liceo: Dignidad del Ser Humano. Interés superior del niño, niña y adolescente. Desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, efectividad y género.
- Derechos de las niñas, niños y estudiantes trans: El Liceo Pablo Neruda, velará porque las niñas, niños y adolescentes trans, gocen de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la Republica; el DFL Nº2 de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados internacionales sobre los Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.
- A continuación, se da a conocer los derechos derivados de la normativa educacional vigente antes mencionada:
 - Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimiento objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que es correspondiente vivir. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados a su identidad de género. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares. Derechos a no ser discriminados de manera arbitraria por el Estado ni por las comunidades educativas, en igualdad de condiciones que sus pares. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratados vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- A su vez, las niñas, niños y estudiantes trans, que fueren matriculados en el Liceo, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan aquí.

Procedimiento para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans.

- El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, como también estudiantes de mayor edad, podrán solicitar al encargado de convivencia escolar el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante. Esta entrevista se realiza en un plazo no superior a cinco días hábiles. Se deberá registrar la entrevista en una hoja de entrevista, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento entre otros. En la entrevista debe asistir la madre, padre, tutor legal y/o apoderado del estudiante. Deben presentarse a la entrevista con antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescentes trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de este y sus requerimientos especiales. Si no tienen documentación de respaldo, el liceo, por medio de los profesionales de apoyo realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres para generar una evaluación y orientaciones pertinentes a la situación. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar registrada mediante un acta. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con profesores del nivel, profesor jefe, profesores diferenciales e integrantes del equipo de orientación.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a: - **Apoyo**

la niña, niño o estudiante, y a su familia. Las autoridades del liceo velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña niño o estudiante trans y su familia,

especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

- **Orientación a la comunidad educativa.** Velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescentes trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, las autoridades, los docentes, los asistentes de la educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.
- **Uso del nombre social en todos los espacios educativos.** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del Liceo darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiantetrans. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- **Uso del nombre legal en documentos oficiales.** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el Liceo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del alumno y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
- **Presentación personal.** El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- **Utilización de servicios higiénicos.** Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El liceo, en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.
- **Derechos y deberes de los estudiantes.** Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto por el derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.
- **Resolución de diferencias** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Liceo solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud

de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

Artículo 57: Protocolo de prevención, detección y acción ante el riesgo suicida

La Organización Mundial de la Salud, 1976 define el suicidio como “Todo acto para el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquier sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”

Al hablar de la temática del suicidio se distinguen los siguientes conceptos:

- **Suiciabilidad:** Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Ideación Suicida:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **Parasuicidio (Gesto suicida):** Acción destructiva no letal que considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.
- **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca al ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.
- **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Acciones de promoción de la salud mental

La promoción de la salud mental como prevención del suicidio involucra a profesionales de la salud mental, así como a las redes que forman parte de la vida de los adolescentes: familia, profesores, pares, etc. debido a esto, se deben realizar las siguientes acciones:

- Se abordarán las siguientes temáticas según corresponda en las asignaturas de orientación, religión y Educación Física: habilidades sociales, control emocional, autoestima, prevención del consumo de drogas, vida saludable, proyecto de vida, orientación vocacional y formación valórica.
- Se abordará la temática del suicidio en reuniones de apoderados, con el fin de informar sobre la problemática y sobre el protocolo ante el riesgo suicida.
- Organizar charlas sistemáticas donde se invite a instituciones especializadas en el tema de suicidio, como Servicio de Salud, Centros de Salud Mental Comunitarios, entre otros, con el objetivo de psicoeducar a la comunidad educativa.

56.2 Detección del riesgo suicida

La detección del riesgo suicida es tarea de toda la comunidad educativa, a continuación, se presentan estrategias para indagar en el riesgo suicida del/la estudiante:

- En los casos de suicidio, las personas siempre emiten señales de angustia. Para la detección del riesgo suicida todos los miembros de la comunidad deben tener especial atención en las siguientes señales de advertencia, para ello el área de convivencia escolar socializará material informativo al respecto.
- Si bien, detectar el riesgo suicida puede ser difícil en muchos casos, ya que la persona con intenciones suicidas teme ser descubierto en su plan, se hace necesario indagar en la ideación suicida para determinar el nivel de riesgo y derivar a las entidades correspondientes, esto lo puede realizar cualquier personal del establecimiento en consideración del vínculo que se haya generado con el/la estudiante. Posteriormente el caso debe ser informado al profesional psicólogo/a del establecimiento para realizar derivación correspondiente.

56.3 Derivación oportuna

- Ante la detección del riesgo suicida se debe, en primer lugar, informar a apoderado/a o adulto responsable del/la adolescente el riesgo detectado. El adulto responsable es quien debe garantizar la seguridad del/estudiante.
- La derivación oportuna es fundamental para prevenir el suicidio, por lo que se orienta al apoderado a utilizar las redes de salud para recibir el tratamiento adecuado: CESFAM, CECOSF o psicólogo/a particular, si el riesgo es grave o extremo se debe orientar al apoderado a acudir inmediatamente al servicio de urgencias de salud ya que se requiere hospitalización para estabilizar al/la estudiante y brindar posterior tratamiento.
- Cada caso detectado y derivado será monitoreado mediante la presentación de certificado de

atención en salud mental, el cual debe hacer entregado por el/la apoderado/a en el establecimiento.

56.4 Manejo de la crisis suicida

- Cuando el riesgo es alto y el sujeto ya ha realizado una tentativa de suicidio, la primera medida es salvar su vida, por lo que requiere de evaluación médica psiquiátrica para imponer el tratamiento correspondiente.
- Ante un caso emergente de gravedad en cual un estudiante presente un riesgo suicida manifiesto, amenace con realizar un acto suicida o haya realizado una acción que ponga en riesgo su vida, encontrándose en el establecimiento, se citará inmediatamente al apoderado o adulto responsable.
- Se debe acompañar en todo momento al/la estudiante hasta la llegada de su apoderado/a, a quien se le orienta a acudir al servicio de urgencias de salud.
- ☑ Si el/la estudiante presenta agitación psicomotora o la acción médica requiere ser tomada con máxima urgencia (por ejemplo, lavado de estómago ante el consumo de fármacos), se debe evaluar solicitar apoyo de Carabineros/o ambulancia.
- Si en el momento de la crisis suicida surgen dudas, se encuentra disponible el fono Salud Responde: 600 360 7777.

56.5 Cuando un miembro de la comunidad se suicida

- El suicidio de algún miembro de la comunidad, en especial si se trata de un compañero/a, impacta fuertemente en los estudiantes, además, se conforma como un factor de riesgo para la conducta suicida de otros/as estudiantes. Se debe hablar directamente de suicidio, evitando ocultar la problemática, sin generar un ambiente de pánico.
- Se debe facilitar la expresión emocional de los miembros de la comunidad educativa, mediante la habilitación de mensajes de despedida, creación de tarjetas para la familia u otros ritos de cierre del lamentable hecho.
- Se debe prestar especial atención a aquellos/as estudiantes que compartían algún vínculo con la persona fallecida y acompañarlo en el proceso.

Artículo 58 Protocolo de actuación ante situaciones contempladas en la Ley Aula Segura

La ley N° 21.128 , conocida como “ Aula Segura” tiene por objeto fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

- Agresiones de carácter sexual,
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas reales, traumáticas y/o de fogeo.
- Uso, porte, posesión y tenencia de artefactos incendiarios,
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

ACCION	CARACTERISTICAS
Detección de situación.	Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director y/o al encargado de convivencia escolar.
Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.	La dirección efectúa denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, apenas detectado el hecho

Separación del establecimiento	El equipo directivo de manera inmediata separará del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante.
Inicio de proceso sancionatorio.	El estudiante es suspendido por 10 días hábiles mientras se realiza la investigación. El director debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula
Notificación.	El equipo directivo debe notificar por escrito al estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
Reconsideración.	El estudiante afectado a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días hábiles siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se estudie y resuelva la reconsideración.
Consulta al consejo de profesores.	El equipo directivo consulta la reconsideración solicitada por el estudiante afectado a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores.
Resolución.	Director resuelve la reconsideración: Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados. Si rechaza la reconsideración, informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días hábiles después de la resolución, para que ésta lo reubique.

TITULO IX: OTROS ÁMBITOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 58: Del Protocolo de seguridad. - (Plan de Seguridad Escolar)

Reunir, ordenar y organizar todos y cada uno de los elementos, acciones, ideas, programas, etc., que se estimen necesarios para el reforzamiento de la seguridad escolar en el Establecimiento y su entorno inmediato, a través del compromiso de información y difusión del comité de seguridad del liceo.

Socializar y sensibilizar a cada miembro de nuestro liceo, de la importancia y responsabilidad que tienen ante una emergencia.

Preparar a todos los integrantes de nuestro Liceo para responder ante una emergencia mediante ensayos programados.

Activación de alarma.

- Toda emergencia o situación riesgosa que no pueda ser controlada en el momento, se activará la alarma y el plan de evacuación, paralelamente se informará de la magnitud de la emergencia al director o administrador o el docente directivo que se encuentre a cargo.

- Al sentir el toque de alarma, toda persona que se encuentre dentro del establecimiento deberá suspender de inmediato sus actividades y procederá a ejecutar la función que le ha sido asignada. Se implementará una zona de seguridad

la cual podrá contener los alumnos docentes y personal por el tiempo determinado o necesario.

Zonas de seguridad escolar. Existe la zona de seguridad en el centro del patio principal.

Procedimiento en caso de despacho de alumnos El/la inspector/a general, luego de evaluar la situación informará la posibilidad de despachar a los alumnos a sus hogares según autorizaciones por escrito de los apoderados, para esto cada Profesor deberá confeccionar una planilla con el registro de los alumnos despachados a sus hogares.

- Los alumnos de E. Media que tienen a sus hermanos menores de Pre-Básica y Básica, no podrán

retirarse si no está la autorización por los apoderados con un documento escrito. En situación de desastre los estudiantes, de enseñanza media deberán permanecer durante 45 minutos a lo menos en el Establecimiento, después de terminado un sismo, con el fin de resguardar su integridad física, evitando riesgos innecesarios.

Artículo 59: Protocolo de contención

Este protocolo describe las medidas a adoptar en el caso que se produzcan, por parte de un estudiante, una crisis de pérdida de control con agresividad y suponga un peligro para la seguridad física de sí mismo y/o de los demás o, perturbando gravemente la convivencia escolar del Liceo.

59.1 Medidas ambientales (Preventivas): Estas medidas están enfocadas a la reducción de estímulos provocadores de conductas agresivas o disruptivas entre las cuales se pueden considerar aquellas como relajaciones musculares, técnicas de relajación, recordatorio de normas contenidas en el Reglamento de Interno o propias de cada clase, entre otras.

59.2 Ante actitudes disruptivas: (Alteración del ambiente de trabajo)

1. Contención en la sala de clases durante un tiempo prudencial por el docente o persona adulta que esté frente al curso usando la persuasión, llamada a la calma, cambio de actividades e invitando a deponer la actitud dependiendo de los cursos.
2. Pedir al estudiante que deje la sala de clases o del recinto en que esté sucediendo la crisis disruptiva y dirigirse con éste a Inspectoría acompañado por dos personas adultas: asistente de aula, profesional del PIE, profesora de aula, psicóloga o inspector.
3. En ningún caso, el grupo de estudiantes permanecerá solo durante este procedimiento, debe quedar supervisado por un profesional de la educación.
4. Ante la imposibilidad de vuelta a la calma del estudiante y una vez agotados los medios anteriores, desde Inspectoría se solicitará vía telefónica al apoderado que éste sea retirado del liceo.

59.3 Aviso de alerta ante crisis de agresividad: (Pérdida de control)

En caso de agresividad o intento de auto agresión se hará contención física mientras transcurre la crisis. Contención física se entiende como acciones destinadas a entregar seguridad calma al estudiante, así como prevenir lesiones para sí mismo o para otros. De entre ellas tendremos dos: el abrazo y la mecedora.

No es necesario contar con autorización de apoderados(as) ante situaciones graves de desregulación que ameriten contención física para salvaguardar la integridad de quien las sufre y/o terceros, sin embargo, si se decide aplicar, se debe informar a los apoderados(as) respectivos sobre el procedimiento realizado. Así mismo, la información entregada será relevante para que la familia evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante. Será necesaria la intervención de dos o tres personas (dependiendo del lugar donde se origine la crisis de agresividad). Habrá que contar siempre con, a lo menos, un testigo presencial en el momento de aplicación de este protocolo.

Artículo 60: Protocolo de atención e ingreso de apoderados al establecimiento durante la jornada escolar.

Consideraciones generales:

Entendemos que tanto los apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación son parte fundamental de nuestra Comunidad Escolar, por lo que creemos que las relaciones entre los distintos estamentos deben estar reguladas por normas y acuerdos que promuevan una sana convivencia y que cautelen por sobre todo la seguridad e integridad de sus integrantes. En especial la

de nuestros estudiantes.

Dentro de Nuestro Proyecto Educativo Institucional consideramos a los padres y apoderados como actores fundamentales para la consecución de nuestros objetivos, y un apoyo insustituible en la entrega de valores y conocimientos fundamentales en la formación de nuestros estudiantes

Se entiende como Apoderado a la persona que figura en la ficha de matrícula o la que ha sido designada por el Apoderado como Suplente. Cualquier otro caso no será considerado para ningún fin.

Ingreso de los apoderados al establecimiento:

Disposiciones generales de seguridad:

1. Queda absolutamente prohibido el ingreso de apoderados al Colegio en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o portando elementos que pongan en peligro la integridad física y moral de la comunidad educativa.
2. Queda absolutamente prohibido el uso de los teléfonos celulares a los apoderados que realicen ingreso a la sala de clases, además se encuentra prohibido el filmar o fotografiar estudiantes, (que no sean sus pupilos) o con el fin de filmar aulas, patios u otros espacios del colegio, sin la previa autorización del Director.
3. Igualmente, está prohibido el ingreso de apoderados al recinto (patios, oficinas, salas de clase u otros espacios), manifestando estados de agresividad y/o violencia, profiriendo amenazas o falseando la identidad.
4. El apoderado no podrá exigir ser atendido en compañía de terceros que no sean el Apoderado Suplente.
5. En caso de que cualquiera de las anteriores situaciones no se respete, se solicitará la presencia de algún servicio de Orden y Seguridad Públicas (Carabineros, PDI), toda vez que se ponga en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad, profesores, estudiantes, apoderados, otros).

59.2.3 Disposiciones generales de acompañamiento en aula:

1. Dentro de la sala el apoderado no podrá utilizar su teléfono celular. No se permite, contestar llamados, tomar fotos o grabar la clase. (Toda conducta que se relacione con su uso y que puedan afectar o interferir el normal desarrollo de la clase).
2. El apoderado no podrá interactuar con otros estudiantes dentro del aula, durante el desarrollo de la clase.
3. El apoderado no podrá manifestar actos de agresividad que atenten con la integridad del estudiante durante el desarrollo de la clase y las inmediaciones del establecimiento.
4. El apoderado no podrá interrumpir el desarrollo de la clase. Deberá permanecer en compañía del estudiante siguiendo las instrucciones entregadas por el profesor.
5. El apoderado no podrá realizar las actividades académicas asignada al estudiante. Se debe destacar que este es un proceso de acompañamiento y regulación académica conductual.
6. El apoderado tendrá estrictamente prohibido intervenir en cualquier tipo de conflicto entre estudiante- estudiante, estudiante-profesor durante el desarrollo de la clase.
7. En caso de que el apoderado no cumpla con las siguientes indicaciones. Se derivará el caso a consejo escolar evaluando la continuidad del estudiante dentro del liceo. Pidiendo además el cambio de apoderado.
8. Si, a pesar del apoyo del apoderado, las conductas disruptivas se mantienen, se derivará el caso a consejo escolar, evaluando la continuidad del estudiante en el establecimiento.

Artículo 60: Del Protocolo Covid-19

60.1 Para la presencialidad, el Mineduc elabora un Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educacionales en febrero 2022:

1. Los establecimientos de educación escolar deben realizar actividades y clases presenciales en todas las fases del Plan Paso a Paso.
2. La asistencia presencial de los estudiantes es obligatoria.

3. Se retoma la jornada escolar completa.

60.2 Distancia física y aforos

Considerando que se ha alcanzado más del 80% de los estudiantes de educación escolar con su esquema de vacunación completo, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas en la medida de lo posible.

60.2 Medidas de prevención sanitarias vigentes:

60.3.1 Ventilación permanente de las salas de clases y espacios comunes, es decir, se debe mantener al menos una ventana o la puerta abierta siempre. En aquellos espacios donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada para generar corrientes de aire (por ejemplo, manteniendo la puerta y una ventana abierta simultáneamente). Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas.

60.3.2 Uso obligatorio de mascarillas: según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se define el uso obligatorio de mascarillas según los siguientes parámetros¹:

- Menores de 5 años: no recomendado.
- Niños entre 6 y 11 años: obligatorio y debe hacerse una evaluación de riesgo teniendo en cuenta la supervisión adecuada de un adulto y las instrucciones para el niño /a sobre cómo ponerse, quitarse y llevar puesta la mascarilla de forma segura.
- Desde los 12 años: obligatorio en los mismos supuestos que en adultos.
- En el caso de NNA de cualquier edad con necesidades educativas especiales o condiciones de salud específicas, el uso de mascarilla debe ser evaluado caso a caso por el equipo PIE, considerando si su uso es tolerado y si la condición lo permite. De todas formas, el uso de mascarillas no debe ser obligatorio para los NNA con graves deficiencias cognitivas o respiratorias que tengan dificultades para tolerar una mascarilla.

60.3.3 Implementar rutinas de lavado de manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 ó 3 horas para todas las personas de la comunidad educativa.

60.3.4 Eliminar los saludos con contacto físico.

60.3.5 Recomendar a los apoderados estar alerta ante la presencia de síntomas diariamente. De presentar algún síntoma de COVID-19, se debe acudir a un centro asistencial y no asistir al establecimiento hasta ser evaluado por un médico.

60.3.6 Comunicación efectiva y clara a la comunidad escolar, informando sobre los protocolos y medidas implementadas.

60.3.7 Realización de actividad física en lugares ventilados, de preferencia al aire libre

Artículo 70: Protocolo de vigilancia epidemiológica, investigación de brotes y medidas sanitarias

A continuación, se presentan las indicaciones de prevención y seguridad sanitaria, vigilancia epidemiológica y medidas sanitarias que se deben tomar frente a la aparición de covid-19 en

contextos educacionales. Estas indicaciones se han elaborado a partir de lo indicado por el Ministerio de Salud.

70.1. Definiciones de casos

La autoridad sanitaria ha indicado los siguientes tipos de casos:

70.1.1. Caso Sospechoso

Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal (fiebre desde temperatura corporal de 37,8°C, pérdida brusca y completa del olfato (anosmia) y pérdida brusca o completa del gusto (ageusia). Síntomas no cardinales: tos o estornudos, congestión nasal, dificultad respiratoria (disnea), aumento de la frecuencia respiratoria (taquipnea), dolor de garganta al tragar (odinofagia), dolor muscular (mialgias), debilidad general o fatiga, dolor torácico, escalofríos, diarrea, anorexia o náuseas o vómitos, dolor de cabeza (cefalea)), o al menos dos casos de los síntomas restantes (se considera un síntoma, un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas).

- Persona que presenta una Infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización.

- Medidas y Conductas:

Realizarse un test PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado.

70.1.2 Caso Probable

Persona que cumple con la definición de Caso Sospechoso, con un test PCR o de antígeno negativo o indeterminado, pero tiene una tomografía computarizada de tórax (TAC) con imágenes sugerentes de COVID-19.

- Medidas y Conductas:

Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminando su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra.

70.1.3. Caso confirmado:

- Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva.

- Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARS-CoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.

- Si una persona resulta positiva a través de un test doméstico de antígeno (no de anticuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud, debe seguir las mismas conductas respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test PCR dentro de un centro de salud habilitado.

-Medidas y Conductas:

- Dar aviso de su condición a todas las personas que cumplan con la definición de persona en alerta Covid-19.

- Mantener aislamiento por 7 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 7 días después de la toma de la muestra. En el caso de personas con inmunocompromiso, el aislamiento termina cuando han transcurrido al menos 3 días sin fiebre, asociada a una mejoría clínica de los síntomas y han transcurrido 21 días desde la aparición de los síntomas o la toma de la muestra.

70.1.4. Persona en alerta Covid:

Persona que pernocta o ha estado a menos de un metro de distancia, sin mascarilla o sin el uso correcto de mascarilla, de un caso probable o confirmado sintomático desde 2 días antes y hasta 7 días después del inicio de síntomas del caso o de la toma de muestra

Medidas y Conductas:

- Realizarse un examen confirmatorio por PCR o prueba de detección de antígenos en un centro de salud habilitado por la autoridad sanitaria dentro de los 2 primeros días desde el contacto con el

caso. Si la persona presenta síntomas, debe ser de inmediato. Además, debe estar atenta a la aparición de síntomas hasta 10 días desde el último contacto con el caso.

- Como medida de autocuidado, debe evitar actividades sociales y lugares aglomerados y sin ventilación.

70.1.5. Contacto Estrecho

Las personas consideradas contacto estrecho serán definidas solo por la autoridad sanitaria en caso de confirmarse un brote. Corresponderá a la autoridad sanitaria determinar si se cumplen las condiciones para ser contacto estrecho. No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 60 días después de haber sido un caso confirmado.

70.1.6. Brote

En el contexto de los establecimientos educacionales, se considerará un brote si en un establecimiento hay 3 o más casos confirmados o probables en 3 o más cursos en un lapso de 14 días.

70.2. Plan Estratégico

-Desde el MINSAL (Departamento de Epidemiología), se mantendrá un monitoreo diario de las comunidades educacionales a través de los registros de la plataforma EPIVIGILA y laboratorio, cruzada con la base de datos de párvulos, alumnos y docentes de los EE (establecimientos) proporcionada por el Ministerio de Educación (MINEDUC). Con esta estrategia se busca pesquisar oportunamente la presencia de casos confirmados o probables, y eventuales brotes de COVID-19 en cada EE. Esto generará alertas tempranas respecto a la aparición de posibles brotes en las comunidades educativas, para realizar la investigación y tomar las medidas para la mitigación y control de la propagación del SARS-CoV-2. Esta información estará diariamente disponible (día hábil) para las SEREMI de Salud.

- Los protocolos de seguimiento de casos se activarán cuando existe al menos un caso confirmado o probable para COVID-19 en un EE y la alerta temprana realizada desde el Ministerio de Salud, permitirá pesquisar un curso (todos los estudiantes que comparten una misma sala de clases. Para efectos de este protocolo, En adelante, se entenderá que las referencias a “curso” incluyen también a los grupos de niños en establecimientos de educación parvularia), con 3 o más estudiantes confirmados o probables, así como también un EE que tenga 3 o más cursos con 3 o más casos confirmados o probables en un lapso de 14 días (brote, para efectos de vigilancia en EE).

-En el monitoreo de alerta temprana realizado en el MINSAL, se incluirán los casos sospechosos en cada EE; sin embargo, estos no influyen en el conteo de casos por curso (solo casos confirmados y probables), pero sí influirán en la evaluación del riesgo para cada EE y la toma de decisiones por parte de la SEREMI de Salud.

-Cuando se detecten dos o más casos en docentes, administrativos o personal auxiliar de EE, con o sin relación con casos en estudiantes de un mismo curso, debe activarse el Protocolo “Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y Contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados” vigente disponible en <http://epi.minsal.cl/>.

TITULO X: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Artículo 71: Lineamiento para realización de trabajo técnico 2022.

Lineamientos y socialización de plan de gestión de área pedagógica para el año escolar 2022 declarando objetivos, metas, indicadores, medios verificadores, actividades, fechas de ejecución y recursos (acciones declaradas en nuestro PME).

71.1 Horarios de trabajo docente

Horarios asignados semanal y mensual para reuniones técnicas con los distintos estamentos y coordinadores

de UTP, Inspectoría General, Convivencia Escolar. Reunión orientada para dar seguimiento y monitoreo a los estudiantes, vínculo con el establecimiento, avance pedagógico.

Se registrá por la siguiente tabla para el año lectivo 2022.

Horas	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00-8:45		FERNANDA ESCALONA			
8:45-9:30	RAMON JORQUERA	LUIS SANTIS	RODRIGO VERA		
9:30-9:45 R	E	C	R	E	O
9:45-10:30	JAVIERA DROGUETT/ SOLANGE MALEBRAN	FRANCISCA SILVA	PILAR MONTENEGRO	FABIAN CERRO GUADALUPE CHOQUE	
10:30- 11:15	CAROLAIN SALAS				NATALIA NAVARRO
11:15-11:30 R	E	C	R	E	O
11:30-12:15	EDUARDO TABILO	PAMELA TORRES/ ALEJANDR O RODRIGUEZ		OMAR CONTRERAS	WILFREDO VARGAS
12:15-13:00	HECTOR SORICH		HILARY PIEROLA		DIEGO ROJAS
13:00-13:45	AL	MU	ER	ZO	
13:45-14:30	ISABEL BRUNA	LORENZA CHOQUE		BIANKA OSSANDON	
14:30-15:15	ROXANA MANQUEZ		CATALINA ORQUERA	VICTORIA RAMIREZ	
15:15-15:30 R	E	C	R	E	O
15:30-16:15	VICTORIA OLMOS			SERGIO FUENTES	
16:15-17:00				CECILIA DÍAZ	
17:00:17:30 S	A	L	I	D	A

71.1 Formato de planificación anual y mensual:

Se entrega un formato de planificación anual y mensual especificando el trabajo, semanas de evaluación de proceso, semanas de retroalimentación de proceso, números de evaluación por mes de trabajo escolar.

71.1.2 Formato planificación

mensual Planificación Mensual

Profesor	xx	Curso:
Asignatura		
fecha	Marzo 2022	
Total horas Unidad	xx	
Unidad		
Valor Institucional	Responsabilidad	
Objetivos de aprendizaje.		

UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

CLASE (fecha)	Unidad	OBJETIVO DE LA CLASE	Guión Metodológico
1			
2			
3			
4			

71.1.3 Lineamientos para docentes/ Proyectos basado en aprendizajes/2022

.- El establecimiento educacional registra distintos antecedentes pedagógicos basado en resultados de los estudiantes, vínculos de los docentes con su jefatura, niveles y/o asignaturas, desconocimientos de metas de aprendizajes claras y precisos ligados con la enseñanza. Hacen que el presente año escolar cada docente desarrolle un proyecto educativo basado en aprendizajes que permite profundizar conceptos y habilidades relacionadas con la creatividad, el pensamiento crítico y la metacognición.

71.1.4 Lineamientos para docentes/ Proyectos basado en aprendizajes/2022

- El establecimiento educacional registra distintos antecedentes pedagógicos basado en resultados de los estudiantes, vínculos de los docentes con su jefatura, niveles y/o asignaturas, desconocimientos de metas de aprendizajes claras y precisos ligados con la enseñanza. Hacen que el presente año escolar cada docente desarrolle un proyecto educativo basado en aprendizajes que permite profundizar conceptos y habilidades relacionadas con la creatividad, el pensamiento crítico y la metacognición.

- El desarrollo del proyecto consiste en que cada docente puede trabajar de forma personal o en lo posible con algún colega eligiendo una o dos asignaturas y nivel.

El proyecto culmina con la elaboración de un producto y con la presentación

pública de los resultados (desde abril hasta noviembre)

- El esquema para diseñar el proyecto educativo se informará en una reunión de trabajo colaborativo para profundizar los indicadores, el proceso de evaluación con los estudiantes (rúbricas)

- Antes de la ejecución del proyecto se debe incorporar en la planificación anual de la asignatura una o más experiencia de proyectos, tomando el tiempo semanal de la misma. Si la asignatura es de dos horas a la semana se recomienda incorporar un proyecto acotado o bien abordar toda la unidad de aprendizaje mediante esta metodología.

- Si la asignatura es de 6 horas semanales, se recomienda destinar un tiempo fijo a la semana (2 horas) para la realización del proyecto.

- La planificación anual también debe incorporar la exhibición pública de los proyectos, idealmente se recomienda que sea una instancia a nivel de establecimiento en que invite a los padres, familias, expertos y otros miembros de la comunidad. Para esto se sugiere solicitar a coordinación de UTP la reserva de un día para la actividad.

- Identificar los objetivos de aprendizajes tópicos, necesidades o problemas que puedan abordarse Interdisciplinadamente con una, dos o más asignaturas.

- Si se ejecuta un proyecto que involucre a dos o más asignaturas, realizar una planificación conjunta con el o los otros docentes y solicitar a su coordinación técnica un tiempo adecuado para ello.

- Una vez realizada esta planificación e iniciado el año escolar, explicar a los estudiantes en qué consiste esta metodología, exponer los tópicos que identificaron en las bases curriculares y pedir a los alumnos que a partir de ello propongan problemas o preguntas que consideren necesario resolver o responder mediante un proyecto.

El aprendizaje basado en proyecto requiere de trabajo grupal y colaborativo. Cada integrante del grupo debe asumir un rol específico, el cual puede ir rotando durante la ejecución del proyecto.

- Se entrega la siguiente información complementaria del lineamiento nº1 que tiene relación con las tareas principales de los docentes y especialistas para el mes de marzo.

- Se recuerda que la fecha de entrega de las evaluaciones diagnóstica asignaturas troncales se mantiene el día lunes 07 de marzo, una vez confirmada la revisión se procede a aplicación con los estudiantes (segundo comunicado por escrito)

- La entrega de la planificación mensual de nivelación (marzo) de los subsectores se debe realizar el día viernes 11 de marzo.

La entrega de la planificación anual se debe para todos los docentes y asignatura se debe realizar el día viernes 25 de marzo.

- Se informa que se realizará capacitación PACI/PAI del programa de integración consejo de profesores, miércoles 09 de marzo.

71.2.4 Leccionario Libro digital (NAPSIS) docentes/especialistas

- EL leccionario digital por asignatura debe indicar:

Ejemplo: Primero básico/Lenguaje:

<p>Objetivo: OA1 Reconocer el mensaje en el texto trabajado.</p> <p>Actividad: Se presentan láminas con imágenes para reconocer la información del texto. Describen las partes del texto y el mensaje/guía de apoyo/ reflexionan comentando la importancia del mensaje del texto.</p> <p>Evaluación formativa/ Evaluación de proceso/Evaluación sumativa.</p> <p>Indicar Instrumento de evaluación: pautas de observación, rúbrica, lista de cotejo.</p>	<p>PIE</p> <p>Aula regular/co-enseñanza.</p> <p>OA1</p> <p>.- Especialista apoya y presenta en la actividad esquema con objetos lúdicos referente a los personajes de la historia.</p> <p>.- Alumnos apoyados por especialistas comentan y reflexionan lo que más le gustó de la historia y por qué.</p> <p>Cierre: Cierre de la clase de forma oral, tres alumnos reflexionan y comentan los valores del tema del texto y agregan personajes.</p>
--	--

-El registro de leccionarios en libro digital se debe realizar a partir de 02 de marzo una vez realizada la inducción por parte del encargado de informática.

.- Los especialistas de integración cada vez que asistan a aula regular deben declarar las acciones realizadas considerando: Objetivo, tipo de intervención, actividad, evaluación si aplica, etc. Revisión coordinadora de Integración.

.-Se recuerda que los leccionarios se deben completar en las horas de clases, el no cumplimiento de este y se frente a una supervisión del ministerio, corresponde una multa, lo que significa que el docente que no realice registro, incurrió en una “**falta grave**”, amerita carta de amonestación con copia administración/dirección/inspección del trabajo.

71.2.5 Presentación y socialización “Escuelas arriba” para los docentes de 3° básico a II° medio matemática y lenguaje.

Los docentes de las asignaturas de matemática y lenguaje trabajarán con la planificación y material de nivelación enviado por programa de escuelas arriba, trabajando con este material a partir de mayo del 2022, a partir de los resultados obtenidos en la evaluación N°1 “Escuelas arriba” se entrega el siguiente lineamiento para la fase siguiente: Evaluación y Re enseñanza. Para los distintos niveles y sus resultados, planificar el trabajo docente a partir de las 2 alternativas: Alternativa 1: Si el porcentaje de la evaluación es sobre el 80% el tiempo de Re enseñanza se destina a desarrollo curricular, terminado el proceso se puede pasar al siguiente OA. Alternativa 2: Si el resultado es bajo el 80% se vuelve a la etapa de nivelación y se evalúa por segunda vez, luego si el puntaje obtenido es sobre 80% se avanza fase siguiente planificada. También se reportan los procedimientos Re-enseñanza sobre nivelación de contenidos, trabajando planificación inversa utilizando el instrumento de evaluación y realizando una planificación en base a instrumento de evaluación, trabajando de esta forma para las evaluaciones futuras de escuelas arriba año 2022.

71.2.6 Promoción y evaluación de acuerdo a decreto 67

Considerando que la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 19 numeral 10 vela porque se haga efectivo el derecho a la Educación. Ante lo cual la escuela se compromete con los aprendizajes de sus Estudiantes. No obstante. Se dispondrá de diferentes estrategias de intervención metodológicas, más un justo proceso de evaluación, tendientes a disminuir la repitencia de un estudiante como medida pedagógica, evitando de esta manera entrar en contradicción con este derecho consagrado en la ley.

Dando cumplimiento al Decreto Supremo de Evaluación N°67/2018 sobre

Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y que Deroga los Decretos Exentos N° 511 De 1997, N° 112 De 1999 Y N° 83 De 2001, Todos Del Ministerio De Educación.

El Reglamento de Evaluación está orientado como un medio para una correcta toma de decisiones en el ámbito educativo. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza, de esta forma paulatinamente desarrollar los contenidos conceptuales para dar inicio al proceso de evaluación sumativa. Monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y

por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de estudio.

Para medir los logros de los estudiantes este establecimiento adoptará un régimen semestral.

Integrar coherentemente las evaluaciones formativas de proceso y sumativa. Utilizar criterios pedagógicos para determinar el número de calificaciones necesarias para evidenciar el logro de los aprendizajes de los estudiantes. Evitar la repitencia de los estudiantes, monitoreándolos oportunamente y brindándoles oportunidades ajustadas a sus necesidades.

Se desarrollará un consejo de evaluación por semestre para analizar caso a caso los avances de los estudiantes, se analizará los resultados obtenidos en forma individual y por cursos para planificar acciones remediales. Al finalizar año lectivo 2022 será el consejo de promoción y repitencia quien definirá la repitencia o promoción de los estudiantes que presenten situaciones pendientes, serán quienes definirán situación final de estos estudiantes. (Mayor especificación en reglamento de Evaluación y Promoción interno del liceo).

71.2.7 Adecuación Curricular

Se entenderá como adecuación curricular a las modificaciones que se realizan en la programación común para atender las diferencias individuales, medidas de flexibilización del currículo escolar orientadas a posibilitar que los alumnos que están por debajo o por encima del promedio puedan participar y beneficiarse de la enseñanza.

Es posible adaptar los distintos elementos del currículo: los objetivos y contenidos del aprendizaje, las metodologías y actividades pedagógicas, los materiales educativos, la organización de los espacios y el tiempo.

Es una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar.

71.2.8 Perfeccionamiento docente

El perfeccionamiento docente en actividad consiste en una revisión crítica de los problemas que presentan las prácticas pedagógicas y apuntan, a través de su análisis, al fortalecimiento de la tarea, y a inducir nuevas motivaciones y actitudes profesionales. Es por esta razón que nuestro establecimiento ha decidido realizar un perfeccionamiento a nuestros docentes en las plataformas y herramientas de G-

Suite (classroom, drive, pizarra interactiva, formulario google) plataforma de diagnóstico integral de aprendizaje (DIA), calendario de evaluaciones plataforma liceo, manejo de libro digital NAPSIS, trabajo y realización de clases presenciales con apoyo de las TICs, conocimiento y utilización plataforma escuelas arribas.

Artículo 73: Protocolo Contención frente a operativos de PDI y/o CARABINEROS

- 1.1. Tener canales de comunicación efectiva y veraz, donde una o dos personas comuniquen situación referente a operativo de PDI o carabineros, para acudir a la contención de alumnos.
 - Inspector General deberá verificar la información del operativo, llamando primeramente a la central carabineros o en su defecto al plan cuadrante.
 - Convivencia escolar deberá transmitir información a la comunidad educativa, entregando herramientas de contención y promoviendo el resguardo de los estudiantes.
- 1.2. Convivencia escolar, inspector general, inspector de nivel y profesor jefe, deberían manejar misma información sobre situación de alumnos que tengan padres y/o familiares con antecedentes penales judicializados, para tomar un resguardo de protección por parte del colegio y los estudiantes que estén en dichas situaciones.
- 1.3. Se debe Disponer de una sala de contención para casos emergentes, para los alumnos que presenten descompensación, cambio de ánimo o de actitud frente a operativo dentro del radio urbano del liceo.
- 1.4. Se debe contar con profesional idóneo del equipo de convivencia escolar (Psicólogo) para contener emocionalmente y de mejor manera a los estudiantes que presenten alguna descompensación afectiva y emocional.
- 1.5. Al momento del operativo, se deberá suspender el recreo o cualquier actividad fuera del aula, procurando mantener a los alumnos dentro de la sala de clases y en el caso de que estén en recreo, deben ser dirigidos inmediatamente a sus aulas correspondientes, **para esto debe existir una buena coordinación y comunicación**, De toda la comunidad educativa.
 - Inspector General informa situación al cuerpo de inspectores de Nivel
 - Cada Inspector de Nivel informa a los Docentes y asistentes correspondientes de cada curso
- 1.6. Frente a situación emergente evidente, donde los estudiantes manifiesten una reacción adversa, nerviosa y de estrés. Se recomienda que el docente cese toda actividad académica, cambiando lo planificado de la clase, donde se deberá abordar la temática mediante la reflexión, la relajación, para tratar de disminuir la tensión de los estudiantes afectados por el operativo.
- 1.7. En caso de que el estudiante se quede en el colegio hasta el término de la jornada escolar u horario de salida, sabiendo que sus familiares directos quedaron detenidos a causa del operativo:
 - a) Se deberá contactar al apoderado suplente o en su defecto al familiar más cercano
 - b) En caso de no haber respuesta, se deberá llamar a carabineros
- 1.8. Ante situación, del punto anterior, se debería contar con apoyo de algún programa externo o red de apoyo
- 1.9. Se sugiere a la Dupla de Convivencia y profesores jefes Que mantengan un seguimiento de los estudiantes más afectados con dicha situación. Preocupándose por su bienestar Físico, Social y Psicológico. Para generar un vínculo más cercano y afectivo.

Artículo 74: Protocolo de acción frente a balaceras.

1. Introducción:

El contexto sociodemográfico en que se encuentra inserto nuestro establecimiento educacional supone la necesidad de estar preparados como comunidad educativa para el resguardo de la integridad de la misma.

2. **Indicaciones generales:** Se establecerá bajo lineamiento estricto y transversal para todos los miembros de nuestra comunidad, que esta prohibido sacar fotografías, grabar (lo que pudiese alterar aún más la situación) o realizar llamados telefónicos, salvo a que sea para alertar a las autoridades correspondientes, como lo son: carabineros, plan cuadrante, seguridad ciudadana u otro; todo esto con el fin de salvaguardar la vida de cada uno de los miembros de la comunidad.

3. Objetivo General.

- Salvaguardar la vida de toda la Comunidad Escolar, ante eventos que podrían generar peligro de balacera, de forma imprevista.

4. Objetivo Específico.

- Identificar los posibles escenarios a los cuales la Comunidad Escolar se pudiese ver enfrentado ante una balacera.
- Crear un protocolo de acción ante estos posibles escenarios, con el fin de resguardar la seguridad e integridad de todos quienes componen la Comunidad Escolar.

5. Posibles escenarios detectados:

- Estudiantes del Liceo, que porten algún tipo de armamento de fuego, fogueo o balines en las dependencias del Liceo.
- Estudiantes del Liceo, que porten y utilicen, amedrenten o amenacen a cualquier miembro de la comunidad con algún tipo de armamento de fuego, fogueo o balines en las dependencias del Liceo.
- Apoderados que en cualquiera sea el horario, se acerque y entre a las dependencias del Liceo con arma de fuego, fogueo o balines; amenace, amedrente o dispare a cualquier miembro de la comunidad.
- Funcionarios del Liceo, que ingrese/porte algún tipo de armamento de fuego, fogueo o balines en las dependencias del Liceo.
- Funcionarios del Liceo, que ingrese y amenace, amedrente o dispare a cualquier miembro de la comunidad.
- Balacera en las cercanías (perímetro), entrada o salida del Liceo, cualquiera sea el horario de nuestra jornada.

6. Número de emergencias policiales:

- Ambulancia 131
- Bomberos 132
- Carabineros de Chile 133
- PDI 134
- Número de PLAN CUADRANTE del sector.

3.1. OTROS NÚMEROS DE EMERGENCIAS:

- Numero de Seguridad Ciudadana. Núm.: 57-2583050

7. PROTOCOLOS DE ACCIÓN

Los pasos a seguir ante algún enfrentamiento de balaceras son los siguientes:

A)- AL ESTAR EN SALAS DE CLASES:

- Los alumnos/as deben obedecer siempre las instrucciones de funcionarios a cargo de la sala.
- Los estudiantes al momento de la balacera deberán permanecer en las salas de clases, recostados en el piso, de preferencia boca abajo, sin levantarse, cubriendo su cabeza con brazos y manos, evitando observar lo que está sucediendo.
- Docentes siempre y cuando no corran peligro, deberán cerrar puertas y ventanas, manteniendo alejados a alumnos; de lo contrario, todos deberán permanecer en el Piso.

La Zona de Seguridad es el PISO.

- Funcionarios deberán dar calma a los estudiantes, en lo posible realizando actividades de distracción, acorde al nivel.
- Solo podrán levantarse de su ubicación, cuando encargados de la Brigada de Seguridad y/o Carabineros, verifiquen la normalidad y seguridad en el entorno.

AL ENCONTRARSE EN PATIO:

Trabajadores y/o estudiantes o quienes se encuentren en el exterior (Baños, patio, áreas administrativas), deberán mantener y transmitir calma a personas que se encuentren nerviosas o desesperadas.

Al momento de escuchar balaceras fuera del colegio, se debe:

- Buscar el espacio más seguro si fuera posible, (Ejemplo: Muros, pisos, salas).

Si no es posible dirigirse a un espacio seguro se debe:

- Inmediatamente permanecer quietos, recostados en el piso, de preferencia boca abajo, sin levantarse, cubriendo su cabeza con brazos y manos, evitando observar lo que está sucediendo, hasta que encargados de la Brigada de Seguridad verifiquen la normalidad.
- Se establecerá que la Zona de Seguridad, en este momento será el PATIO 1 (que se encuentra en el centro del Liceo).
- Si se sospecha o se escucha un enfrentamiento en las cercanías del colegio, pero no existe un peligro inminente, con suma precaución, los estudiantes deberán ser dirigidos a un lugar de material sólido y seguro, como también a sus correspondientes salas u otra sala cercana lo más rápido posible, a paso firme manteniendo la calma. Puesto que, por el tipo de construcción sólida, se corre menos riesgos de algún impacto balístico, pudiendo cerrar puertas y ventanas.

Al volver a las salas de clases, hay un menor riesgo de resultar lesionado, a diferencia si llegan a quedar desamparados al exterior.

Todo funcionario, ya sea, Docentes, coordinadores, administrativos, inspectores, etc.; deben colaborar en la evacuación de todos los estudiantes al momento de una posible balacera.

EN LA SALIDA DE CLASES (DESPACHO):

Si se sospecha o se escuchan enfrentamientos al exterior del establecimiento, justo antes o cuando se realiza el despacho de los estudiantes, la acción a realizar será la siguiente:

AL ENCONTRARSE EN LA FORMACIÓN DE SALIDA:

- Inspectores, docentes, encargados de seguridad escolar o cualquier persona, deberán dar calma a los estudiantes, trasladándolos a alguna sala, oficina, muros de pasillo (patio) o cualquier lugar seguro en donde se puedan mantener hasta que haya calma en el sector.
- De no ser posible trasladarse a algún lugar seguro, deberán recostarse en el piso donde se encuentran, de preferencia boca abajo, sin levantarse, cubriendo su cabeza con brazos y manos, esperando las indicaciones de Encargados de Seguridad hasta que haya normalidad.

EN EL RETIRO (SALIDA DE RECEPCIÓN - PASILLO – PUERTA EXTERIOR):

- El despacho de los cursos siempre deberá ser en junto al profesor a cargo, con el apoyo de algún inspector o auxiliar en puerta, para verificar las condiciones del entorno.
- Funcionarios, si se sospecha la existencia de un posible enfrentamiento en la salida, auxiliares deben re ingresar a estudiantes, padres y/o apoderados a la brevedad posible (Gateando y sin perder la calma), cerrando rejas y puertas de todo el perímetro, buscando un lugar apto para protegerse (Muros), recostándose, cubriendo su cabeza con manos y brazos. Monitoreando y apoyando a toda persona que esté en ese momento.

8. SISTEMA DE AVISO DE ACTUACIÓN BALACERAS:

Se utilizará la palabra clave “Alerta B” mediante cualquier medio de comunicación para dar conocimiento a la comunidad escolar sobre el evento ocurrido dentro o fuera del establecimiento educacional, con el fin de poner en acción lo más pronto posible el protocolo y resguardar la seguridad de toda la comunidad.

9. INFORMACIÓN GENERAL:

- Todo adulto debe manteniendo la calma, monitorear y tranquilizar a quienes gritan, hacen bromas, difunden rumores y observan la situación.
- Si alguna persona se llega a encontrar de frente al individuo, no enfrentarlo, ni contradecir sus indicaciones, evitar mirarlo a la cara, ni posicionarse frente a él y mantener la calma.
- Por ningún motivo se debe realizar grabaciones, ni tomar fotografías.
- El retorno a actividades normales se ordenará, solamente, cuando Inspectoría General y/o Carabineros entregue conforme las dependencias del colegio, o se haya reducido y capturado a los individuos.
- La zona de seguridad es el PISO.

- Se brindará apoyo y contención a cualquier persona detectada como vulnerable (ataques, desmayos, llantos, etc.). Serán responsables de esta acción: Convivencia Escolar y TENS del establecimiento.
- Evitar que estudiantes, padres y apoderados o algún miembro de la comunidad escolar se acerque a la escena y toquen las evidencias del hecho.

En caso de haber algún herido, un encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, se comunicará con ambulancia y carabineros para el traslado de inmediato de la persona herida.

Nota: En horarios de entrada y salida de los estudiantes, se solicitará vigilancia de Carabineros, posterior al hecho de balaceras. Esta acción será realizada por Dirección, en su defecto, por Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.

10. : Sobre ley N° 21.128 Aula Segura:

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto DFL N°2 del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos de acuerdo a la Ley N° 21.128 "Aula Segura".

Norma N°43: Ley N° 21.128 Aula Segura que incorpora:

Artículo 75. Protocolo de actuación ante situaciones contempladas en la ley de aula segura

Ley Aula Segura N° 21.128 contempla todas las situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

- Agresiones de carácter sexual,
- Agresiones físicas que produzcan lesiones,
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

* Actos que atenten gravemente contra la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa

Para lo cual se seguirá el siguiente Procedimiento:

INICIO

Detección de situación: Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa inmediatamente al director, inspector general y/o a la encargada de convivencia escolar.

Denuncia a policías o fiscalía según corresponda: El director en conjunto con la encargada de convivencia escolar, deberán efectuar la denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, en un plazo de 24 horas, una vez detectado el hecho.

Asistencia médica: en el caso que corresponda inspector general en conjunto con la TENS deberán, realizar documentación para derivar a los afectados a los servicios de urgencia o la ACHS.

Asistencia Psicológica: El equipo de convivencia escolar brindara contención psicológica a las partes afectadas.

INVESTIGACIÓN

El director del establecimiento iniciara el proceso investigativo del hecho, teniendo como plazo 10 días hábiles desde que se pesquisa la situación.

Medida cautelar de resguardo: mientras dure el proceso investigativo, estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, se notificará de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante (bajo firma), para ser informado que será suspendido preventivamente, mientras se realiza la investigación correspondiente; por un lapso máximo de 10 días. El apoderado o alumno, podrán impugnar esta medida por escrito, dentro de los 5 días siguientes de notificado, en cuyo caso, la suspensión se prolongará por el mismo tiempo que demore la resolución de dicha impugnación. Mientras dure la suspensión, el alumno tendrá actividades educativas para no interrumpir su derecho a la educación.

CIERRE

Posterior a la investigación se elaborará un informe con los antecedentes obtenidos para proceder a la toma de decisión.

RESOLUCIÓN

El director podrá, dentro de las medidas disciplinarias y/o pedagógicas contenidas en el Manual de convivencia, aplicar o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula, con los antecedentes obtenidos. Esta resolución deberá ser enviada por escrito vía carta certificada, correo electrónico o personalmente al apoderado y estudiante involucrado en los hechos.

APELACIÓN

El estudiante afecto a la medida disciplinaria respectiva, o su apoderado, pueden solicitar reconsideración de la misma en los 5 días siguientes a la notificación. Esta debe ser a través de un escrito dirigido al director del establecimiento. En este caso se mantendrá la medida cautelar de resguardo mientras se estudie y resuelva la reconsideración.

Consulta al consejo de profesores: Director deberá realizar una reunión extraordinaria para realizar la consulta de la solicitud de reconsideración solicitada por estudiante y/o su apoderado, afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

Director resuelve la reconsideración acogiendo o rechazando la medida impuesta.

- Si acepta o rechaza la reconsideración, notifica al estudiante y sus apoderados.
- Si la medida disciplinaria consiste en expulsión o cancelación de matrícula, y se rechaza la reconsideración, deberá enviar un informe a la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en un plazo de 5 días después de la resolución.

APLICACIÓN DE LA SANCIÓN.

Posterior a la decisión del director, se aplica la sanción correspondiente.

Artículo 76: Consideraciones finales.

Cualquier situación que no se encuentre contemplado en este reglamento de convivencia escolar será abordada de la manera más objetiva posible y respetando el debido proceso y la normativa vigente.

El Reglamento Interno de Convivencia del Liceo Pablo Neruda, se encuentra en el sitio web del establecimiento educacional www.lpneruda.cl y lo recibe TODO Apoderado que realice el proceso de Matrícula y para evidenciar esto, firmará su recepción, confirmando haberlo recibido y tomado conocimiento de éste, en la Ficha de Matricula de cada estudiante(a).

COMPROMISO